

REPUBLICA DEL PERÚ



**FITEL**

FONDO DE INVERSIÓN EN TELECOMUNICACIONES



**ProlInversión**

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

**CONCURSO PÚBLICO**

**PROCESO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:**

**"INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN APURÍMAC"**

**COMITÉ DE PROINVERSIÓN EN PROYECTOS DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS - PRO CONECTIVIDAD**

**MAYO DE 2015**



*[Handwritten signature]*

**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO:**

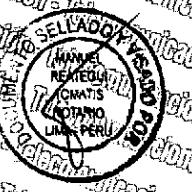
**"INSTALACIÓN DE BANDA ANCHA PARA LA CONECTIVIDAD INTEGRAL Y DESARROLLO SOCIAL DE LA REGIÓN APURÍMAC"**

Conste por el presente documento el Contrato de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac" (en adelante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO) que celebran de una parte el Fondo de Inversión en Telecomunicaciones (en adelante el FITEL) con RUC N° 20514935590 y domicilio en Jr. Zorritos N° 1203 Lima 01, representado por el señor Juan Carlos Mejía Cornejo identificado con DNI N° 08271955, encargado de las funciones de Secretario Técnico del FITEL mediante Resolución Ministerial N° 226-2015-MTC/01, al amparo de la facultad establecida en el Numeral 15 del Artículo 9° del Decreto Supremo N° 036-2008-MTC, y de la otra, la empresa GILAT NETWORKS PERU S.A. (en adelante EL CONTRATADO) registrada en la ciudad de Lima, Perú, con R.U.C. N° 20600386442, con domicilio en Av. Carlos Villarán N° 140, Piso N° 12 de la Torre "A" Interbank Distrito de La Victoria, Lima, representada por su Gerente General Sr. Aníbal Gad Rohrstock, identificado con C.E. N° 000105760, y por su Gerente Legal Sra. Yveth Fiorella Romero Guía, identificada con D.N.I. N° 41358105, quienes obran según los poderes de fecha 15/05/2015, inscritos en la Partida N° 13431090 de la Oficina Registral de Lima.

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se celebra en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL:**

El FITEL es un fondo destinado a la provisión de acceso universal, entendiéndose como tal al acceso en el territorio nacional a un conjunto de servicios de telecomunicaciones esenciales capaces de transmitir voz y datos, que tiene dentro de sus objetivos reducir la brecha en el acceso a los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y en lugares considerados de preferente interés social.



Mediante la Ley N° 28900 se otorgó al FITEL la calidad de persona jurídica de derecho público. El FITEL se encuentra adscrito al Sector Transportes y Comunicaciones. La mencionada norma fue reglamentada por el Decreto Supremo N° 010-2007-MTC.

1.3. El Reglamento de Administración y Funciones del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL, aprobado mediante Decreto Supremo N° 036-2008-MTC.

1.4. Los Lineamientos de política de apertura del mercado de telecomunicaciones del Perú, aprobados mediante Decreto Supremo N° 020-98-MTC, publicados el 05 de agosto de 1998 y sus normas modificatorias.

1.5. Asimismo los "Lineamientos de políticas para promover un mayor acceso a los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en áreas rurales y lugares de preferente interés social", aprobados mediante Decreto Supremo N° 049-2003-MTC y publicados el 17 de agosto de 2003, señalan que su objetivo es acelerar la incorporación, en condiciones de equidad, de las poblaciones de las áreas



rurales y de preferente interés social a las oportunidades que ofrecen las Tecnologías de la Información y Comunicación, promoviendo su integración a la red pública de telecomunicaciones.

1.6. Mediante Decreto Supremo N° 024-2008-MTC, publicado con fecha 16 de agosto de 2008, se aprobó el Marco Normativo General para la promoción del desarrollo de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones de áreas rurales y lugares de preferente interés social.

1.7. La Resolución Ministerial N° 224-2012-MTC/01 publicada el 12 de mayo de 2012, mediante el cual se aprobó el Plan Estratégico Institucional del Sector Transportes y Comunicaciones, en el cual se estableció como uno de los objetivos específicos el promover el despliegue de infraestructura y servicios de telecomunicaciones que permita la conectividad y la integración virtual del país, priorizando zonas de interés social y fronteras", precisando como meta a lograr para el año 2016 que el Perú cuente con 100% de distritos atendidos con al menos un servicio de telecomunicaciones.

1.8. La Ley N° 29904, Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica, declaró de necesidad pública e interés nacional, la construcción de una Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica que integre a todas las capitales de las provincias del país y el despliegue de redes de alta capacidad que integren a todos los distritos, a fin de hacer posible la conectividad de Banda Ancha fija y/o móvil y su masificación en todo el territorio nacional, en condiciones de competencia.

1.9. Con Decreto Supremo N° 014-2013-MTC se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29904 - Ley de Promoción de la Banda Ancha y Construcción de la Red Dorsal Nacional de Fibra Óptica.

1.10. La Ley 30228, Ley que modifica la Ley N° 29022 - Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones, denominando como Ley de Fortalecimiento de la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones.

1.11. Con Oficio N° 1179-2014-MTC/24, del 02 de julio de 2014, se encargó a PROINVERSIÓN la conducción del CONCURSO para la selección del Operador que tendrá a su cargo la implementación del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac".

1.12. Resolución Suprema N° 037-2014-EF del 18 de agosto de 2014-EF, publicada el 19 de agosto de 2014, mediante la cual se ratificó el acuerdo adoptado en sesión del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN del 14 de julio de 2014, que incorporó al proceso de Promoción de la Inversión Privada el Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac".

1.13. Resolución Suprema N° 043-2014-EF, publicada el 26 de agosto de 2014, ratificó el Acuerdo que determinó la modalidad bajo la cual se promoverá la inversión privada en el Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac", será la establecida en el literal a) del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 674, el Acuerdo que aprobó el Plan de Promoción del Proyecto.



1.14 Conforme al Acuerdo PROINVERSION N° 622-4-2014-CPC con fecha 27 de agosto de 2014 el Consejo Directivo de PROINVERSION acordó aprobar las Bases del concurso del proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac".

1.15 Conforme al Acuerdo del Comité de PROINVERSION en Proyectos de Energía e Hidrocarburos - Comité PRO CONECTIVIDAD, N° 233-3-2014-Telecomunicaciones con fecha 01 de diciembre de 2014, se aprobó el Texto Único Ordenado de las Bases del concurso del proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac" que incorporó las modificaciones a dichas Bases que a la fecha habían sido comunicadas a los Postores.

1.16 Conforme al Acuerdo PROINVERSION N° 658-3-2015-CPC con fecha 20 de enero de 2015 el Consejo Directivo de PROINVERSION acordó aprobar la versión final del contrato de financiamiento del concurso del proceso de promoción de la inversión privada para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac".

1.17 Mediante Resoluciones del Consejo Directivo de OSIPTEL N°s 003-2015-CD/OSIPTEL y 004-2015-CD/OSIPTEL publicadas con fecha 11 de enero de 2015 se establecieron las tarifas tope del servicio de transporte y acceso a internet respectivamente, correspondientes a los proyectos regionales de la Red Dorsal de Fibra Óptica.

## CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

Toda referencia efectuada en este documento a Cláusula, Numeral, Literal, Apéndice y Anexo, deberá entenderse efectuada a las Cláusulas, Numerales, Literales, Apéndices y Anexos contenidos en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo indicación expresa en sentido distinto.

Para la aplicación del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y su adecuada interpretación, los términos en letras mayúsculas se entenderán según la definición que se precisa respecto de cada uno de ellos en el mismo así como en la relación de definiciones contempladas en el Numeral 1.3 de las BASES.

Los términos que no estén expresamente definidos se entenderán en el sentido que les atribuya el lenguaje técnico o al significado que le asignen las normas legales aplicables correspondientes o, en su defecto, en su sentido natural y obvio, según el uso general de los mismos. En el texto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO los términos que denoten singular también incluyen el plural y viceversa siempre cuando el contexto así lo requiera.

En el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se señala:

2.1 ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO Es el documento elaborado por el FITEL mediante el cual EL CONTRATADO transfiere la propiedad de los BIENES DE LA RED DE ACCESO al FITEL al

Versión Final de Contrato de Financiamiento - Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac



**CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** o cuando se produzca alguno de los supuestos de la Cláusula Décimo Novena.

**2.2 ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el documento mediante el cual EL CONTRATADO transfiere al MTC la propiedad y dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE una vez suscrito el Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE o cuando se produzca alguno de los supuestos de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y FITEI quien la suscribirá en representación del MTC.

**2.3 ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO:** Es el documento suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEI mediante el cual el primero acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO, correspondiente a las instalaciones realizadas. Asimismo, con la suscripción de este documento se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, correspondiente a la RED DE ACCESO. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 4 del Anexo 8-B de las BASES y podrá ser modificada siendo el FITEI quien finalmente determine su contenido definitivo.

**2.4 ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el documento elaborado por el FITEI y suscrito entre EL CONTRATADO y el FITEI mediante el cual el primero acepta los resultados consignados en el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, correspondiente a las instalaciones realizadas. Asimismo, mediante este documento se acredita el cumplimiento de las condiciones establecidas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes al total de la RED DE TRANSPORTE. El modelo de dicha acta se muestra en el Apéndice N° 5 del Anexo 8-A de las BASES y podrá ser modificada, siendo el FITEI quien finalmente determine su contenido definitivo.

**2.5 ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO:** Es el documento que indica y acredita el cumplimiento de la instalación y funcionamiento de toda la infraestructura, equipos hardware, software y otros necesarios para proveer el acceso a Internet y acceso a Intranet ofrecidos por la RED DE ACCESO. Es elaborado por EL CONTRATADO y aprobado por el FITEI suscrito por ambos. Asimismo, tiene carácter de Declaración Jurada.

**2.6 ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el documento que indica y acredita el cumplimiento de la instalación y funcionamiento de los componentes importantes de la RED DE TRANSPORTE. Es elaborada por EL CONTRATADO para cada nodo, así como, para el Centro de Operaciones de Red (NOC) y CENTRO DE MANTENIMIENTO. El ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE es suscrita por EL CONTRATADO y el FITEI, y tiene carácter de Declaración Jurada.

**2.7 AMPLIACION DEL PROYECTO ADJUDICADO:** Es la incorporación de nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS y/o capitales de distritos, en el ámbito de influencia del Proyecto, lo cual implicará subsidio adicional de hasta el 20% del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, previa evaluación técnica y aprobación del FITEI. Para el caso de la RED DE ACCESO, dicha ampliación podrá ser



solicitada por alguna de las PARTES dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED ACCESO y para el caso de la RED DE TRANSPORTE dentro de los seis (06) primeros meses del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE.

**2.8 BIENES DE LA RED DE ACCESO:** Son los bienes conformados por las estructuras, metálicas torres autosoportadas, bases de cimentación y el lote donde se asientan esas estructuras y todo elemento pasivo que conforma la RED DE ACCESO y que serán de propiedad y dominio del FITEL luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO. El equipamiento activo será de propiedad y dominio de EL CONTRATADO.

**2.9 BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE:** Son todos los bienes muebles o inmuebles que integran la RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA RED DE TRANSPORTE. Estos bienes serán de propiedad y dominio del MTC luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, entre EL CONTRATADO y el FITEL, quien suscribirá dicha acta en representación del MTC.

**2.10 CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es el procedimiento por el cual las PARTES acuerdan la conclusión de sus derechos y obligaciones contractuales. Este procedimiento se efectuará durante el último semestre del PERIODO DE OPERACIÓN, en tal sentido se entenderá como una etapa dentro de dicho periodo.

**2.11 CONTRATO DE FINANCIAMIENTO:** Es la relación jurídica patrimonial que celebran el FITEL y EL CONTRATADO cuyo objeto es regular:

- a) La instalación de la RED DE TRANSPORTE y de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS correspondientes;
- b) La operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO de acuerdo a lo señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS;
- c) La ejecución de la CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES;
- d) El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO;
- e) El desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO EL CONTRATADO por el FITEL.

**2.12 DÍAS:** Se deberá entender a los días naturales o días calendarios (días hábiles, no hábiles y feriados) salvo que se estipule expresamente lo contrario.

**2.13 DÍAS HÁBILES:** Se deberá entender a los días que no sean sábado, domingo o feriado no laborable en la ciudad de Lima (incluyendo los días no laborables para la administración pública). También se entienden como feriados los días calendario en que los bancos, en la ciudad de Lima, no se encuentran obligados a atender al público por disposición de la autoridad gubernamental; y los feriados establecidos por la autoridad competente de la Región Apurímac.

**2.14 EL CONTRATADO:** Es la persona jurídica adjudicataria del concurso con quien el FITEL suscribe el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y quien se encargará de ejecutar el PROYECTO ADJUDICADO.



2.15 **ETAPA DE INSTALACION:** Es el tiempo en el cual el **CONTRATADO** despliega la infraestructura- equipamiento y demás elementos de la **RED DE ACCESO** y la **RED DE TRANSPORTE** cumpliendo las disposiciones establecidas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. El plazo máximo para culminar esta etapa es el que señale la **PROPUESTA TÉCNICA**, el cual no será menor de 10 meses ni mayor de 12 meses contados desde la **FECHA DE CIERRE**.

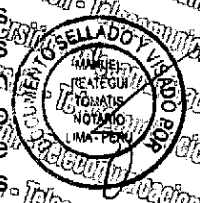
2.16 **FECHA DE CIERRE:** Es el día, lugar y hora en que se llevarán a cabo los actos establecidos en el Numeral 11.3 de las **BASES**.

2.17 **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO:** Es el valor del **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE** y del **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO** que corresponde al **PROYECTO ADJUDICADO**, conforme a lo establecido en la **PROPUESTA TÉCNICA** en concordancia con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. Incluye todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones a **MTC, OSIPTEL** y **FITEL** (los cuales se encuentran establecidos en el **TUO** de la **Ley de Telecomunicaciones** aprobado por **Decreto Supremo N° 013-93-TCC**; en el **TUO** del **Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones**, aprobado por **Decreto Supremo N° 020-2007-MTC** y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al **FITEL**; así como el aporte por regulación al **OSIPTEL** establecido en la **Ley N° 27332** en concordancia con el **Decreto Supremo N° 103-2003-PCM** y **Decreto Supremo N° 012-2002-PCM**, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.18 **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO:** Es el valor no reembolsable registrado en la **PROPUESTA ECONOMICA**, expresado en **DÓLARES AMERICANOS** y que el **FITEL** deberá entregar a **EL CONTRATADO** como parte de sus obligaciones conforme a lo estipulado en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**. Incluye el financiamiento necesario para que **EL CONTRATADO** adquiera, instale, opere y mantenga la **RED DE ACCESO** y ejecute la **CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES**, brindando así todos los servicios comprometidos en la **PROPUESTA TÉCNICA** en concordancia con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. Incorpora todos los impuestos de ley y los aportes y contribuciones a **MTC, OSIPTEL** y **FITEL** (los cuales se encuentran establecidos en el **TUO** de la **Ley de Telecomunicaciones**, aprobado por **Decreto Supremo N° 013-93-TCC**; en el **TUO** del **Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones**, aprobado por **Decreto Supremo N° 020-2007-MTC** y sus modificatorias; tales como tasa por explotación comercial del servicio y el aporte al **FITEL**; así como el aporte por regulación al **OSIPTEL** establecido en la **Ley N° 27332** en concordancia con el **Decreto Supremo N° 103-2003-PCM** y **Decreto Supremo N° 012-2002-PCM**, sus modificatorias o las normas que lo sustituyan).

2.19 **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el valor no reembolsable registrado en la **PROPUESTA ECONOMICA**, expresado en **DÓLARES AMERICANOS** y que el **FITEL** deberá entregar a **EL CONTRATADO** como parte de sus obligaciones, conforme a lo estipulado en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**. Incluye el financiamiento necesario para que **EL CONTRATADO** adquiera e instale la **RED DE TRANSPORTE** en concordancia con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. Incorpora todos los tributos de ley.

2.20 **GARANTÍA DE ADELANTO:** Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del **FITEL** que **EL CONTRATADO** entregará en la **FECHA DE CIERRE** para garantizar el correcto uso del primer desembolso del **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO** y de la **RED DE TRANSPORTE** conforme a lo dispuesto



en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.

**2.21 GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**  
Es la carta fianza solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión ni división y de realización automática a favor del FITEL que deberá presentar EL CONTRATADO en la FECHA DE CIERRE, a efectos de respaldar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Deberá ser emitida conforme a las condiciones establecidas en las BASES.

**2.22 INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA:** Es la institución pública señalada en el Anexo 8-B de las BASES, en la cual EL CONTRATADO se obliga a instalar el equipamiento necesario y proveer los servicios del PROYECTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

**2.23 LEYES APLICABLES:** Son las normas que se indican en el Numeral 14 de las BASES, incluyendo sus normas modificatorias, sustitutorias y cualquier otra que conforme al ordenamiento jurídico del Perú resulte aplicable.

**2.24 LOCALIDADES BENEFICIARIAS:** Son las localidades donde EL CONTRATADO, de acuerdo a los términos establecidos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, deberá instalar, operar y mantener los servicios ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. Estas localidades se incluyen en el listado contenido en el Anexo 1 del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las LOCALIDADES BENEFICIARIAS ADICIONALES OFERTADAS por EL CONTRATADO adquieren el carácter de LOCALIDADES BENEFICIARIAS desde el momento de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

**2.25 MTC:** Es el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

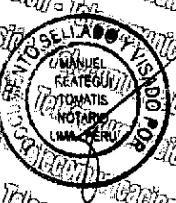
**2.26 NORMAS APLICABLES:** Son las LEYES APLICABLES y cualquier otra que, conforme el ordenamiento jurídico, resulte aplicable para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, incluida la normatividad de calidad y continuidad de los servicios, así como el régimen tributario aplicable a los contribuyentes de todo el territorio nacional y a los contribuyentes de los gobiernos locales y regionales del país, en lo que no esté regulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

**2.27 PARTE:** Es según sea el caso el FITEL o EL CONTRATADO.

**2.28 PARTES:** Son de manera conjunta el FITEL y EL CONTRATADO.

**2.29 PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO:** Es el período, cuya duración máxima es de catorce (14) meses contados desde la FECHA DE CIERRE, que comprende las actividades contempladas en la ETAPA DE INSTALACION, así como las actividades de supervisión para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, culminando con la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE ACCESO.

**2.30 PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE:** Es el período, cuya duración máxima es de catorce (14) meses contados desde la FECHA DE





**CIERRE** que comprende las actividades contempladas en la **ETAPA DE INSTALACIÓN**, así como las actividades de supervisión para dar conformidad a las instalaciones realizadas, contempladas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de la **RED DE TRANSPORTE**; culminando con la suscripción del **ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE TRANSPORTE**.

**2.31 PERÍODO DE OPERACIÓN:** Es el tiempo de duración de ciento veinte (120) meses contados a partir del día siguiente de la culminación del **PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO**. En el cual **EL CONTRATADO** operará y mantendrá la **RED DE ACCESO** para asegurar su funcionamiento y la prestación de los servicios que comprende el **PROYECTO ADJUDICADO**. En dicho tiempo se brindarán los servicios comercialmente.

**2.32 PERÍODO DE PRUEBA:** Es el tiempo en que **EL CONTRATADO** operará y mantendrá, de ser el caso, la **RED DE TRANSPORTE** para el uso exclusivo del **PROYECTO ADJUDICADO** y permitir la operación de la **RED DE ACCESO**. Tendrá una duración máxima de doce (12) meses, que se inician a partir del día siguiente de la culminación del **PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE** y culmina con la suscripción del **ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE**.

**2.33 PROINVERSIÓN:** Es la Agencia de Promoción de la Inversión Privada organismo a que se refiere la Ley N° 28660 y la Resolución Ministerial N° 083-2013-EF/10 o normas que las sustituyan.

**2.34 PROYECTO ADJUDICADO:** Es la **PROPUESTA** del **POSTOR CALIFICADO** declarado **ADJUDICATARIO** de la Buena Pro por el **COMITÉ**

**2.35 RED DE ACCESO:** Es la red de telecomunicaciones implementada de acuerdo a lo señalado en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** correspondientes, que permite al usuario final acceder a los servicios públicos de telecomunicaciones y acceso a intranet del **PROYECTO ADJUDICADO**, utilizando para ello la **RED DE TRANSPORTE**.

**2.36 RED DE TRANSPORTE:** Es la red de alta velocidad, disponibilidad, confiabilidad, diseñada en base al tendido de fibra óptica con esquema de redundancia y puntos de presencia en las capitales de distrito, según lo previsto en el numeral 7.4 del artículo 7 de la Ley N° 29904. Será desplegada por **EL CONTRATADO** en las **LOCALIDADES BENEFICIARIAS**.

**2.37 UIT:** Es la Unidad Impositiva Tributaria.

**CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES DE EL CONTRATADO**

**3.1. EL CONTRATADO** declara que es una persona jurídica constituida bajo las normas de la República del Perú, habiendo acreditado su existencia y su representación conforme a Ley y que está debidamente autorizado y en capacidad de asumir las obligaciones emanadas del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** para el ejercicio de sus actividades económicas, técnicas, financieras y comerciales en la ejecución del **PROYECTO ADJUDICADO**.

**3.2. EL CONTRATADO** declara conocer y acepta que es razón determinante del **FITEL** para la celebración del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** que, en los términos estipulados en el mismo, en su **PROPUESTA TÉCNICA** y en las



M

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** EL CONTRATADO debe efectuar el diseño, adquisición e instalación de las redes, equipos y prestar los servicios de Internet y acceso a Intranet, ejecute la **CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES** y los mantenga en terminos operativos, realizando el mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo correspondientes, de modo que el Estado Peruano cuente con la fibra óptica desplegada para el caso de la **RED DE TRANSPORTE** y que las **LOCALIDADES BENEFICIARIAS** e **INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS** cuenten con la infraestructura y el equipamiento debidamente instalado y totalmente operativo para el caso de la **RED DE ACCESO**.

3.3 EL CONTRATADO cuenta con los títulos habilitantes que le permiten prestar los servicios a los que se encuentra obligado de acuerdo a las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

3.4 EL CONTRATADO se compromete a instalar las redes del **PROYECTO ADJUDICADO** y brindar los servicios en las condiciones de calidad establecidas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

3.5 EL CONTRATADO declara que su representante, quien suscribe el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, se encuentra debidamente autorizado, que su suscripción cuenta con la autorización de su Directorio (o la más alta autoridad de la empresa) y que, con su firma, no requiere ninguna otra acción o autorización para asegurar su validez y para cumplir con las obligaciones contempladas en el mismo.

3.6 EL CONTRATADO declara que para la suscripción del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, no requiere autorización legal o reglamentaria de la autoridad de cualquier país extranjero en el que alguno de sus accionistas este constituido o tenga el domicilio principal de sus negocios y que no es contraria a disposición legal o reglamentaria alguna en dicho país.

3.7 EL CONTRATADO expresa que para el cumplimiento del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** no existen

Leyes, decretos, reglamentos, normas, dictámenes, sentencias, laudos arbitrales, resoluciones, sanciones administrativas o restricciones provenientes de cualquier autoridad, disposiciones en los estatutos o reglamento de EL CONTRATADO, convenios, contratos, acuerdos u otros actos o hechos de cualquier naturaleza que sean vinculantes para EL CONTRATADO o que afecten a sus filiales o subsidiarias o a sus bienes o que prohiban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

Ni acciones, juicios, investigaciones, litigios o procedimientos pendientes o inminentes ante órganos jurisdiccionales, tribunal arbitral o autoridad gubernamental, que prohiban, restrinjan, limiten, se opongan, afecten, menoscaben o, en cualquier forma, impidan la celebración y cumplimiento de los términos y condiciones del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

3.8. EL CONTRATADO reconoce y acepta que la naturaleza y régimen del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** determina que, aunque durante su vigencia se produzcan cambios en las **NORMAS APLICABLES**, incluyendo cambios en la regulación del sector de telecomunicaciones y en el régimen tributario que



afecten su actividad y/o sus resultados económicos, tales circunstancias, no le otorgarán derecho de reclamación ni solicitudes de modificación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO bajo los supuestos de desequilibrio económico-financiero, excesiva onerosidad de la prestación u otras figuras jurídicas de naturaleza similar, sea ante el FITEL, sus funcionarios u otra entidad del Estado.

EL CONTRATADO declara que asume todos los riesgos derivados de dichos cambios y, en consecuencia, no podrá presentar ante el FITEL o alguna otra autoridad administrativa, tribunal arbitral u órgano jurisdiccional reclamo alguno porque ha sido claramente informado de esta posibilidad y la acepta.

3.9. EL CONTRATADO reconoce que directa o indirectamente, dispone de la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutar las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y demás obligaciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como aquellas obligaciones derivadas de la PROPUESTA en virtud de la cual fue declarado como ADJUDICATARIO del Proyecto: "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac".

3.10. EL CONTRATADO declara que no tiene impedimento de contratar conforme a lo normado por el Artículo 1366° del Código Civil y que no se encuentra sancionado administrativamente con inhabilitación temporal o permanente en el ejercicio de sus derechos para contratar con el Estado.

3.11. En caso que, luego de la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se demuestre la falsedad en las declaraciones formuladas en los numerales precedentes, éste se resolverá de manera automática, de pleno derecho, aplicando las disposiciones contempladas en su Cláusula Décimo Novena, procediendo el FITEL a ejecutar las garantías que se otorguen en el marco del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.12. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC, con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Dicha acta será suscrita entre EL CONTRATADO y el FITEL, quien la suscribirá en representación del MTC.

3.13. EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE ACCESO a favor del FITEL con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO.

3.14. Los costos generados hasta la fecha en que se haga efectiva la transferencia señalada en el numeral precedente y los que correspondan hasta la fecha en que se haga efectiva la transferencia de la RED DE TRANSPORTE serán asumidos por EL CONTRATADO. Los costos incurridos a partir del día siguiente de haberse hecho efectiva la transferencia serán asumidos por el titular contratado a cargo de la operación de la RED DE ACCESO y por el operador seleccionado para la operación de la RED DE TRANSPORTE.

3.15. Los gastos administrativos necesarios para la transferencia serán asumidos por EL CONTRATADO.

3.16. EL CONTRATADO declara que ha realizado sus propios estudios, investigaciones, proyecciones y en consecuencia se considera conocedor de



M

todos los elementos necesarios para tomar la decisión de asumir totalmente a su riesgo las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

3.17 EL CONTRATADO declara conocer las zonas en las que instalará las redes, por lo que renuncia expresamente a formular cualquier reclamación o acción ante el FTEL u otra autoridad competente derivada de las inadecuadas condiciones del lugar o de cualquier otra circunstancia conexas al objeto del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

3.18 EL CONTRATADO admite que ha elaborado su plan de negocios tomando en cuenta los estudios y supuestos que consideró adecuados, sobre los cuales preparó su PROPUESTA TÉCNICA y su PROPUESTA ECONÓMICA y requirió el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Declara igualmente que el plan de negocios no ha sido conocido por el FTEL o por PROINVERSIÓN, los que no tendrán responsabilidad alguna por cualquier diferencia entre el mismo y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, EL CONTRATADO declara que asume el riesgo derivado de las diferencias entre su plan de negocios y los resultados reales de la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.

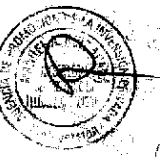
3.19 EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el total del monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO es suficiente para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y de aquellas derivadas de la PROPUESTA, por la cual resultó ser ADJUDICATARIO del Proyecto: Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac.

3.20 EL CONTRATADO, mediante la presente declaración y sólo para el caso de la RED DE ACCESO, se obliga a continuar con la operación y mantenimiento del PROYECTO ADJUDICADO en todos los casos de resolución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en los términos señalados en las Cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, constituyendo la presente declaración una promesa unilateral a que se refiere el artículo 1956 del Código Civil Peruano.

3.21 EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que el FTEL ha tomado conocimiento de la declaración señalada en el numeral precedente y que la suscripción del presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO no sólo constituye asentimiento expreso sino también acuerdo previo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1956 y el artículo 1957 del Código Civil respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.

3.22 EL CONTRATADO declara que a la FECHA DE CIERRE, su capital social es el establecido en las BASES y que, en dicha fecha, ha suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social, habiendo pagado al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, según corresponda de acuerdo al artículo 52 de la Ley General de Sociedades Ley N° 26887.

3.23 EL CONTRATADO declara conocer y aceptar que la operación de la RED DE TRANSPORTE durante el PERÍODO DE PRUEBA es temporal y provisional quedando restringido de utilizar la RED DE TRANSPORTE para prestar servicio público de telecomunicaciones de valor añadido.



M

#### **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES DEL FITEL**

4.1. La suscripción del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** y el cumplimiento de las obligaciones y derechos del FITEL en el mismo, se ajustan a las **NORMAS APLICABLES** y los reglamentos que regulan su funcionamiento y, en general, al ordenamiento legal del Perú.

4.2. El FITEL declara que a la suscripción del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** cuenta con el conocimiento y las autorizaciones de sus órganos de gobierno que su representante legal dispone de las competencias y poderes suficientes para celebrarlo de manera que genere obligaciones y derechos válidos, vinculantes y exigibles para ambas partes.

4.3. El FITEL declara que el **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO** y, de ser el caso, la **AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO** está debidamente autorizado y que cuenta con los recursos económicos suficientes para efectuar los desembolsos pactados en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

4.4. El FITEL declara que dispone de las competencias, los instrumentos legales y operativos para efectuar las supervisiones necesarias y que en tanto y en cuanto EL **CONTRATADO** cumpla con sus obligaciones, autorizará y efectuará los desembolsos previstos en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

4.5. La supervisión correspondiente al **PERÍODO DE OPERACIÓN** de la **RED DE ACCESO** se efectuará únicamente por ciento veinte (120) meses. Vencido dicho plazo el régimen legal para la supervisión será el establecido en el Contrato de Concesión de EL **CONTRATADO** de acuerdo a las **NORMAS APLICABLES**.

4.6. El FITEL declara conocer y aceptar que ha tomado conocimiento de la declaración de EL **CONTRATADO** señalada en el numeral 3.20 de la Cláusula Tercera precedente y que la suscripción del presente **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** no sólo constituye asentimiento expreso sino también acuerdo previo a que se refieren el segundo párrafo del artículo 1956 y el artículo 1957 del Código Civil, respectivamente, por lo que dicha promesa unilateral ha sido válidamente formulada y resulta plenamente exigible.

#### **CLAUSULA QUINTA: OBJETO**

El objeto del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** es regular la asignación del **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO** a EL **CONTRATADO** para la ejecución del Proyecto "Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac", con la obligación de que EL **CONTRATADO** lo utilice por su cuenta y riesgo para:

- a) La instalación de la **RED DE TRANSPORTE** y de la **RED DE ACCESO** de acuerdo a lo señalado en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**,
- b) La operación y mantenimiento de la **RED DE ACCESO** de acuerdo a lo señalado en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, brindando el acceso a Internet e intranet en las **LOCALIDADES BENEFICIARIAS** e **INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS** contenidas en el Anexo N° 1 del presente **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.



*[Handwritten signature]*

- c) La ejecución de la CONSTRUCCION DE CAPACIDADES definidas como tales en el Numeral 1.3.11. de las BASES y
- d) El uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para la ejecución del PROYECTO ADJUDICADO.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

6.1. EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO tendrá una vigencia igual a la suma del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE y el PERIODO DE OPERACIÓN hasta la realización del último desembolso, salvo que se resuelva con anterioridad atendiendo a los supuestos previstos en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

6.2. EL PERIODO DE INVERSIÓN será como máximo de catorce (14) meses contados a partir del día siguiente a la FECHA DE CIERRE. Sin embargo, podrá ser prorrogada previa aprobación del FITEL y formalizado mediante adenda al presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

6.3. EL PERIODO DE OPERACIÓN no podrá ser menor a ciento veinte (120) meses contados a partir del día siguiente de la culminación del PERIODO DE INVERSIÓN.

6.4. El plazo de vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser ampliado siempre que se justifique debidamente y en aras del cumplimiento del objeto señalado en la cláusula quinta del presente contrato, mediante adenda suscrita por el FITEL y EL CONTRATADO.

6.5. LAS PARTES cumplirán con ejecutar el procedimiento correspondiente a la etapa de CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

6.6. Al término de la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, por vencimiento del plazo señalado en los numerales 6.2 y 6.3 de la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá continuar con las obligaciones de todo operador de telecomunicaciones estipuladas en sus respectivos Contratos de Concesión que son suscritos con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y/o de todo titular de un registro o autorización para la prestación de servicios de valor añadido.



**CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATADO**

EL CONTRATADO asume las siguientes obligaciones:

7.1. utilizar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO para el diseño, la construcción e instalación de la RED DE TRANSPORTE, así como, para el diseño, adquisición de equipos, transporte, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento de la RED DE ACCESO que permitirá prestar los servicios de internet y el acceso a Intranet en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS e INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS contenidas en el Anexo N° del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, y para la ejecución de las actividades de CONSTRUCCION DE CAPACIDADES, cumpliendo las condiciones previstas en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el contenido del PROYECTO ADJUDICADO y todos los compromisos asumidos por EL CONTRATADO en su PROPUESTA TÉCNICA consignados en el Anexo N° 2 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



7.2. Cumplir los plazos y las metas contemplados en el **CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES** de **EL CONTRATADO** previsto en el **Anexo N° 3 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, salvo los supuestos de prórrogas establecidas de conformidad con el presente **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

7.3. Cumplir con las obligaciones contempladas en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y sus apéndices.

7.4. Cumplir con los compromisos asumidos en su **PROPUESTA TÉCNICA** Anexo N° 2 del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

7.5. La reparación de los daños sufridos por el material y/o los equipos que servirán para la ejecución del **PROYECTO ADJUDICADO** contenidos en **PROPUESTA TÉCNICA** así como su reposición, de ser el caso serán de responsabilidad de **EL CONTRATADO** sin requerir ningún desembolso adicional por parte del **FITEL**. Esta obligación se mantendrá durante la vigencia del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** y, de ser el caso, sus prórrogas.

7.6. Responsabilizarse por la reparación de los daños que puedan ocasionarse en las **LOCALIDADES BENEFICIARIAS** e **INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS** derivados de las actividades directas de **EL CONTRATADO** y/o de terceros contratados por él para la ejecución del **PROYECTO ADJUDICADO**, sea que se afecten vías públicas, carreteras, caminos, puentes, locales públicos, privados y otros que se produzcan con ocasión del transporte, instalación, operación y mantenimiento de la **RED DE ACCESO** y con la instalación de la **RED DE TRANSPORTE**. En ese sentido, **EL CONTRATADO** deberá mantener indemne al **FITEL** y al **MTC** de corresponder y deberá responder por todo acto u omisión doloso, culposo o sin culpa, del personal que ocasione daños en esta última, incluyendo aquellos actos u omisiones realizados por el personal de sus contratistas.

7.7. Dictar los cursos de capacitación, en el Perú y en el país de fabricación, de los principales equipos de transmisión e infraestructura (fibra óptica) a utilizar en la **RED DE ACCESO** y en la **RED DE TRANSPORTE** respectivamente.

7.8. Brindar todas las facilidades para que el **FITEL**, o quien éste designe, cumpla con sus funciones y obligaciones, en el marco del **PROYECTO ADJUDICADO**.

7.9. Proveer toda la información referida al **PROYECTO ADJUDICADO**, requerida por el **FITEL**, o por quien éste designe, para el cumplimiento de sus funciones, para lo cual otorgará un plazo para que **EL CONTRATADO** cumpla con ello.

7.10. Presentar el **CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO** y **CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE TRANSPORTE** en el plazo estipulado en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** para ambas redes.

7.11. Cada vez que **EL CONTRATADO** efectúe actividades de promoción y publicidad del **PROYECTO ADJUDICADO**, deberá hacer mención al Estado Peruano representado por el **FITEL** y el **MTC**, durante la vigencia del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.



7.12 Gestionar, obtener ante las autoridades administrativas, municipales o de otro índole y mantener vigentes las licencias, permisos, registros y demás autorizaciones que sean necesarias para el despliegue de la infraestructura y para la prestación del servicio de Internet y acceso a Intranet ofrecidos en el PROYECTO ADJUDICADO. En ese sentido, queda expresamente establecido que la cooperación a cargo del FITEL señalada en el Numeral 8.3 de EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es sólo de medios y no de resultados, por lo que EL CONTRATADO no podrá alegar el resultado infructuoso de dicha cooperación como causa que lo exima de su incumplimiento de las obligaciones contenidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.13 Cumplir con todas las NORMAS APLICABLES y LEYES APLICABLES para la ejecución del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

7.14 Cumplir con sus obligaciones pactadas en el marco de su contrato de concesión suscrito con el MTC.

7.15 Cumplir con los pagos de sus aportes al derecho especial al FITEL previsto en el Artículo 12° del T.U.O. de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por el D.S. N° 013-93-TC y sus modificatorias.

7.16 Para el caso de la RED DE ACCESO, EL CONTRATADO se obliga a atender la demanda de las localidades de la Región Apurímac, en las cuales la cobertura de esta red permita la prestación de los servicios previstos en el PROYECTO ADJUDICADO. Dicha obligación se realizará bajo las mismas condiciones establecidas en el PROYECTO ADJUDICADO, sin que ello implique un financiamiento adicional.

7.17 Entregar a satisfacción del FITEL información desagregada de los costos de inversión de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE debidamente acreditadas, conforme a lo señalado en el Anexo N° 11 de presente contrato dentro del primer semestre del PERIODO DE OPERACIÓN. Esta información no tendrá implicancia en el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO.

7.18 Remitir a FITEL semestralmente el flujo de caja operativo del PROYECTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. La entrega de esta información no altera el monto del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. Adicionalmente, el FITEL podrá solicitar la acreditación de dicho flujo de caja operativo.

7.19 Permitir al FITEL verificar el destino y uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

7.20 Mantener, a la FECHA DE CIERRE, suscrito íntegramente el total de acciones o participaciones que conforman su capital social y pagado, en al menos el 25% del valor nominal de las acciones o participaciones, según corresponda, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52° de la Ley General de Sociedades, Ley N° 26887

7.21 Será responsable de contratar y mantener vigente las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación.





7.22. No se eximirá de la obligación de cumplir con la instalación de redes alegando defectos, errores u omisiones en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

7.23. Respetar el derecho de patente, de diseño y/o derechos de autor protegidos en el país de fabricación de los elementos de la **RED DE ACCESO** y la **RED DE TRANSPORTE**.

7.24. **EL CONTRATADO** asume la responsabilidad por los actos, deficiencias, omisiones o, en general, cualquier incumplimiento en que incurran los fabricantes, subcontratistas u otros contratados por éste que tengan participación en la ejecución del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

7.25. Suscribir durante la vigencia del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** los modelos de contratos establecidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del Anexo 8-B de las **BASES**.

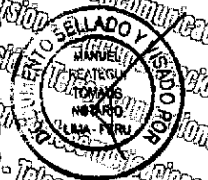
7.26. Asumir durante la vigencia del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, la responsabilidad frente al **FITEL** de mantener la operatividad y funcionalidad de todos los bienes y elementos que componen la **RED DE ACCESO** de modo tal que, se garantice la calidad y condiciones establecidas en su **PROPUESTA TÉCNICA** y en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones y del acceso a Intranet.

7.27. Durante la vigencia de **EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** e incluso durante el plazo adicional a que se refiere el Numeral 20.3 del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, **EL CONTRATADO** está obligado a realizar actividades de mantenimiento correctivo, predictivo y preventivo de los bienes y elementos que componen la **RED DE ACCESO**. Esta obligación incluye la de efectuar los reemplazos, renovaciones, rehabilitaciones y/o adaptaciones realizadas a los bienes y elementos que componen las redes sin que dicha obligación implique el derecho a exigir al **FITEL** recursos adicionales al **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO**.

7.28. Será responsable ante el **FITEL**, y los terceros, según corresponda, por la correcta administración y uso de los bienes y elementos que conforman la **RED DE ACCESO**, así como el riesgo inherente a los mismos.

7.29. A partir de la **FECHA DE CIERRE** y hasta que se efectúe la transferencia a favor del **FITEL** de los **BIENES DE LA RED DE ACCESO** en los términos señalados en el presente contrato, **EL CONTRATADO** será el único responsable y obligado a pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan en relación a los bienes y elementos que conforman la **RED DE ACCESO**, de conformidad con las **NORMAS APLICABLES**, considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique. En el caso de la **RED DE TRANSPORTE**, esta obligación a cargo de **EL CONTRATADO** se mantiene hasta su transferencia al **MTC**, de conformidad con lo establecido en el presente **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

7.30. Garantizar que los **BIENES DE LA RED DE ACCESO** y los **BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE** están afectos únicamente a la prestación de los servicios contemplados en el **PROYECTO ADJUDICADO**. En consecuencia, no podrán ser transferidos, o en general sometidos a carga o gravamen de algún tipo.



7.31. Transferir en propiedad a favor del FITEL los BIENES DE LA RED DE ACCESO de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente contrato y en el literal D de las ESPECIFICACIONES TECNICAS de la RED DE ACCESO contenidas en el Anexo 8-B de las BASES.

7.32. Operar de manera temporal y provisional la RED DE TRANSPORTE durante el PERIODO DE PRUEBA hasta la suscripción del ACTA DE ADJUDICACION DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE bajo las condiciones establecidas en el presente contrato.

7.33. Transferir a favor del MTC la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE conforme a las condiciones establecidas en el presente contrato.

7.34. Asumir la custodia y la responsabilidad por la integridad y saneamiento físico legal de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE que sea seleccionado en el proceso de promoción de la inversión privada a cargo de PROINVERSION.

7.35. Mantener vigente la póliza de seguros de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la entrega de los mismos al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE, asumiendo los costos de todos y cada uno de los deducibles y/o coaseguros que haya contratado en las pólizas de seguros adquiridas en el cumplimiento de esta obligación.

7.36. Negociar y suscribir acuerdos de uso compartido de infraestructura con las empresas eléctricas, de hidrocarburos o ferroviarias así como obtener los permisos, los derechos de vía, de paso y de uso, necesarios para instalar los postes y la infraestructura necesaria para el despliegue de la RED DE ACCESO y la RED DE TRANSPORTE; así también, establecer los acuerdos para el uso de ductos existentes e instalar nuevos ductos donde lo considere necesario.

7.37. Sin perjuicio de lo señalado en las LEYES APLICABLES y NORMAS APLICABLES, EL CONTRATADO brindará al MTC, al FITEL y al concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE todas las facilidades que éstos requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de dicho componente del PROYECTO ADJUDICADO.

7.38. Cumplir las demás obligaciones previstas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, sus Anexos dentro de éstos las ESPECIFICACIONES TECNICAS, en las CIRCULARES y en las BASES.

**CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL FITEL**

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el FITEL asume las siguientes obligaciones:

8.1. Desembolsar el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO cuando EL CONTRATADO haya cumplido con las obligaciones y disposiciones exigidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Los desembolsos se realizarán de acuerdo con las condiciones establecidas en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



8.2. Ejercer, directamente o a través de una tercera persona natural o jurídica, privada o pública, las acciones de supervisión, monitoreo y control de las instalaciones y pruebas de la infraestructura, equipos y servicios previstos en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

8.3. El FITEL cooperará con EL CONTRATADO para una adecuada ejecución del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**. Para dicho fin, el FITEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos coordinando con las autoridades pertinentes, la entrega de licencias, permisos y otros que gestione EL CONTRATADO y que sean requeridos para la ejecución del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

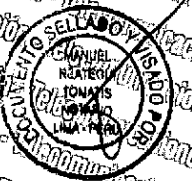
8.4. Velar por el buen uso del **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO** y por el cumplimiento de los términos del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

8.5. Pronunciarse por escrito sobre las materias previstas en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, en los plazos establecidos en el mismo así como sobre otras solicitudes que, al encontrarse dentro del ámbito de sus competencias, efectúe EL CONTRATADO por escrito.

8.6. Asumir los costos del mantenimiento de la **RED DE TRANSPORTE** hasta la entrega de la misma al concesionario de la operación.

8.7. Cooperar cuando EL CONTRATADO lo solicite por escrito, en la negociación de acuerdos de uso compartido de infraestructura con concesionarios u otras entidades públicas o privadas competentes, de otros sectores que correspondan (tales como energía, hidrocarburos, infraestructura vial, entre otros) necesarios para instalar los postes y la infraestructura de acuerdo al **DISEÑO DE LA RED DE TRANSPORTE** señalado en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. Para dicho fin, el FITEL, donde se justifique, hará sus mejores esfuerzos sin que la cooperación del FITEL sustituya la obligación de EL CONTRATADO de gestionar y suscribir dichos acuerdos conforme a lo dispuesto en el Numeral 7.36 de la **Cláusula Séptima** del presente contrato.

8.8. Las demás obligaciones previstas en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** y sus Anexos y las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**, en las **CIRCULARES** y en las **BASES**.



**CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL CONTRATADO**

Mediante el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, EL CONTRATADO tendrá los siguientes derechos:

9.1. Recibir, utilizar y disponer el **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO**, de acuerdo con el **CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES** y las condiciones previstas en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

9.2. Proponer al FITEL el reemplazo de las **LOCALIDADES BENEFICIARIAS** y/o **INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS**, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 12 del presente contrato.

9.3. Podrá proveer, bajo su costo, cuenta y riesgo, y no implicará financiamiento adicional por parte del FITEL, otros servicios públicos de telecomunicaciones adicionales a los pactados en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, siempre que no degraden la calidad y continuidad de los previstos en el **PROYECTO**.



M

**ADJUDICADO**, comunicando las condiciones de prestación de estos servicios adicionales. Estos servicios serán brindados previa autorización del **FITEL** al **EL CONTRATADO**, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados desde el día siguiente de la presentación de la solicitud.

Bajo este supuesto **EL CONTRATADO** tiene libertad para usar la infraestructura y los servicios instalados a fin de prestarlos en localidades distintas a las pactadas, siempre y cuando la instalación, operación y mantenimiento de los mismos corra por cuenta, costo y riesgo de **EL CONTRATADO**, y no implique financiamiento adicional por parte del **FITEL** sin degradar la calidad o continuidad de los servicios previstos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

En el supuesto mencionado en el párrafo precedente, dichas localidades no se considerarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

9.4. Seleccionar libremente las tecnologías y arquitecturas de red más eficientes siempre que cumpla con los requerimientos de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** y que el conjunto se constituya en una red coherente para prestar el servicio de Internet y el acceso a intranet.

9.5. **EL CONTRATADO**, durante el **PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO** y el **PERÍODO DE OPERACIÓN** dispone de libertad para realizar actualizaciones de las tecnologías utilizadas en caso de requerirse cambio de la **PROPUESTA TÉCNICA** y siempre que este cambio gual o mejore las condiciones de calidad y continuidad establecidas originalmente, **EL CONTRATADO** deberá contar con la autorización del **FITEL** para efectuar dicho cambio para lo cual deberá cumplir con los requerimientos y procedimientos establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

En caso que el **FITEL** acepte la propuesta de **EL CONTRATADO** de acuerdo con lo expresado en el párrafo precedente, **EL CONTRATADO** tiene que implementar las acciones necesarias para que las modificaciones de la infraestructura, equipos y otros instrumentos no degraden la prestación de los servicios previstos en la **PROPUESTA TÉCNICA**. Dichas acciones implican la elaboración de planes de contingencia en los cuales se especifiquen los compromisos de **EL CONTRATADO** sobre los periodos de afectación y recuperación del servicio y demás medidas que aseguren la continuidad y calidad de los servicios según lo dispuesto en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**. Estas modificaciones no facultan a **EL CONTRATADO** a exigir al **FITEL** recursos adicionales al **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO**.

9.6. Dentro de los seis (06) primeros meses del **PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO**, **EL CONTRATADO** podrá solicitar ante el **FITEL** la modificación de los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del **ANEXO N° 8-B** de las **BASES**.

Para tal efecto, su solicitud deberá estar sustentada y acreditada a satisfacción del **FITEL**, quien realizará la evaluación correspondiente.

9.7. Brindar a las **INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS** de manera gratuita y sin sujetarse al régimen de penalidades establecidas en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, los servicios de Internet y acceso a Intranet contemplados en el presente **PROYECTO ADJUDICADO** durante el **PERÍODO DE**



INVERSIÓN siempre que no implique el otorgamiento de financiamiento adicional por parte de FITEL.

9.8 Solicitar la reducción de las garantías otorgadas, conforme a lo dispuesto en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DERECHOS DEL FITEL**

En el marco del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, el FITEL tiene los siguientes derechos:

10.1 Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **EL CONTRATADO** en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

10.2 Requerir la restitución total o parcial del **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO**, de los **BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE** y los **BIENES DE LA RED DE ACCESO**, según lo previsto en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** cuando **EL CONTRATADO** haga un uso de los desembolsos de manera distinta a señalado en el objeto del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

10.3 Ejecutar las garantías otorgadas a favor del FITEL, en caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

10.4 Imponer y hacer efectivas las penalidades que se deriven del incumplimiento, faltas o retrasos de los compromisos de **EL CONTRATADO** previstos en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

10.5 Efectuar las visitas a los locales, instalaciones, infraestructura, entre otras, que considere necesarias para verificar la ejecución del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

10.6 Aplicar las cláusulas excepcionales de interpretación del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** por parte del FITEL, considerando la naturaleza especial del mismo.

10.7 Resolver el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, cuando se presente alguna de las causales previstas para ello, de considerarlo pertinente.

10.8 Modificar, dentro de los seis (06) primeros meses del **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO**, los modelos de contratos contenidos en los Apéndices N° 5-A y 5-B del **ANEXO N° 8-B** de las **BASES**, siempre que dichas modificaciones no impliquen para **EL CONTRATADO** obligaciones adicionales a las establecidas en el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, sus Anexos o las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

10.9 Aprobar los formatos de los contratos indicados en el Numeral anterior, tomando en cuenta los aportes de **EL CONTRATADO**, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 9.6 del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**. El FITEL se pronunciará favorable o desfavorablemente respecto de las modificaciones planteadas por **EL CONTRATADO**, según corresponda, a través de la notificación correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SUBCONTRATOS**

11.1 **EL PROYECTO ADJUDICADO** podrá ser ejecutado a través de subcontratistas u otras formas de tercerización, a condición que el FITEL sea informado de los

nombres de las personas naturales y/o jurídicas que realicen los trabajos. Para tal efecto, EL CONTRATADO a la firma del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO deberá presentar una Declaración Jurada, conforme al Anexo N° 10 del presente contrato por la que asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales del subcontratista o de otras personas naturales o jurídicas con quienes suscriba contratos de tercerización. La mencionada Declaración Jurada debe ser presentada anunciando EL CONTRATADO no realice subcontrataciones.

11.2. En cualquier caso, EL CONTRATADO continúa siendo responsable ante el FIDEL por la eficiente y oportuna ejecución de dichas obligaciones y no podrá alegar el incumplimiento del subcontratista para excusar su propio incumplimiento.

11.3. EL CONTRATADO no podrá subcontratar, ni a personas naturales ni a personas jurídicas, para la ejecución de la totalidad del PROYECTO ADJUDICADO.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

Mediante el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se asigna a EL CONTRATADO GILAT NETWORKS PERU S.A., a título de financiamiento no reembolsable, el monto de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 82.660.950.00), financiados con recursos del FIDEL. EL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO constituye un monto único por todo concepto, que será utilizado exclusivamente para los fines establecidos en el objeto del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO el cual se distribuye de la siguiente manera:

i. La suma de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 54.952.950.00), para la instalación y operación de la RED DE ACCESO.

ii. La suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL Y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 27.708.000.00), por la implementación de la RED DE TRANSPORTE.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO PARA LA RED DE ACCESO Y RED DE TRANSPORTE

#### **13.1. CONDICIONES DE AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO COMUNES A AMBAS REDES**

13.1.1. La AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO será formalizada mediante la suscripción de una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.1.2. El CONTRATADO previo a la suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que apruebe la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO entregará un Cronograma de Actividades de Ampliación, el mismo que formará parte de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

13.1.3. El plazo máximo para culminar la instalación en nuevas LOCALIDADES BENEFICIARIAS será de seis (6) meses, contados desde la suscripción de la Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO que aprueba la AMPLIACIÓN DEL PROYECTO ADJUDICADO.



**13.2. PARA LA RED DE ACCESO**

13.2.1 EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL la **AMPLIACION DEL PROYECTO ADJUDICADO** para la **RED DE ACCESO**, bajo las condiciones señaladas en el presente **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

13.2.2 EL **PROYECTO ADJUDICADO** podrá ser ampliado durante el **PERIODO DE INVERSION DE LA RED DE ACCESO** y no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO**.

13.2.3 Las nuevas localidades beneficiarias que se seleccionarán deberán pertenecer al área de influencia del **PROYECTO ADJUDICADO**, que serán incluidas como Anexo de la Adenda al **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** que aprueba la **AMPLIACION DEL PROYECTO ADJUDICADO**.

13.2.4 EL **CONTRATADO** deberá cumplir a satisfacción del **FITEL** todas y cada una de las condiciones que éste apruebe previamente para suscripción de la Adenda al **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** por la cual se aprueba la **AMPLIACION DEL PROYECTO ADJUDICADO**. El **FITEL** se reserva el derecho de modificar las condiciones generales y económicas del nuevo **Financiamiento No Reembolsable**.

**13.3. PARA LA RED DE TRANSPORTE**

13.3.1 EL **CONTRATADO** dentro de los seis (06) primeros meses del **PERIODO DE INVERSION DE LA RED DE TRANSPORTE** podrá solicitar al **FITEL** la **AMPLIACION DEL PROYECTO ADJUDICADO** para la **AMPLIACION DE LA RED DE TRANSPORTE** en nuevas capitales de distrito. Dicha ampliación no podrá ser mayor al veinte por ciento (20%) del monto del **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO**.

13.3.2 Las nuevas localidades beneficiarias que se seleccionarán deberán pertenecer a nuevas capitales de distrito dentro del área de influencia del **PROYECTO ADJUDICADO**, que serán incluidas como Anexo de la Adenda al **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** que aprueba la **AMPLIACION DEL PROYECTO ADJUDICADO**.

13.3.3 La **AMPLIACION DEL PROYECTO ADJUDICADO** será formalizada mediante la suscripción de una Adenda al **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, para lo cual se aplicará lo establecido en la presente cláusula.



**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DESEMBOLSOS DEL FINANCIAMIENTO ADJUDICADO**

El **FITEL** desembolsará la totalidad del **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO**, mediante desembolsos que serán pagados directamente a **EL CONTRATADO**, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la presente Cláusula.

**14.1. RED DE ACCESO**

Un primer desembolso como adelanto del valor del **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO** por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, ascendente a la suma de



M

DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTAY OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10'990.590,00) valor que se abonará al momento de la Suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

Este adelanto se realizará contra entrega de la GARANTÍA DE ADELANTO por el monto total del mismo.

Un segundo desembolso del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO por el Quince por Ciento (15%) del valor del mismo, ascendente a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTAY DOS Y 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8'242.942,50) valor que se abonará cuando EL CONTRATADO acredite la instalación del Sesenta por Ciento (60%) del total de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS.

Un tercer desembolso del valor del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO por el Quince por Ciento (15%) del mismo, ascendente a la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTAY DOS Y 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8'242.942,50) valor que se abonará a la suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIO DE LA RED DE ACCESO.

El saldo correspondiente al Cincuenta por ciento (50%) del valor del FINANCIAMIENTO PARA LA RED DE ACCESO se desembolsará durante el PERÍODO DE OPERACIÓN en Veinte (20) cuotas semestrales cada una ascendente a UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES Y 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1'373.823,75) contra el INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA RED DE ACCESO favorable.

**14.2. RED DE TRANSPORTE**

14.2.1. Los desembolsos se realizan de acuerdo al siguiente esquema:

Concepto	Tiempo	Pago	Avance	Entregables
Primer Desembolso Adelanto	Suscripción de contrato	20 % del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	0%	Garantía de Adelanto
Segundo Desembolso	Fecha límite del primer avance, descrita en el Numeral 2.2 del Anexo N° 8-A	40 % del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Culminación del Primer Avance	37 Nodos de Distribución y Core, 3 Nodos de Agregación
Tercer Desembolso	Fecha de culminación de la ETAPA DE INSTALACIÓN	40 % del FINANCIAMIENTO DE LA RED DE TRANSPORTE	Entrega Total de la RED DE TRANSPORTE y suscripción del ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIÓN.	37 Nodos de Distribución y Core, 3 Nodos de Agregación





			<b>Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE</b>
--	--	--	--

Los Avances y plazos de ejecución son los señalados en el Cuadro N° 1. Cronograma de Construcción de la RED DE TRANSPORTE y PROPUESTA TÉCNICA DEFINITIVA, indicado en el numeral 2.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, Anexo N° 8-A de las BASES.

**CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: GARANTÍAS**

15.1 Como condición para la suscripción del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en la FECHA DE CIERRE, EL CONTRATADO entregará al COMITÉ la GARANTÍA DE ADELANTO y la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las cuales deberán ser emitidas por una EMPRESA BANCARIA LOCAL o EMPRESA DE SEGUROS LOCAL debidamente autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL. En caso se trate de una garantía emitida por una ENTIDAD FINANCIERA INTERNACIONAL se requerirá que la misma sea confirmada por alguna EMPRESA BANCARIA LOCAL según lo detallado en el Anexo N° 2 de las BASES.

15.2 La GARANTÍA DE ADELANTO será por un monto de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA (16,532,190.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 16,532,190.00) monto equivalente al 100% del primer desembolso de la RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE que garantiza el correcto uso de este desembolso a favor de EL CONTRATADO, conforme a lo dispuesto en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Deberá mantenerse vigente desde la FECHA DE CIERRE hasta el término del PERÍODO DE INVERSIÓN. EL FTEL podrá disponer la prórroga obligatoria de la referida garantía debiendo EL CONTRATADO renovarla por los plazos que se dispongan para tal efecto.

15.3 EL CONTRATADO durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE podrá solicitar al FTEL la reducción del 50% y 40% de la GARANTÍA DE ADELANTO. Para ello, deberá de haber cumplido las siguientes condiciones:

% Reducción	Avance	
	Red de Acceso	Red de Transporte
50%	60% del total del INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS	37. Nodos de Distribución Conexión y Core 3 3 Nodos de Agregación



M

<b>ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACIONES Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE ACCESO</b>	<b>ACTA DE CONFORMIDAD DE INSTALACION Y PRUEBA DE SERVICIOS DE LA RED DE TRANSPORTE</b>
---	---

Entiéndase como Nodos de Agregación, Distribución y Conexión los definidos en los numerales 3.2, 3.3 y 3.4 de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de la **RED DE TRANSPORTE**.

15.4 La **GARANTÍA DE ADELANTO** será devuelta a **EL CONTRATADO** una vez que se suscriba el

• **ACTA DE ADJUDICACION DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE**

15.5 La **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** será emitida por un monto de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (5,495,295.00) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,495,295.00)**, valor equivalente al diez por ciento (10%) del **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO** que garantizará el correcto y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATADO**. El esquema de reducción de esta garantía es el siguiente:

15.5.1 Luego de suscrita el **ACTA DE ADJUDICACION DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE**, será sustituida por otra, cuyo monto será equivalente al veinte (20%) del monto del **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO**.

15.5.2 Al inicio del segundo año del **PERIODO DE OPERACION**, previo **INFORME DE SUPERVISION DE LA RED DE ACCESO** favorable del **FITEL**, la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** será reducida al diez (10%) del valor del **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO**.

15.5.3 Al inicio del tercer año del **PERIODO DE OPERACION**, y previo **INFORME DE SUPERVISION DE LA RED DE ACCESO** favorable del **FITEL**, será reducida al ocho por ciento (8%) del valor del **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO**.

15.5.4 Al inicio del cuarto año del **PERIODO DE OPERACION** y previo **INFORME DE SUPERVISION DE LA RED DE ACCESO** favorable del **FITEL**, la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** será reducida al seis (6%) del **FINANCIAMIENTO DE LA RED DE ACCESO** que se mantendrá hasta el **CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.

15.6 La **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** es emitida por cuenta y orden de **EL CONTRATADO** a favor del **FITEL**. Dicha garantía deberá ser renovada anualmente de forma que se encuentre vigente hasta el vencimiento del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** sin perjuicio de lo señalado en el Numeral 4.6. del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**.



15.7 En caso EL CONTRATADO tenga OBSERVACIONES pendientes por subsanar consignadas en el último INFORME DE SUPERVISIÓN emitido en el PERÍODO DE OPERACIÓN DE LA RED DE ACCESO, la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será renovada siete (07) DÍAS antes de su vencimiento por un periodo mínimo de (60) DÍAS y así sucesivamente hasta que hayan sido subsanadas todas las OBSERVACIONES.

15.8 La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO es solidaria, incondicional, irrevocable sin beneficio de excusión y de realización automática a sólo requerimiento de FIDEL, sin necesidad de exigencia judicial para su pago o ejecución, cuya copia se incluye como Anexo N° 5 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

15.9 La GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO será devuelta en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles de realizado el último desembolso.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO Y LA RED DE TRANSPORTE**

16.1 EL CONTRATADO se obliga a transferir la propiedad y el dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC con la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, una vez suscrito el Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE.

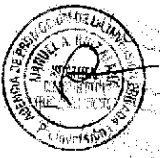
16.2 EL CONTRATADO reconoce que luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE asumirá también la obligación de formalizar y perfeccionar, mediante todos los actos y procedimientos, que sean necesarios para la transferencia de la propiedad y del dominio a que se refiere el numeral precedente a favor del MTC. Esta obligación será asumida en función a la naturaleza de los bienes a transferir y la aptitud para ser inscrito en SUNARP.

16.3 EL CONTRATADO se obliga a realizar las actividades necesarias para preservar el estado de conservación y utilidad de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la suscripción del Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE.

16.4 EL CONTRATADO será responsable por los daños, perjuicios o pérdidas ocasionados a los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE hasta la suscripción del Contrato de Concesión entre el MTC y el concesionario de la operación de la RED DE TRANSPORTE. En consecuencia se obliga a contratar los seguros necesarios para cumplir con lo previsto en este numeral.

16.5 Luego de la suscripción del ACTA DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES DE LA RED DE ACCESO FIDEL realizará el último desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO conforme a lo señalado en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

16.6 Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de lo dispuesto en el numeral 7.34 y de los demás disposiciones previstas en el presente CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, hasta que se produzca la transferencia de dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE al MTC, EL CONTRATADO conforme a lo previsto en las LEYES APLICABLES, en su calidad de poseedor



inmediato de dichos bienes, tiene la obligación de ejercer (por su cuenta y cargo) las siguientes modalidades de defensa posesoria, tanto para el caso de intento de usurpación de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE como en el caso de actividades incompatibles con el buen uso de los mismos por parte de terceros:

a) Defensa posesoria extrajudicial, utilizada para repeler la fuerza que se emplee contra EL CONTRATADO y poder recobrar el bien, sin intervalo de tiempo, si fuere desposeída, pero absteniéndose siempre del empleo de vías de hecho no justificadas por las circunstancias.

b) Defensa posesoria judicial, que EL CONTRATADO deberá, en caso que recaiga sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, cualquier afectación, desposesión, ocupación, usurpación, entre otros, comunicar al FITEL y el MTC, dichos hechos y hacer uso de los mecanismos y recursos judiciales que le permitan mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

16.7 El incumplimiento de la obligación de ejercer las defensas posesorias dará lugar a la aplicación de penalidades establecidas en la Cláusula Décimo Octava del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

16.8 EL CONTRATADO deberá comunicar al FITEL y al MTC, en forma inmediata y por conducto notarial, de la ocurrencia de daños sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, así como la naturaleza y cuantía de los mismos.

16.9 El ejercicio de las defensas posesorias antes descritas no exime de responsabilidad a EL CONTRATADO, el cual, ante un supuesto como los descritos en los párrafos precedentes deberá coordinar inmediatamente con el FITEL y el MTC la interposición de las acciones legales que EL CONTRATADO deberá entablar, a fin de mantener indemne el derecho del MTC sobre los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

16.10 Sin perjuicio de lo señalado en el numeral 7.30 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, EL CONTRATADO deberá mantener indemne al FITEL y especialmente al MTC respecto de, y contra cualquier acción o excepción de naturaleza legal, administrativa, arbitral o contractual, o reclamo de cualquier naturaleza respecto de los BIENES DE LA RED DE ACCESO y de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE.

16.11 Asimismo, EL CONTRATADO deberá cumplir con, respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y BIENES DE LA RED DE ACCESO, pagar los impuestos, tasas y contribuciones que correspondan de conformidad con las LEYES APLICABLES a que se refiere el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO considerando entre dichas disposiciones normativas lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 156-2004-EF o norma posterior que lo modifique.

16.12 EL CONTRATADO garantizará la correcta transferencia de dominio de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE a favor del MTC y de los BIENES DE LA RED DE ACCESO a favor del FITEL, así como la operatividad y funcionamiento de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE. Asimismo con dicha transferencia, reconocerá el dominio que el MTC tiene respecto de los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y el dominio que tiene el FITEL respecto de los BIENES DE LA RED DE ACCESO.



M

**CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL  
VINCULADOS AL PROYECTO ADJUDICADO**

**DE LA RED DE ACCESO**

17.1 El FITEL es el responsable de la supervisión y control del PROYECTO ADJUDICADO durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y PERÍODO DE OPERACIÓN.

17.2 En el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO la supervisión comprenderá principalmente lo siguiente:

- Supervisión de la cantidad de LOCALIDADES BENEFICIARIAS, INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS del PROYECTO ADJUDICADO y de su correcta ubicación.

- Supervisión de la cantidad y calidad de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán aplicados al PROYECTO ADJUDICADO.

- Supervisión y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados por el PROYECTO ADJUDICADO para prestar el servicio de acceso a Internet y el acceso a intranet, de ser el caso en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS u otros que contraten el servicio dentro del alcance de la red de acceso instalada por EL CONTRATADO para atender al PROYECTO ADJUDICADO.

- Supervisión y control de la SENSIBILIZACIÓN, DIFUSIÓN, ELABORACIÓN DE CONTENIDOS Y CAPACITACIÓN.

- Supervisión y control del funcionamiento del servicio de acceso a Internet, el acceso a intranet, de ser el caso, que serán prestados con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO de acuerdo con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sus anexos y las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la PROPUESTA TÉCNICA, las CIRCULARES y las BASES, y

- Supervisión de otros aspectos que el FITEL considere necesario para garantizar el uso adecuado de los servicios requeridos.

17.3 Durante el PERÍODO DE OPERACIÓN, el FITEL supervisará principalmente lo siguiente:

- Los servicios que prestara EL CONTRATADO con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO, conforme los requerimientos previstos en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en defecto de éstas, conforme a las disposiciones contempladas en el marco legal y regulatorio que resulte aplicable.

- La calidad de la prestación de otros servicios que sean ofertados utilizando la red de acceso del PROYECTO ADJUDICADO, de acuerdo a las condiciones establecidas en la agenda respectiva.

- Otras que el FITEL recomiende o encargue dentro del marco del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

**DE LA RED DE TRANSPORTE**

17.4 Supervisión y control de la instalación de la infraestructura, equipos, materiales, herramientas de gestión, entre otros, que serán utilizados para la RED DE TRANSPORTE.



17.5. De ejecutarse el PERIODO DE PRUEBA, el FITEL supervisará durante su ejecución la operación de la RED DE TRANSPORTE para uso exclusivo del funcionamiento de la RED DE ACCESO. Asimismo, verificará la performance de la red periódicamente y podrá ejecutar protocolos de supervisión para ello.

17.6. Supervisión del uso adecuado del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DEMORA, INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES.**

La aplicación de las penalidades contempladas en la presente Clausula no exonera a EL CONTRATADO del cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO o de las NORMAS APLICABLES

**DE LA RED DE ACCESO**

**18.1. Penalidades por incumplimiento en el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO**

18.1.1. Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO podrán ser descontadas del desembolso correspondiente a este periodo.

**18.1.2. Incumplimiento de Actividades:**

18.1.2.1. En caso EL CONTRATADO incumpliera con la instalación completa de algún servicio dentro del plazo establecido, el FITEL impondrá una penalidad de cinco centésimas (0.05) de UIT por INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA señaladas en el Anexo N° 04 del presente contrato por día de atraso en el incumplimiento contado desde el día siguiente de culminada la ETAPA DE INSTALACIÓN.

18.1.2.2. En caso EL CONTRATADO incumpla o cumpla parcialmente con las actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN, que se indican en el numeral 4.2.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por LOCALIDAD BENEFICIARIA donde no se cumplió con esta obligación dentro del plazo establecido. Se considerará que esta actividad fue realizada cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes señalados en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, salvo lo señalado en el numeral 3 del Apéndice N° 14 del Anexo 8-B de las BASES relacionado a la acreditación del mínimo de asistentes. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.1.2.3. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del sistema de monitoreo dentro del PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.6.1.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, así como usuarios y claves, entre otros, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este sistema, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.



M

18.1.2.4

En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO se deba a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, este deberá remitir al FITEL la documentación que acredite ello, como máximo dentro del mes siguiente de producido el hecho generador del incumplimiento. Además, a fin de poder evaluar el hecho EL CONTRATADO deberá de comunicar la ocurrencia del hecho así como proponer su estimado de días requeridos para el cumplimiento de dichas actividades, dentro de los primeros quince (15) días de ocurrido el hecho.

Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO en consecuencia no se ampliará el plazo y se aplicaran las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, según corresponda.

Sin embargo, debido a motivos de caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO que impidan la instalación de los servicios en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS, debidamente sustentadas por EL CONTRATADO, el FITEL podrá evaluar el reemplazo de dichas localidades de acuerdo señalado en el Anexo N° 12 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Cuando EL CONTRATADO instale infraestructura y preste servicios en localidades que no corresponden al listado de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS señaladas en el Anexo N° 1 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, dichas instituciones no se computarán para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.1.2.5

En caso de que EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE ACCESO conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación.

18.1.2.6

En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del servicio para monitoreo dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.6.1.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.1.2.7

Si EL CONTRATADO incumpliese con la instalación de la cantidad de Centros de Atención a Usuarios dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO, de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.5 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO El retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de cinco (05) UIT.

**18.1.3. Penalidades por Incumplimiento en la entrega de Información:**

18.1.3.1 Si EL CONTRATADO incumpliese con remitir los formatos de ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO que utilizará, de acuerdo al plazo



previsto en el numeral 6.5.3.3 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de tres (03) UIT. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.1.3.2 Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar las ACTAS DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO de acuerdo al plazo previsto en el numeral 6.5.3.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad equivalente a un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora por ACTA DE INSTALACIÓN DE LA RED DE ACCESO (estación/nodo o terminal de abonado).

18.1.3.3 Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar la documentación e información que acredita la ejecución de las actividades de SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSION CAPACITACION de acuerdo al plazo previsto en el Numeral 5 del Apéndice N° 14 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad equivalente a un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora por LOCALIDAD BENEFICIARIA. Se considerará como presentada solo la documentación e información por LOCALIDAD BENEFICIARIA que cuenten con todos los campos llenos, incluyendo la suscripción de quien de fe de la realización de esta actividad, así como la lista de asistentes.

18.1.3.4 Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar su propuesta definitiva de CONSTRUCCIÓN DE CAPACIDADES en los plazos establecidos en el Numeral 4.1.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, el FITEL impondrá una penalidad de tres (03) UIT por cada una de estas propuestas que no fuera presentada dentro de dicho plazo. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.1.3.5 EL CONTRATADO remitirá al FITEL, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 6.5.5 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO la propuesta de un Protocolo de Pruebas de Aceptación de instalaciones conteniendo los procedimientos mínimos requeridos por el FITEL. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de dicho Protocolo, dará lugar a una penalidad de tres centésimos (0.03) de UIT por cada DÍA de demora.

18.1.3.6 EL CONTRATADO remitirá al FITEL, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 2.5.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO, conteniendo los campos mínimos requeridos por el FITEL. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de dicho cronograma, dará lugar a una penalidad de un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora.

18.1.3.7 EL CONTRATADO remitirá al FITEL, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 5.4.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, la propuesta detallada del Programa de Mantenimiento. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de dicho Programa, dará lugar a una penalidad de un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora.

18.1.3.8 Si EL CONTRATADO incumpliese con la remisión de la información de Centros de operación y mantenimiento dentro del plazo máximo



*[Handwritten signature]*

M



establecido en el Numeral 5.6.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO. El retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.3.9 Si EL CONTRATADO incumpliese con la remisión del contenido detallado de los cursos a dictarse en la capacitación sobre la solución tecnológica, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 2.6.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO. El retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora.

18.1.3.10 Si EL CONTRATADO incumpliese con la remisión del costo desagregado de la PROPUESTA ECONÓMICA de la RED DE ACCESO dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 2.7.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO. El retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de dos centésimos (0.02) de UIT por cada DÍA de demora.

18.1.3.11 Cuando EL CONTRATADO no presente al FITEL los ESTUDIOS DE CAMPO, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de diez (10) UIT.

18.1.3.12 Cuando EL CONTRATADO no presente al FITEL los ESTUDIOS DE INGENIERIA, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.5.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de diez (10) UIT.

18.1.3.13 Cuando EL CONTRATADO no presente al FITEL la propuesta de características a implementar para el Subsistema de Seguimiento, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.6.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.3.14 Cuando EL CONTRATADO no presente al FITEL la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de cinco (05) UIT.

18.1.3.15 Cuando EL CONTRATADO no comunique al FITEL la modificación de la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad de dos (02) UIT.

## 18.2 Penalidades por incumplimiento durante el PERÍODO DE OPERACIÓN

18.2.1 Las penalidades aplicables por incumplimientos durante el PERÍODO DE OPERACIÓN podrán ser descontadas del desembolso más próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades de un semestre supere el desembolso correspondiente a dicho período, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS contados a partir de la notificación de cobro.

**18.2.2 Penalidades por incumplimiento de la disponibilidad de los servicios prestados**

18.2.2.1 En caso EL CONTRATADO no cumpla con el requerimiento de disponibilidad mínima de la red del 98% anual señalado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO y medido hasta el POP, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada hora adicional de interrupción de la red. La disponibilidad será calculada cada año, contado desde el primer día del PERIODO DE OPERACIÓN.

18.2.2.2 En caso que la disponibilidad de los servicios se vea interrumpida en alguno de los POPs por caso fortuito o fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO, EL CONTRATADO notificará al FITEL dentro del plazo de treinta (30) DÍAS siguientes a la culminación del mes de producido el hecho, sobre la existencia de dichos eventos, el cual debe ser comunicado al FITEL mediante una carta adjuntando a través de dispositivos ópticos de almacenamiento (CD, DVD o USB) el detalle de las fechas y las horas que solicitan descontar, así como las causas que dieron su origen.

Asimismo, EL CONTRATADO entregará al FITEL las pruebas que acrediten los casos fortuitos, de fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO, a más tardar dentro de los sesenta (60) DÍAS siguientes a la presentación de la solicitud de exclusión de indisponibilidad de servicios por el evento sucedido. Sin estas pruebas, no será posible acreditar el caso fortuito, fuerza mayor o hechos no imputables a EL CONTRATADO en consecuencia el FITEL contará las interrupciones para el cálculo de las disponibilidades en lo que corresponda.

**18.2.3 Penalidades por incumplimiento de la CAPACITACION**

18.2.3.1 En caso EL CONTRATADO incumpla o cumpla parcialmente con realizar la CAPACITACION de acuerdo a lo señalado en el Apéndice N° 13 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL impondrá una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada localidad donde no se cumplió con esta obligación, dentro del plazo establecido. Se considerará que esta actividad fue realizada cuando se alcance el porcentaje mínimo de asistentes. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.



**18.2.4 Penalidades por incumplimiento de remisión de información por EL CONTRATADO**

18.2.4.1 Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar las Actas de Ejecución de la CAPACITACION de acuerdo al plazo previsto en el Numeral III del Apéndice N° 13-B de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEL aplicará una penalidad equivalente a un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora por LOCALIDAD BENEFICIARIA. Se considerará como presentadas solo aquellas actas por LOCALIDAD BENEFICIARIA que cuenten con todos los campos llenos, incluyendo la suscripción de quien de fe de la realización de esta actividad, así como la lista de asistentes.



M

18.2.4.2 EL CONTRATADO remitirá al FITEI, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral III del Apéndice N° 13-B de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el Informe Final de la CAPACITACION realizada. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de dicho informe, dará lugar a una penalidad de tres centésimos (0.03) de UIT por cada DÍA de demora.

18.2.4.3 EL CONTRATADO remitirá al FITEI, dentro del plazo máximo establecido en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, los reportes mensuales del uso del acceso a Internet (tráfico total, por localidad y por tipo), reporte mensual de interrupciones, reporte mensual de indicadores de calidad. El retraso por parte de EL CONTRATADO en la remisión de los reportes, dará lugar a una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA de demora y por cada tipo de reporte.

Además, el FITEI aplicará una penalidad de cinco (05) UIT por incumplimiento en el almacenamiento de la información para la emisión de los reportes, así como los datos que la genera, según lo establecido en el numeral 6.6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.

18.2.4.4 Cuando EL CONTRATADO no presente al FITEI la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEI aplicará una penalidad de cinco (05) UIT.

18.2.4.5 Cuando EL CONTRATADO no comunique al FITEI la modificación de la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEI aplicará una penalidad de dos (02) UIT.

18.2.4.6 Cuando EL CONTRATADO no remita al FITEI el formato de las actividades por Mantenimientos Preventivos, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el Numeral II del Apéndice N° 17 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEI aplicará una penalidad de cinco (05) UIT.

18.2.4.7 Cuando EL CONTRATADO no remita al FITEI el cronograma de Mantenimientos Preventivos anuales, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el Numeral II del Apéndice N° 17 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, el FITEI aplicará una penalidad de tres (03) UIT.

18.2.4.8 Si EL CONTRATADO remitiese al FITEI, fuera de plazo establecido en el numeral 7.17 de la cláusula séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, la información desagregada de los costos de inversión de la RED DE ACCESO o si ésta es inexacta o falsa el FITEI impondrá una penalidad de diez (10) UIT.

18.2.4.9 Si EL CONTRATADO remitiese al FITEI, fuera de plazo establecido en el numeral 7.18 de la cláusula séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, el flujo de caja operativo del PROYECTO ADJUDICADO, o si ésta es inexacta o falsa el FITEI impondrá una penalidad de diez (10) UIT.



**18.2.5 Penalidades por OBSERVACIONES**

18.2.5.1 El FITEL efectuará supervisiones previas a la realizaci3n de los desembolsos sealados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. Las supervisiones se efectuarán de acuerdo a los protocolos que apruebe el FITEL.

18.2.5.2 El FITEL aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada una de las OBSERVACIONES que se sealan a continuaci3n por LOCALIDAD BENEFICIARIA o estaci3n/nodo que consigne el INFORME DE SUPERVISI3N DE LA RED DE ACCESO con la indicaci3n de que la aplicaci3n de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de estas obligaciones.

18.2.5.3 Cuando EL CONTRATADO no cumpla con el Programa de Mantenimiento preventivo de acuerdo a la PROPUESTA TÉCNICA.

18.2.5.4 Si EL CONTRATADO limitase o impidiese al personal designado por el FITEL realizar las visitas correspondientes durante la vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO en sus labores de SUPERVISI3N el FITEL podrá imponer la penalidad por cada una de las visitas impedidas o limitadas. El FITEL podrá descontar ese valor en el desembolso inmediato siguiente a la fecha de la negativa o limitaci3n.

18.2.5.5 Si EL CONTRATADO incumple con la instalaci3n del software de bloqueo especificado en el numeral 3.5.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO.

18.2.5.6 Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo de 30 DÍAS establecido en el numeral 5.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO, para instalar el servicio requerido, se aplicará una penalidad de un décimo (0.1) de UIT por cada DÍA de retraso.

18.2.5.7 Por el incumplimiento de cada uno de los indicadores establecidos en el Apéndice N° 11 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE ACCESO se aplicará una penalidad de acuerdo a la tabla indicada seguidamente.



Nº	Indicador	Parámetro de Calidad	Ambito	Penalidad
1	TIA: Tasa de incidencia de Averías para el servicio de acceso a Internet	Menor al 10%	Toda la red	10 UIT x mes
2	Latencia	Menor a 150 mseg	Hasta el CPE	0.05 UIT x mes x CPE
3	Pérdida de paquetes	Menor a 2%	Hasta el Abonado	0.05 UIT x mes x CPE
4	Velocidad Up/Down	Mayor al 40% de la velocidad contratada	Hasta el CPE	0.05 UIT x mes x CPE



Cabe precisar que la verificación del cumplimiento de los indicadores 213 y 4 del cuadro anterior será en base al valor promedio mensual obtenido para cada uno de éstos durante la hora de mayor carga.

18.2.5.8. Las penalidades, si las hubiere, serán sumadas por indicador, por cada uno de los meses del semestre supervisado.

#### DE LA RED DE TRANSPORTE

18.3. Las penalidades aplicables por incumplimientos para la RED DE TRANSPORTE serán descontadas del desembolso más próximo que corresponda entregar a EL CONTRATADO luego de la ocurrencia del incumplimiento respectivo o según sea previsto en las siguientes disposiciones. En caso que el monto de las penalidades supere el desembolso correspondiente a dicho período, EL CONTRATADO deberá cancelar dicha deuda al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS, contados a partir de la notificación de cobro.

#### 18.4. Incumplimiento de Actividades:

18.4.1. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 2.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para culminar el primer avance o entrega total de la RED DE TRANSPORTE, se aplicará una penalidad de cinco (05) UIT por cada DÍA de retraso.

18.4.2. En caso de que EL CONTRATADO no haya contratado o no haya mantenido vigentes las pólizas de seguro sobre los bienes y elementos que conforman la RED DE TRANSPORTE conforme a lo señalado en el Numeral 7.21 de la Clausula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT cada vez que se haya incumplido con esta obligación.

18.4.3. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del servidor para monitoreo dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.10.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.4.4. En caso EL CONTRATADO no cumpla con la instalación del sistema de monitoreo dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE, de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.10.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, así como usuarios y claves, entre otros, o no se terminen todas las actividades para la puesta en servicio de este sistema, el FITEL impondrá una penalidad de cinco (05) UIT. La aplicación de esta penalidad no libera a EL CONTRATADO del cumplimiento de esta obligación.

18.4.5. En caso el incumplimiento de las actividades a realizar durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE se deba a un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, éste deberá remitir al FITEL la documentación que acredite ello, como máximo dentro del mes siguiente de producido el hecho generador del incumplimiento. Además, a fin de poder evaluar el hecho, EL CONTRATADO



deberá de comunicar la ocurrencia del hecho, así como proponer su estimado de días requeridos para el cumplimiento de dichas actividades dentro de los primeros quince (15) días de ocurrido el hecho.

Sin dicha documentación, no será posible acreditar el caso fortuito y fuerza mayor, o hechos no imputables a EL CONTRATADO, en consecuencia no se ampliará el plazo y se aplicarán las penalidades conforme a los numerales precedentes de la presente Clausula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO según corresponda.

#### 18.5. Penalidades por Incumplimiento en la entrega de Información:

18.5.1. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 2.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para presentar la PROPUESTA TECNICA GENERAL, se aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada DÍA de retraso.

18.5.2. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 2.2 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para presentar cada PROPUESTA TECNICA DEFINITIVA, se aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada DÍA de retraso.

18.5.3. Si EL CONTRATADO incumpliese con la remisión del costo desagregado de la PROPUESTA ECONOMICA de la RED DE TRANSPORTE, dentro del plazo máximo establecido en el Numeral 2.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, el retraso por parte de EL CONTRATADO, dará lugar a una penalidad de una (01) UIT por cada DÍA de demora.

18.5.4. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 10.4 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para presentar recomendaciones y protocolos solicitados, se aplicará una penalidad de un centésimo (0.01) de UIT por cada DÍA de demora.

18.5.5. Cuando EL CONTRATADO incumpla con el plazo establecido en el numeral 14.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, para presentar el EXPEDIENTE TECNICO, se aplicará una penalidad de una (01) UIT por cada DÍA de demora.

18.5.6. Cuando EL CONTRATADO no presente al FITEL la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, el FITEL aplicará una penalidad de una (01) UIT.

18.5.7. Cuando EL CONTRATADO no comunique al FITEL la modificación de la conformación de su equipo de trabajo, dentro del plazo establecido y de acuerdo a lo señalado en el numeral 15.1 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, el FITEL aplicará una penalidad de una (01) UIT.

18.5.8. Si EL CONTRATADO incumpliese con entregar las ACTAS DE INSTALACION DE LA RED DE TRANSPORTE de acuerdo al plazo previsto en el numeral 15.9.6 de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la RED DE TRANSPORTE, el FITEL aplicará una penalidad equivalente a un centésimo (0.01) de UIT por



cada DÍA de demora por ACTA DE INSTALACION DE LA RED DE TRANSPORTE.

18.5.9 Si EL CONTRATADO remitiese al FTEL fuera de plazo establecido en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO la información desagregada de los costos de inversión de la RED DE TRANSPORTE o si esta es inexacta o falsa el FTEL impondrá una penalidad de diez (10) UIT.

#### RESPECTO A LOS FACTORES DE COMPETENCIA

18.6. En el caso EL CONTRATADO haya presentado como parte de su PROPUESTA TÉCNICA la instalación de infraestructura para prestar los servicios del PROYECTO ADJUDICADO en una cantidad adicional de LOCALIDADES BENEFICIARIAS el FTEL impondrá una penalidad de quince (15) UIT si EL CONTRATADO incumpliera con la instalación completa de algún servicio del PROYECTO ADJUDICADO dentro del plazo establecido. Esta penalidad no aplicará si EL CONTRATADO no incluyó dicho factor en la PROPUESTA TÉCNICA.

18.7. En caso EL CONTRATADO haya presentado como parte de su Oferta Técnica la entrega de Tabletás a que se refiere el Numeral 9.1.1 de las BASES e incumpliera con la entrega del total de las mismas, FTEL impondrá una penalidad de quince (15) UIT por cada año en el que se incumpla con la entrega de la totalidad de Tabletás. Esta penalidad no aplicará si EL CONTRATADO no incluyó dicho factor en su Oferta Técnica.

#### 18.8. Penalidades por no mantener vigente las Garantías

Si EL CONTRATADO no mantiene vigente alguna de las Garantías del PROYECTO ADJUDICADO, el FTEL le aplicará una penalidad de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad} = (\text{Valor de la Garantía}) \times (\text{número de Días en los que no se encuentra vigente la Garantía})$$

UIT

#### 18.9. Independencia de las penalidades de las sanciones administrativas

Las penalidades previstas en este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus anexos, tienen naturaleza distinta a las sanciones administrativas que OSIRTEL, el FTEL o cualquier otro organismo público impongan en el ejercicio de sus facultades.

#### 18.10. Procedimiento del pago de las penalidades

18.10.1. Las penalidades podrán ser descontadas de los desembolsos señalados en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO. El pago de las penalidades no implica renuncia del derecho del FTEL a reclamar el resarcimiento por daños y perjuicios, de existir éstos, ni su derecho de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, de acuerdo con lo previsto en



el Numeral 19.2 de la Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

18.10.2. Cuando existan penalidades que no fueran cubiertas totalmente por un desembolso pendiente de pago, o cuando no exista desembolso del cual puedan ser descontadas dichas penalidades, o en caso que en los últimos cuatros meses del PERÍODO DE OPERACIÓN exista algún monto de penalidades por cobrar por parte del FITEL, EL CONTRATADO deberá cancelar la diferencia directamente al FITEL en un plazo de quince (15) DÍAS, contados a partir de la notificación de cobro. En caso de incumplimiento con dicho pago, se procederá a ejecutar la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO para el cobro del monto adeudado.

18.10.3. EL CONTRATADO pagará las penalidades en NUEVOS SOLES.

### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: CONCLUSIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá declararse terminado por la ocurrencia de alguna(s) de las siguientes causales:

**19.1 Por vencimiento del plazo del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.**

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO terminará, vencido el plazo a que se refiere la Cláusula Sexta del mismo y realizado el último desembolso al CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

**19.2 Resolución por el FITEL**

19.2.1. EL FITEL podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho por alguna de las siguientes causales:

a) Cuando EL CONTRATADO sea declarado en situación de concurso ante la Comisión de Procedimientos Concursales del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual - INDECOPI o de quien haga sus veces.

b) Por falta de renovación de las garantías indicadas en la Cláusula Décimo Cuarta del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

c) Por incumplimiento injustificado del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE LA RED DE ACCESO o del CRONOGRAMA DEFINITIVO DE LA RED DE TRANSPORTE, siempre que dicho incumplimiento evaluado por el FITEL conlleve a que no se cumplan con las actividades dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO o dentro del PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE a que se refiere las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

d) Por incumplimiento injustificado de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y, en general, de las obligaciones pactadas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

e) Por abandono en la prestación del servicio de acceso a Internet o, de ser el caso, del acceso a Intranet, en alguna de las LOCALIDADES BENEFICIARIAS o alguna de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS por causas imputables a EL CONTRATADO.

f) Cuando se presenten desviaciones en el uso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO o se le dé destino distinto para el que fue otorgado, sin





perjuicio de lo pactado en el numeral 10.2 de la **CLÁUSULA DÉCIMA DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.**

- g) Por incumplimiento injustificado de la **PROPUESTA TÉCNICA** salvo modificaciones establecidas entre las **PARTES**.
- h) Cuando el **FITEL** tuviese conocimiento de que la empresa que lideró el **CONSORCIO** no mantuviese una participación mínima total de veinticinco por ciento (25%) en la persona jurídica constituida como **EL CONTRATADO**, antes de los tres (03) años, contados desde la **FECHA DE CIERRE**.
- i) Por pérdida de la **Concesión del Servicio Público de Telecomunicaciones** o pérdida de la inscripción en el registro de servicios de valor añadido para brindar los **Servicios Públicos de Telecomunicaciones** establecidos en las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.
- j) Cuando el monto de las penalidades referidos al **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO** y al **PERIODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE** haya superado el monto vigente de la suma de la **GARANTÍA DE ADELANTO** y la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** de **EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.**
- k) Por inexactitud o falsedad de las **DECLARACIONES JURADAS** presentadas por **EL CONTRATADO** en el **CONCURSO** en su calidad de **POSTOR.**
- l) Por incumplimiento de las obligaciones de **CIERRE DE CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.**
- m) Por razones de conveniencia de importancia o de interés del Estado Peruano, sin que en ese caso sea necesaria la expresión de causa.
- n) Por negarse a transferir la propiedad y dominio a favor del **MTC** o del **FITEL** de los **BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE** o de la **RED DE ACCESO** respectivamente. Esta causal incluye la negativa de realizar los actos necesarios para formalizar o perfeccionar dichas transferencias.
- o) Negarse a brindar todas las facilidades al **MTC**, al **FITEL** y al concesionario de la operación de la **RED DE TRANSPORTE** que requieran con el objetivo de facilitar la licitación y puesta en operación de dicho componente del **PROYECTO ADJUDICADO.**

19.2.2 En los casos de resolución del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** señalados en el Numeral precedente, con excepción del previsto en el literal n), el **FITEL** se encontrará facultado a: (i) ejecutar la **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** a que se refiere la **Cláusula Décimo Cuarta**; y (ii) exigir a **EL CONTRATADO** una compensación por los daños y perjuicios irrogados por su incumplimiento.

19.2.3 En caso que **EL CONTRATADO** no haya adquirido los **BIENES DE LA RED DE ACCESO** o **BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE**; y el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** se resolviera durante el **PERIODO DE INVERSIÓN** en virtud de los literales a) hasta el literal o) del Numeral 19.2.1) precedente, con excepción de los literales e) y m), **EL CONTRATADO** devolverá al **FITEL** la integridad del **FINANCIAMIENTO ADJUDICADO** desembolsado hasta ese momento o, en su defecto, se ejecutarán las garantías a que diera lugar.

19.2.4 En caso que **EL CONTRATADO** haya adquirido los **BIENES DE LA RED DE ACCESO** o **BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE** sin haber procedido a su instalación y el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** se resolviera durante el **PERIODO DE INVERSIÓN** en virtud de los literales a) hasta el literal o) del Numeral 19.2.1) precedente, con excepción de los literales e) y m), Las **PARTES** suscribirán el acta de adjudicación correspondiente y **EL**

CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y devolverá la parte no ejecutada del desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO o en su defecto se ejecutará las garantías a que diera lugar.

Excepcionalmente, y siempre que EL CONTRATADO haya acreditado fehacientemente haber utilizado la totalidad del desembolso del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO en la adquisición de los BIENES DE LA RED DE ACCESO o los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente.

19.2.5 En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido los BIENES DE LA RED DE ACCESO o los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE, éste haya sido instalado y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud de los incisos del a) hasta el literal o) del Numeral 19.2.1 precedente, según corresponda, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

19.2.6 En el caso que EL CONTRATADO haya adquirido y efectuado la instalación de los BIENES DE LA RED DE ACCESO o los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente y EL CONTRATADO endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y EL CONTRATADO conservará el monto de FINANCIAMIENTO ADJUDICADO recibido en la parte equivalente al valor del suministro.

Asimismo, en el caso que EL CONTRATADO haya adquirido pero no haya efectuado la instalación de los BIENES DE LA RED DE ACCESO o los BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE y/o el FITEL no haya entregado más de un desembolso, y el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se resolviera en virtud del literal m) del Numeral 19.2.1, precedente, las PARTES suscribirán el acta de adjudicación correspondiente, siendo obligación de EL CONTRATADO realizar a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sin que el FITEL efectúe otros desembolsos del FINANCIAMIENTO ADJUDICADO. En este supuesto el FITEL podrá optar por exigir la instalación de los BIENES DE LA RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE.



19.2.7 En todos los supuestos de resolución por el FITEL en que se suscriba el acta de adjudicación correspondiente y se produzca el endoso de las pólizas sobre los BIENES DE LA RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE, no se incluirán ni en la suscripción del acta ni en el endoso a favor del FITEL de la póliza aquellos equipos y/o instalaciones preexistentes a la entrada en vigencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de EL CONTRATADO, que sean utilizados para proveer los servicios propuestos en el PROYECTO ADJUDICADO.



Los equipos y/o instalaciones realizados por EL CONTRATADO para prestar servicios que no son requeridos en el marco del PROYECTO ADJUDICADO son de propiedad de EL CONTRATADO.

### 19.3 Resolución por EL CONTRATADO

19.3.1 EL CONTRATADO podrá resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho, por las siguientes causales:

- a) Falta de algún desembolso por parte del FITEL, siempre y cuando EL CONTRATADO haya cumplido con todas las obligaciones indicadas en la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y EL CONTRATADO haya subsanado todas las OBSERVACIONES del INFORME DE SUPERVISIÓN; o,
- b) Negativa no justificada del FITEL a recibir la INSTALACION por un plazo mayor a ciento veinte (120) DIAS; o
- c) Ante la demora del FITEL en el desembolso de una cuota por más de ciento veinte (120) DIAS, por razones no imputables a EL CONTRATADO.

19.3.2 En tales casos, EL CONTRATADO conservará la propiedad de los BIENES DE LA RED DE ACCESO y de la RED DE TRANSPORTE y los desembolsos efectivamente ejecutados, previa conciliación de saldos, asimismo, endosará a favor del FITEL las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, y el FITEL se encontrará obligado a devolver la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

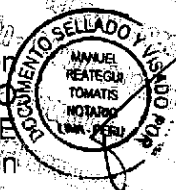
Asimismo, aun habiéndose dado cualquiera de los tres casos señalados en el Numeral precedente, EL CONTRATADO está obligado a continuar brindando el servicio de acuerdo al plazo y condiciones contempladas en su Contrato de Concesión.

### 19.4 Resolución por Mutuo Acuerdo

EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá resolverse por mutuo acuerdo, en cuyo caso, la propiedad de los activos adquiridos con el FINANCIAMIENTO ADJUDICADO será transferida al FITEL y LOS BIENES DE LA RED DE TRANSPORTE serán transferidos a favor del MTC, quedando los mismos en custodia del FITEL hasta que, por medio de un nuevo concurso, sean adjudicados. Asimismo, deberá producirse a favor del FITEL el endoso de las pólizas de seguro a que se refieren el Numeral 7.21 de la Cláusula Séptima del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Bajo este supuesto, las PARTES realizarán la conciliación de saldos, de ser el caso.

En dicho supuesto de resolución, el FITEL devolverá la garantía correspondiente; asimismo, las PARTES declaran que no se reclamarán el pago por daños y perjuicios.



**CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

20.1 De forma previa a la resolución del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, la **PARTE** afectada por el incumplimiento cursará a la **PARTE** que ha incumplido una carta notarial comunicándole el incumplimiento y resolviéndolo de pleno derecho.

20.2 Tratándose de los supuestos previstos en la **Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, el **FITEL** podrá requerir a **EL CONTRATADO** que satisfaga la(s) prestación(es) objeto de incumplimiento, en un plazo máximo de quince (15) **DÍAS**, pudiendo establecerse plazos superiores atendiendo a circunstancias excepcionales según lo determine el **FITEL** bajo apercibimiento de resolver el **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** de pleno derecho conforme a lo dispuesto por el Artículo 1429º del Código Civil.

20.3 Conforme a lo dispuesto en los numerales 3.20 y 3.21 de la cláusula tercera así como el numeral 4.6 de la cláusula cuarta del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** en todos los casos de resolución que se produzcan una vez iniciado el **PERIODO DE OPERACIÓN** y únicamente en caso que el **FITEL** lo solicite, **EL CONTRATADO** deberá continuar con la operación y el mantenimiento por el plazo que el **FITEL** requiera, el que no excederá de ocho (08) meses contados a partir de la comunicación de resolución del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** a fin de garantizar la continuidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones. Durante dicho plazo, el **FITEL** continuará entregando el financiamiento correspondiente por el número proporcional de **DÍAS** transcurridos.

20.4 Lo señalado en el numeral precedente también será de aplicación para el supuesto previsto en el literal a) del Numeral 19.2.1 de la **Cláusula Décimo Novena del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, en cuyo caso además, se conformará una administración temporal del **PROYECTO ADJUDICADO** conformada por representantes del **FITEL** y que lo representará ante la **Junta de Acreedores** con el objetivo de asegurar que **EL CONTRATADO** continúe con la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.

Durante dicho plazo el **FITEL**, y siempre que la **Junta de Acreedores** así lo acuerde, podrá continuar entregando el financiamiento correspondiente por el número proporcional de **DÍAS** transcurridos a la administración o entidad liquidadora designada por la **Junta de Acreedores** de conformidad con la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal.

20.5 En todos los casos de resolución del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** se realizará una conciliación de saldos hasta la fecha de resolución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

21.1 Es la etapa de la ejecución del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** que se realizará dentro del último semestre del **PERIODO DE OPERACIÓN** y que culminará con la conclusión del **CONTRATO DE FINANCIAMIENTO** por el cumplimiento de sus obligaciones.

21.2 Para el **CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**, las **PARTES** realizarán las siguientes actividades:



- i. EL CONTRATADO subsanará las OBSERVACIONES formuladas por el FITEL, en un plazo máximo de sesenta (60) DÍAS desde su notificación.
- ii. Una vez subsanadas las OBSERVACIONES por EL CONTRATADO previamente verificadas por el FITEL las PARTES, dentro de un plazo máximo quince (15) DÍAS, conciliarán el cálculo y pago de las penalidades incurridas por EL CONTRATADO, así como la liquidación financiera de los desembolsos y pagos a los que se obligan las PARTES.
- iii. Una vez conciliada la información a que se refiere el literal ii) precedente, las PARTES, suscribirán el acuerdo a que se refiere el numeral 21.3. de la presente cláusula.

21.3. EL CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se formalizará mediante la suscripción del respectivo acuerdo, en el cual las PARTES declaran que no existen obligaciones pendientes de cumplir y que se ha realizado la liquidación financiera satisfactoriamente.

21.4. A los diez (10) DÍAS contados desde la suscripción del acuerdo del CIERRE DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, se realizará el último desembolso y, posteriormente, en un máximo de cinco (05) DÍAS HÁBILES se devolverán las garantías correspondientes.

21.5. En caso de incumplimiento de las obligaciones para el CIERRE DEL CONTRATO, FITEL requerirá a EL CONTRATADO su cumplimiento en un plazo no mayor de 15 DÍAS, bajo apercibimiento de resolver el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO de pleno derecho y en consecuencia perderá el derecho al último desembolso y se procederá a la ejecución de la GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

**CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

22.1. Si surgieren controversias de cualquier índole entre EL CONTRATADO y el FITEL relacionadas o derivadas de este CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por ambas partes o no cuente con un mecanismo de solución previsto por el presente documento, serán dirimidas por un tribunal arbitral en un arbitraje de derecho.



22.2. El arbitraje será llevado a cabo por un Tribunal Arbitral compuesto por tres (03) miembros.

22.3. El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con las reglas establecidas en el Reglamento de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima o en el Reglamento de Arbitraje del Colegio de Abogados de Lima, de la AMCHAM u otra que elija el FITEL o EL CONTRATADO, según sea que la demanda provenga de alguna de estas partes.

22.4. El Tribunal Arbitral se constituirá de la siguiente forma:

- Cada una de las PARTES designará un árbitro y éstas de común acuerdo designarán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal Arbitral.
- En caso una de las PARTES no designe a su árbitro dentro de un plazo de diez (10) DÍAS contados desde la fecha en que una de ellas manifieste a la otra por escrito su voluntad de acogerse a la presente cláusula, el árbitro que no haya sido designado, será nombrado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.



En caso las PARTES no designasen al tercer árbitro dentro de un plazo de sesenta (60) DÍAS contados desde el nombramiento del segundo árbitro el tercer árbitro será designado por la institución que tenga a su cargo la administración del proceso arbitral.

22.5 El Tribunal Arbitral tendrá un plazo de noventa (90) DÍAS HÁBILES desde su instalación para expedir el respectivo laudo arbitral, el cual será inapelable. Asimismo, el Tribunal puede quedar encargado de determinar con precisión la controversia, así como otorgar una prórroga en caso fuera necesario para emitir el laudo.

22.6 El lugar del arbitraje será en la ciudad de Lima. El idioma que se utilizará en el procedimiento arbitral será el español.

22.7 El Tribunal Arbitral, al momento de expedir el laudo arbitral, determinará la forma en que las partes deberán asumir los gastos y costos correspondientes al arbitraje.

22.8 En caso de que alguna de las PARTES decidiera interponer recurso de anulación contra el laudo arbitral ante el Poder Judicial, deberá constituir previamente a favor de la parte o las partes contrarias una Carta Fianza otorgada por un banco de primer orden con sede en Lima, equivalente a US\$ 100.000,00 (Cien Mil y 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), la misma que será solidaria, irrevocable, incondicionada y de ejecución automática en caso que dicho recurso, en fallo definitivo, no fuera declarado fundado. Dicha Carta Fianza deberá estar vigente durante el tiempo que dure el proceso promovido y será entregada en custodia a un notario de la ciudad de Lima.

22.9 EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se suscribe con arreglo a las normas legales de la República del Perú, razón por la cual cualquier controversia derivada de su celebración, interpretación, ejecución, validez y eficacia se regirá por esas normas legales.

Los Servicios Públicos de Telecomunicaciones y el acceso a Internet que proveerá EL CONTRATADO se regirán de manera supletoria por las normas regulatorias vigentes en el país, incluidas las normas de continuidad y calidad de los servicios, así como el régimen tributario aplicable a los contribuyentes de todo el territorio nacional y a los contribuyentes de las municipalidades o gobiernos locales del país en lo que no esté regulado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

**CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

23.1 EL CONTRATADO podrá ceder el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, así como transferir o subrogar, total o parcialmente, las obligaciones a su cargo, previa opinión favorable del FITEL.

La aprobación del FITEL dependerá, entre otros, de aspectos relacionados con la situación financiera de la empresa beneficiada con la cesión de posición contractual, transferencia o subrogación total o parcial de los derechos u obligaciones derivados del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.



23.2 EL CONTRATADO se obliga a entregar al FITEI la información que este requiera para efectos de la cesión y/o transferencia del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

23.3 En caso el FITEI apruebe la cesión, transferencia o subrogación indicadas, deberá suscribirse una Adenda al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

23.4 El nuevo contratado, deberá cumplir con los mismos requisitos establecidos en las BASES y las materias que correspondan al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

#### **CLAUSULA VIGÉSIMO CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES**

24.1 Partes Integrantes del Contrato

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO incluye sus Anexos. En el supuesto de existir contradicción entre las Cláusulas y Anexos, priman las cláusulas. Asimismo, en caso de discrepancia entre los documentos que lo conforman, el orden de prelación será el siguiente:

- a) EL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.
- b) La PROPUESTA TÉCNICA.
- c) Las CIRCULARES.
- d) Las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
- e) Las BASES.

El CONTRATO DE FINANCIAMIENTO podrá ser elevado a escritura pública por decisión de cualquiera de las PARTES. En cualquier caso, EL CONTRATADO correrá con los gastos correspondientes.

24.2 Renuncia de Derechos

La renuncia de cualquiera de las PARTES a uno o más de los derechos que le correspondan conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sólo tendrá efecto si ésta se realiza por escrito y con la debida notificación a la otra PARTE. Si en cualquier momento una de las PARTES renuncia o deja de ejercer un derecho específico consignado en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, dicha conducta no podrá ser considerada por la otra PARTE como una renuncia permanente para hacer valer el mismo derecho o cualquier otro que le corresponda conforme al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

En cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior y en ejercicio de la facultad que le asiste EL CONTRATADO renuncia irrevocable e incondicionalmente a cualquier reclamación diplomática con relación al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

24.3 Modificación del Contrato

Las PARTES acuerdan su total disposición para introducir modificaciones al CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y a sus partes integrantes, de común acuerdo, cuando estimen conveniente. Cualquier modificación o enmienda, total o parcial, del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO y sus partes integrantes sólo tendrá validez si consta por escrito en la Adenda correspondiente y ésta es suscrita por el representante legal o un representante debidamente autorizado de cada una de las PARTES.



#### 24.4. Nulidad del Contrato

Las partes reconocen expresamente que en el supuesto que cualquiera de las cláusulas del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO adoleciera de vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO sino únicamente de la cláusula que se considere nula, caso en el cual el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO mantendrá su plena vigencia y exigibilidad. Sin embargo, si la cláusula declarada nula afectara la unidad del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, las partes podrán solicitar que se declare la nulidad del mismo.

De forma similar, si dentro de una misma cláusula del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO alguno de los Numerales de dicha cláusula adoleciera de vicio de nulidad, dicha situación no determinará la nulidad de toda la cláusula si es que dicho numeral pudiera ser suprimido sin afectar la unidad de la cláusula correspondiente.

#### 24.5 Propiedad Intelectual

EL CONTRATADO y el FTEL ejercen en igualdad de condiciones la propiedad intelectual de los Informes, Reportes y, en general, todo documento que EL CONTRATADO elabore en cumplimiento del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, pudiendo cualquiera de las PARTES ejercer su derecho en beneficio propio o de terceros.

EL CONTRATADO podrá solicitar al FTEL la declaratoria de la confidencialidad de la información, de conformidad a lo establecido en la normativa que resulta aplicable.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: NOTIFICACIONES

25.1 Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO, salvo que expresamente se establezca otro mecanismo o formalidad, se harán por escrito y se enviarán de y a las direcciones, números de facsímil y correos electrónicos que se indican en el Numeral 25.3 de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo numeral se establece.

25.2 Cualquiera de las PARTES cuando lo considere conveniente podrá modificar las direcciones, números de facsímil y correos electrónicos, previa comunicación por escrito a la otra PARTE, cursada en la forma indicada en el Numeral 25.4. de la presente Cláusula, surtiendo efectos en la oportunidad que en el mismo numeral se establece.

25.3 Todas las notificaciones bajo el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO se entregarán con cargo de recepción, o con cualquier otro mecanismo que acredite la fecha de entrega de la notificación, y se considerarán efectivas en la fecha indicada en el respectivo cargo.

A los fines previstos en esta cláusula, las partes señalan como sus direcciones y números de facsímil los siguientes:



Del FITEL

Atención : Secretaría Técnica del FITEL  
Dirección : Jr. Zorritos 1203, Lima 1.  
Facsimil N° : 615-7815  
Correo electrónico : fitel@mintc.gob.pe

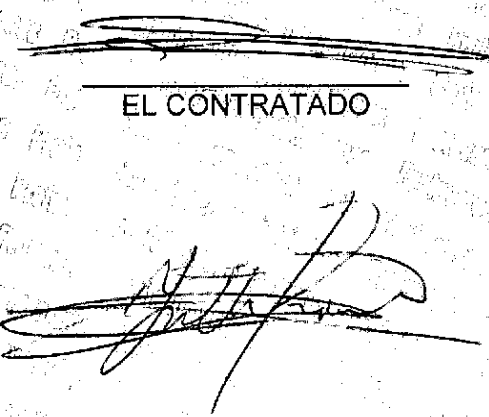
DE EL CONTRATADO

Atención : Sr. Arieh Gad Rohrstock y Srta. Yveth Fiorella Romero  
Guía  
Dirección : Av. Carlos Villarán N° 140, Piso N° 12 de la Torre "A"  
Interbank, Distrito de La Victoria, Lima.  
Facsimil N° : 266-0933  
Correo electrónico : yromero@gilatla.com y legalperu@gilatla.com

25.4 Cualquier cambio de los datos del FITEL o de EL CONTRATADO deberá realizarse mediante comunicación por escrito remitida a la otra PARTE por vía notarial surtiendo efectos desde el día siguiente de la fecha consignada en el cargo de recepción respectivo.

Firman las partes, en tres ejemplares, en señal de conformidad, en la ciudad de Lima, a los 22 días del mes de mayo de 2015.

  
\_\_\_\_\_  
FITEL

  
\_\_\_\_\_  
EL CONTRATADO



**ANEXOS**

- ANEXO N° 1 LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS
- ANEXO N° 2 PROPUESTA TÉCNICA
- ANEXO N° 3 CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE EL CONTRATADO
- ANEXO N° 4 PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO N° 5 GARANTÍA DE ADELANTO Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
- ANEXO N° 6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO N° 7 BASES QUE RIGEN EL CONCURSO
- ANEXO N° 8 CIRCULARES
- ANEXO N° 9 DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD
- ANEXO N° 10 PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DISPONIBILIDAD
- ANEXO N° 11 FORMATO DE COSTOS DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO Y TRANSPORTE
- ANEXO N° 12 LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS





**ANEXO N° 1  
LOCALIDADES BENEFICIARIAS E INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS**

**Listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS**

Nro	CodineI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS (*)			
						LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS
1	0301010012	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	HUAYLLABAMBA	0	1	0	0
2	0301010018	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	MARCAHUASI	0	0	0	0
3	0301010032	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	MOLINOPATA	2	0	0	0
4	0301010038	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	EACHACHACA	1	0	0	0
5	0301010043	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	ATUMPAIA	1	0	0	0
6	0301040014	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	LUCMOS	3	0	0	0
7	0301040016	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	SAYWITE	0	0	0	0
8	0301040027	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	SAN LUIS	0	1	0	0
9	0301040029	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	CONCACHA	2	0	0	0
10	0301040034	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	JAYURCO	0	0	0	0
11	0301040040	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	SAN JUAN DE DIOS	0	0	0	0
12	0301040056	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	TRANCAPATA ALTA	1	0	0	0
13	0301040057	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	BACAS	1	1	0	0
14	0301040071	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	TOTORAY	0	1	0	0
15	301040095	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	TRANCAPATA BAJA	0	0	0	0
16	0301050041	APURIMAC	ABANCAY	HUANIPACA	TACMARA	2	0	0	0
17	0301070003	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	AUQUIBAMBA	0	0	0	0
18	0301070017	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	LEUCSICHANGA (SAN FRANCISCO DE LUGUCHANGA)	0	1	0	0
19	0301070024	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	RISCAYA	0	0	0	0
20	0301070029	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	SCOTARIMA	0	0	0	0
21	0301070032	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	TACCCOPAMPA	0	1	0	0
22	0301070056	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	OCRABAMBA	0	0	0	0
23	0301080033	APURIMAC	ABANCAY	SAN PEDRO DE CACHORA	PACCAYPATA	2	0	0	0





Nro	Codine	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	LOCALIDADES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS
24	0301080034	APURIMAC	ABANCAY	SAN PEDRO DE CACHORA	MARIUPATA ALTA	1	0	0	0
25	0301080036	APURIMAC	ABANCAY	SAN PEDRO DE CACHORA	ASIL	0	0	0	0
26	0301090009	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	SAN ANTONIO	1	1	0	0
27	0302010024	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	SOCOCANCHA	2	1	0	0
28	0302010033	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	DAHIMPÚQUIO	1	1	0	0
29	0302010036	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	CGEDIAHURAN	3	0	0	0
30	0302010039	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	CCOMPICANGHA	2	0	0	0
31	0302020002	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	HUAMPICA	2	1	0	0
32	0302020009	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	HUAMPICA	2	1	0	0
33	0302020013	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	HUAYALUPAMPA	1	0	0	0
34	0302020016	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	HUAYALUPAMPA	1	0	0	0
35	0302020018	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	PUEBLO LIBRE	0	0	0	0
36	0302020028	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	ISLAHUASI	2	1	0	0
37	0302020029	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	HUASHUAYOCC	1	0	0	0
38	0302020030	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	SAN JUAN DE MIRAFLORES	0	0	0	0
39	0302020031	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	PUYHUALLA ALTA	1	0	0	0
40	0302040004	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	PUYHUALLA CENTRO	1	0	0	0
41	0302040013	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	ELACTABAMBA	0	1	0	0
42	0302040029	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	MATECILLA	0	1	0	0
43	0302050006	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	SAN LORENZO DE KARIHUAKAHUA	1	0	0	0
44	0302050029	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	MOLLEPATA	2	1	0	0
45	0302050031	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	CCANCCAYLLO	0	1	0	0
46	0302050046	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	NATIVIDAD	0	1	0	0
47	0302050047	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	OGCOCHO	1	0	0	0
48	0302070002	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	CHUMPALEHUA	1	0	0	0
49	0302070036	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	COLPA	1	0	0	0
50	0302080006	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	LARAMARU	1	0	0	0
51	0302080007	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	HUASCATAY	2	0	0	0
					CCERABAMBA	1	0	0	0



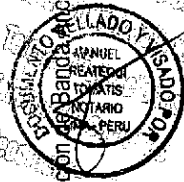


Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS (*)	LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS
52	0302080014	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	HUAMBO	0	0	0	0	0
53	0302080015	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	HUIRUNAY	1	1	0	0	0
54	0302090004	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	PUCULI OCCOCHA	0	0	0	0	0
55	0302090011	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	MANCHAYBAMBA	2	0	0	0	0
56	0302090014	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	VILLA ESPERANZA	2	1	0	0	0
57	0302090016	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	COTAHUACHO BAJO	1	0	0	0	0
58	0302090022	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	SANTA ELENA	2	0	0	0	0
59	0302090037	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	ANGCOPACCHA	3	0	0	0	0
60	0302090043	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	ARGAMA BAJA	0	0	0	0	1
61	0302100022	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	EOS CHANCAS	0	0	0	0	0
62	0302120026	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI	ISCAYHUANCA	1	0	0	0	0
63	0302120027	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	SAN JUAN DE KUDA	1	0	0	0	0
64	0302120029	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	SAN JUAN BAUTISTA	2	0	0	0	0
65	0302120034	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	CCAPCCA	2	0	0	0	0
66	0302130010	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	TANQUIHUA	0	0	0	0	1
67	0302130027	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	SUYLLUACCA	1	0	0	0	0
68	0302150009	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	ABANCAYHUAYCCO	0	0	0	0	0
69	0302150010	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	MOYABAMBA BAJA	0	0	0	0	0
70	0302150011	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	NUOVA ESPERANZA	1	0	0	0	0
71	0302150028	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	TARAMBA	0	0	0	0	0
72	0302150033	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	CHAUFORCCO	0	0	0	0	0
73	0302150034	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	CCANTUPATA	0	0	0	0	0
74	0302150035	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	REBELDEHUAYRAMA	1	0	0	0	0
					CASCABAMBA	0	0	0	0	0



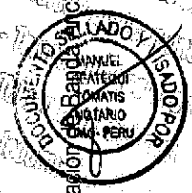


Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS
75	0302150038	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTAMARIA DE CHICMO	LAMAY	2	1	0	0
76	0302150039	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	ALTO SANTA ROSA	0	0	0	0
77	0302150046	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	ORCONPATA	0	0	0	0
78	0302160004	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	OTAS BELAVISJA	2	0	0	0
79	0302160022	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	MULACANCHA	0	1	0	0
80	0302160057	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	CHILLARACÓRASA	0	0	0	0
81	0302160059	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	PAMPAMARCA	2	1	0	0
82	0302180015	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	SOCOSPATA	2	0	0	0
83	0302180018	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	TORACCA	0	1	0	0
84	0302180019	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	BELENANTA	2	1	0	0
85	0302190009	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIBAMBA	PULLURI	1	1	0	0
86	0303030031	APURIMAC	ANTABAMBA	HUAQUIRCA	MATARA	0	1	0	0
87	0303040008	APURIMAC	ANTABAMBA	JUAN ESPINGZA MEDRANO	SILCO	0	1	0	0
88	0303060031	APURIMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS	HUANCARAS	0	1	0	0
89	0303070033	APURIMAC	ANTABAMBA	SABAINO	ANTILEA	1	1	0	0
90	0304010003	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	MUTCA	0	1	0	0
91	0304010007	APURIMAC	AYMARAES	CHALHUANCA	PINGAHUACHO	0	1	0	0
92	0304020009	APURIMAC	AYMARAES	CAPAYA	MOSECCA	0	1	0	0
93	0304020018	APURIMAC	AYMARAES	CAPAYA	CHACAPUENTE	1	1	0	0
94	0304040018	APURIMAC	AYMARAES	CHAPIMARCA	PAMPALLACTA	1	1	0	0
95	0304040022	APURIMAC	AYMARAES	CHAPIMARCA	ANGOBAMBA	2	1	0	0
96	0304060011	APURIMAC	AYMARAES	GOTARUSE	PAMPAMARCA	0	1	0	0
97	0304080008	APURIMAC	AYMARAES	JUSTO ARU SANDARAURA	CHECCASA	0	1	0	0
98	0304090028	APURIMAC	AYMARAES	LUGRE	SICUNA	0	1	0	0
99	0304100063	APURIMAC	AYMARAES	POCHUANCA	TIAPARAZ	0	1	0	0
100	0304100009	APURIMAC	AYMARAES	POCHUANCA	HUANCAPAMPA	0	1	0	0
101	0304100018	APURIMAC	AYMARAES	POCHUANCA	CHANTA	0	1	0	0
102	0304140009	APURIMAC	AYMARAES	TAPAIRIHUA	EAYME	2	1	0	0





Nro	Codine12010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	LOCALIDADES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS
103	0304150016	APURIMAC	AYMARAES	TINTAY	TAQDEBAMBA	2	1	0	0
104	0304150020	APURIMAC	AYMARAES	TINTAY	HUANCARPUCJIO	0	1	0	0
105	0304150035	APURIMAC	AYMARAES	TINTAY	SAN MATEO	2	1	0	0
106	0304160003	APURIMAC	AYMARAES	TORAYA	TANTA	0	0	0	0
107	0304160009	APURIMAC	AYMARAES	TORAYA	CONDEBAMBA	1	1	0	0
108	0304170008	APURIMAC	AYMARAES	YANAGA	SARAICA	0	1	0	0
109	0305010048	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	ASACASI	2	0	0	0
110	0305010058	APURIMAC	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	CCASACANCHIA	0	0	0	0
111	0305020003	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	ADARGUI	0	1	0	0
112	0305020028	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	SAN JUAN	1	1	0	0
113	0305020040	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	LULLUMPA	0	0	0	0
114	0305030018	APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	PFACO	1	0	0	0
115	0305030021	APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	ACPITAN	1	0	0	0
116	0305030034	APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	MILCARO	2	1	0	0
117	0305030035	APURIMAC	COTABAMBAS	COYLLURQUI	MANASQUI	1	0	0	0
118	0305040005	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	BEELAVISTA	0	0	0	0
119	0305040010	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	CCHOCHA	1	0	0	0
120	0305040013	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	ANTAPAMPA	1	0	0	0
121	0305040037	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	SAN JUAN DE LLACHUA	2	1	0	0
122	0305040039	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	PATAHUASI	0	0	0	0
123	0305040052	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	ANTAJUNCO	1	0	0	0
124	0305040081	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	HAPURO	1	1	0	0
125	0305050041	APURIMAC	COTABAMBAS	MARA	CHACAMACHAY	1	0	0	0
126	0305050043	APURIMAC	COTABAMBAS	MARA	APUMARCA	0	1	0	0
127	0306010008	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS	TEJAHUASI	1	1	0	0
128	0306010014	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS	CALLEBAMBA	1	0	0	0
129	0306010020	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS	CCASABAMBA	1	1	0	0
130	0306010024	APURIMAC	CHINCHEROS	CHINCHEROS	CAYARA	0	1	0	0
131	0306020004	APURIMAC	CHINCHEROS	SANCO HUAYLO	SAN PEDRO DE CHUPARO	2	1	0	0
132	0306020005	APURIMAC	CHINCHEROS	SANCO HUAYLO	VISTA ALEGRE	0	0	0	0





Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS (*)	LOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS
133	0306020008	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO_HUALLO	BUENA VISTA	1	1	0	0	0
134	0306020009	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO_HUALLO	TOTORABAMBA	2	2	1	0	0
135	0306020010	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO_HUALLO	CHALLHUANI	0	0	0	0	0
136	0306020039	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO_HUALLO	URIPAVILLAY	0	0	0	0	0
137	0306040023	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	TOCSO SAURI	1	0	0	0	0
138	0306040039	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	TALAY PAMPA	0	0	0	0	1
139	0306040053	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	MOYACCASA	0	0	1	0	0
140	0306040056	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANA	MAUCAELAGCTA	0	0	0	0	0
141	0306050003	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	ANANSAYOCC	1	0	0	0	0
142	0306050006	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	CHALLHUANI	2	0	1	0	0
143	0306050012	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	RAYAMPAMPA	0	0	1	0	0
144	0306050016	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	MIFOBAMBA	0	0	0	0	0
145	0306050021	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	HDANGALLOBAJO	2	0	0	0	0
146	0306050026	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	CHOCCEPUQUIO	1	1	0	0	0
147	0306050028	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	SARAHUARCAI	1	0	0	0	0
148	0306050029	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	UMACA	0	0	0	0	0
149	0306050030	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	MAUCALLACTA	0	0	0	0	0
150	0306050033	APURIMAC	CHINCHEROS	OCOBAMBA	RISCOBAMBA	1	0	1	0	0
151	0306060002	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	TURURO	0	0	1	0	0
152	0306060005	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	COMUNPAMPA	0	0	0	0	0
153	0306060006	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	HUAMBURQUE	0	0	0	0	0
154	0306060011	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	MOLLERATA	0	0	0	0	0
155	0306060012	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	UNION LOS ANGELES DE GALLAPAYOCC	2	0	1	0	0
156	0306060021	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	MOSOBAMBA	0	0	0	0	0
157	0306060024	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	SANTAROSA	0	0	0	0	0
158	0306060025	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	ROCCHUAC	0	0	0	0	0
159	0306060035	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	TALAYPAMPA	0	0	0	0	0
160	0306070014	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	HUANCANE	0	0	0	0	0
161	0306070017	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	MOYOCCPAMPA	0	0	0	0	0
162	0306070018	APURIMAC	CHINCHEROS	URANMARCA	ANTASCO	2	0	0	0	0







Nro	Codine	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE INSTITUCIONES ABOINADAS OBLIGATORIAS (*)	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS
163	0306070023	APURIMAC	CHINCHEROS	JURANMARGA	CHULUNEZQUIERDO	1	0	0	0
164	0306080010	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHAS	HUARIBAMBA	2	1	0	0
165	0306080013	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHAS	PADRERUMI	1	1	0	0
166	0306080017	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHAS	SAN CRISTOBAL	0	1	0	0
167	0307010046	APURIMAC	GRAU	GRUQUIBAMBIL	PATAPATA	1	1	0	0
168	0307010056	APURIMAC	GRAU	SCHUQUIBAMBIL	CHAPIMARCA	0	1	0	0
169	0307020003	APURIMAC	GRAU	CURPAHUASI	PUCARA	0	0	0	0
170	0307020014	APURIMAC	GRAU	CURPAHUASI	TAMBORAGGAY	1	1	0	0
171	0307020019	APURIMAC	GRAU	CURPAHUASI	HUAYO GRANDE	1	1	0	0
172	0307030030	APURIMAC	GRAU	GAMARRA	RATKAY	1	1	0	0
173	0307030031	APURIMAC	GRAU	GAMARRA	COLLAURO	0	1	0	0
174	0307040008	APURIMAC	GRAU	HUAYLATI	LEICCHIVILCA	0	1	0	0
175	0307040012	APURIMAC	GRAU	HUAYLATI	KULLCO	0	1	0	0
176	0307040015	APURIMAC	GRAU	HUAYLATI	PAMPAHUITE	1	1	0	0
177	0307120009	APURIMAC	GRAU	HUAYLATES	TAMBO	0	0	0	0
178	0307140006	APURIMAC	GRAU	VILCABAMBA	QUISACABAMBA	0	0	0	0
179	0301040004	APURIMAC	ABANCAY	CURASCO	GCASANCCA	1	0	0	0
180	0301070001	APURIMAC	ABANCAY	QURAHUASI	QURAHUASI	8	2	2	0
181	0301080001	APURIMAC	ABANCAY	PICHIRHUA	PICHIRHUA	2	1	0	0
182	0302020001	APURIMAC	ABANCAY	SAN PEDRO DE CACHORA	CACHORA	1	0	0	0
183	0302030001	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANBARAPA	ANDARAPA	2	0	0	0
184	0302040001	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	CHIRARA	CHIRARA	2	0	0	0
185	0302050001	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	HUANCARAMA	1	0	0	0
186	0302070001	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	HUANCARAY	1	0	0	0
187	0302080001	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	KISHUARA	3	0	0	0
188	0302090001	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	PACOBAMBA	1	0	0	0
189	0302100001	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	PACUCHA	2	0	0	0
190	0302120001	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI	PAMPACHIRI	2	0	0	0
				SAN ANTONIO DE CACHI	SAN ANTONIO DE CACHI	2	0	0	0



Versión Final de Contrato de Financiamiento - Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac.



Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NUMERO DE ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS
191	0302130001	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	8	1	1	0
192	0302150001	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	SANTA MARIA DE CHICMO	1	1	1	0
193	0302190001	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA	KAQUIABAMBA	5	5	6	0
194	0303020001	APURIMAC	ANTABAMBA	EL ORO	AYAHWAY	1	1	0	0
195	0303030001	APURIMAC	ANTABAMBA	HUAQUIRCA	HUAQUIRCA	4	1	0	0
196	0303040001	APURIMAC	ANTABAMBA	JUANESPIÑOZA MEDRANO	MOLLEBAMBA	2	1	0	0
197	0303070001	APURIMAC	ANTABAMBA	SABAINO	SABAINO	3	1	0	0
198	0304040001	APURIMAC	AYMARAES	CHAPIMARCA	CHAPIMARCA	2	1	0	0
199	0304060001	APURIMAC	AYMARAES	COTARUSE	COTARUSE	2	1	1	0
200	0304070001	APURIMAC	AYMARAES	HUAYLLO	HUAYLLO	0	1	0	0
201	0304080001	APURIMAC	AYMARAES	JUSTO ARU SAHUARAUARA	PICHIHUA	2	1	0	0
202	0304090001	APURIMAC	AYMARAES	LUCRE	LUCRE	2	1	0	0
203	0304100001	APURIMAC	AYMARAES	POCOHUANGA	POCOHUANGA	1	1	0	0
204	0304120001	APURIMAC	AYMARAES	SADAYCAS	SADAYCA	4	4	0	0
205	0304140001	APURIMAC	AYMARAES	TAPAIRIHUA	TAPAIRIHUA	1	1	0	0
206	0304150001	APURIMAC	AYMARAES	TINTAY	TINTAY	2	1	0	0
207	0304160001	APURIMAC	AYMARAES	TORAYA	TORAYA	2	1	0	0
208	0304170001	APURIMAC	AYMARAES	YANAGA	YANAGA	3	1	0	0
209	0305020001	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	COTABAMBAS	2	1	0	0
210	0305030001	APURIMAC	COTABAMBAS	COYELURQUI	COYELURQUI	3	2	1	0
211	0305040001	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	HAQUIRA	3	1	1	0
212	0306020001	APURIMAC	CHINCHEROS	ANCO HUAYLO	LURIBA	6	1	1	0
213	0306040001	APURIMAC	CHINCHEROS	HUACCANAN	HUACCANAN	2	1	1	0
214	0306050001	APURIMAC	CHINCHEROS	COCOBAMBA	COCOBAMBA	2	1	1	0
215	0306060001	APURIMAC	CHINCHEROS	ONGOY	ONGOY	2	1	1	0
216	0306080001	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	RANRACANCHA	2	2	0	0
217	0307030001	APURIMAC	GRAU	GAMARRA	PALPAGACHE	1	1	0	0
218	0307040001	APURIMAC	GRAU	HUAYLLAI	HUAYLLAI	2	1	0	0
219	0307060001	APURIMAC	GRAU	MICAILA	AYRIHUANCA	2	1	0	0





Nro	CodineI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	FOCALES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PUBLICAS
220	0307140001	APURIMAC	GRAU	BASTIDAS	CURASCO	2	2	0	0
221	0301020001	APURIMAC	ABANCAY	CHACOCHIE	CHACOCHIE	0	1	0	0
222	0304030001	APURIMAC	ABANCAY	CIJCA	CIJCA	2	1	0	0
223	0301050001	APURIMAC	ABANCAY	HUANIPACA	HUANIPACA	3	1	1	0
224	0301060001	APURIMAC	ABANCAY	LAMBRAMA	LAMBRAMA	2	1	1	0
225	0302060001	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUAYANA	HUAYANA	2	1	0	0
226	0302110001	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	POMACOCHA	POMACOCHA	2	1	0	0
227	0302140001	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN MIGUEL DE CHACORAMPA	CHACORAMPA	2	1	0	0
228	0302170001	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TUMAY HUARACA	UMAMARCA	2	1	0	0
229	0303050001	APURIMAC	ANTABAMBA	OROPESA	OROPESA	4	1	0	0
230	0303060001	APURIMAC	ANTABAMBA	PACHACONAS	PACHACONAS	4	1	1	0
231	0304020001	APURIMAC	AYMARAES	CAPAYA	CAPAYA	0	1	0	0
232	0304030001	APURIMAC	AYMARAES	CARAYBAMBA	CARAYBAMBA	2	1	0	0
233	0304050001	APURIMAC	AYMARAES	COLCABAMBA	COLCABAMBA	2	1	0	0
234	0304130001	APURIMAC	AYMARAES	SAN JUAN DE CHACBA	SAN JUAN DE CHACBA	2	1	0	0
235	0304130001	APURIMAC	AYMARAES	SORAYA	SORAYA	0	2	0	0
236	0305050001	APURIMAC	COTABAMBAS	MARA	MARA	5	1	0	0
237	0305060001	APURIMAC	COTABAMBAS	CHALLHUAFUA CHO	CHALLHUAFUA CHO	3	1	0	0
238	0306030001	APURIMAC	CHINGHEROS	COCHARCAS	COCHARCAS	2	1	0	0
239	0306070001	APURIMAC	CHINGHEROS	URANMARCA	URANMARCA	2	1	0	0
240	0307020001	APURIMAC	GRAU	CURPAHUASI	CURPAHUASI	2	1	0	0
241	0307050001	APURIMAC	GRAU	MAMARA	MAMARA	2	1	0	0
242	0307070001	APURIMAC	GRAU	PATAYPAMPA	PATAYPAMPA	2	1	0	0
243	0307080001	APURIMAC	GRAU	PROGRESO	PROGRESO	2	1	0	0
244	0307090001	APURIMAC	GRAU	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	2	1	0	0
245	0307100001	APURIMAC	GRAU	SANTA ROSA	SANTA ROSA	2	1	0	0
246	0307110001	APURIMAC	GRAU	TURPAY	TURPAY	2	1	0	0



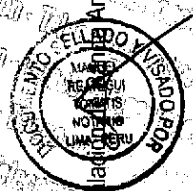
Version Final de Contrato de Financiamiento - Instalación de Red de Fibra para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac



Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	LOCALIDAD	LOCALIDADES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	COMISARIAS	OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
247	030712001	APURÍMAC	GRAU	VILCABAMBA	VILCABAMBA	VILCABAMBA	3	1	1	0
248	030713001	APURÍMAC	GRAU	VIRUNDO	SAN JUAN DE VIRUNDO	SAN JUAN DE VIRUNDO	3	1	0	0

Nota: El campo Otras Entidades Públicas, indica que en dichas localidades está pendiente la selección de una Entidad Pública, teniendo prioridad la selección de un Local Escolar. (\*\*\*) Instituto Nacional de Estadística e Informática (<http://webinei.gob.pe/0800/SIRT/Inicio.html>) y de la fuente MINEDU (medición GPS).

Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	LOCALIDAD	NÚMERO DE ENTIDADES PÚBLICAS BENEFICIARIAS		COORDENADAS (REFERENCIAL)			
							LOCALIDADES ESCOLARES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (MSNM)
249	0301010041	APURÍMAC	ABANCAY	ABANCAY	QUISAPATA ALTA	NO	2	0	MED-GPS	-72.870600	-13.679500	3315
250	0301020007	APURÍMAC	ABANCAY	CHACOCHÉ	ANCHICHA	NO	0	1	MED-GPS	-73.005122	-13.983108	3491
251	0301040089	APURÍMAC	ABANCAY	CURAHUASI	CEOLLPA	NO	0	1	MED-GPS	-72.497861	-13.703139	3369
252	0301040023	APURÍMAC	ABANCAY	CURAHUASI	OCCORURO	NO	1	1	MED-GPS	-72.746100	-13.537900	3183
253	0301040032	APURÍMAC	ABANCAY	CURAHUASI	PISONAYPATA	NO	1	1	MED-GPS	-72.738800	-13.554600	2753
254	0301090037	APURÍMAC	ABANCAY	TAMBURCO	KERAPATA ESPERANZA	NO	0	1	INEI2010	-72.861860	-13.596970	2990
255	0302010018	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	CHECCHÉ	NO	0	0	MED-GPS	-73.355600	-13.745000	3650
256	0302010016	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	HUANCABAMBA	NO	2	1	MED-GPS	-73.350400	-13.733700	3627
257	0302010014	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	HUINCUS	NO	2	1	INEI2010	-73.338700	-13.716550	3639
258	0302010029	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	SACCLAYAS	NO	2	1	MED-GPS	-73.376300	-13.767700	3573
259	0302010017	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	SUGARAYLLA	NO	1	1	MED-GPS	-73.394700	-13.733108	3573
260	0302010006	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	TAPAYAS	NO	1	0	MED-GPS	-73.375600	-13.674500	3101
261	0302020006	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	GHANTA UMACA	NO	0	1	INEI2010	-73.342138	-13.485320	2416
262	0302040026	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	ARCAHUA	NO	1	1	MED-GPS	-73.054500	-13.663800	3218
263	0302040036	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	LOS ANGELES	NO	0	1	MED-GPS	-73.033400	-13.683100	3388
264	0302040012	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	PAMPAHUERA	NO	0	1	MED-GPS	-73.044200	-13.654700	3431
265	0302040030	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	PICHUPATA	NO	0	1	MED-GPS	-73.075800	-13.672700	3595
266	0302040027	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	SAYHOA	NO	0	1	MED-GPS	-73.063700	-13.682500	3618
267	0302080032	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	CCALASBUQUIO	NO	2	1	MED-GPS	-73.131210	-13.622218	3327
268	0302080005	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	TAEMARA	NO	0	1	INEI2010	-73.194770	-13.509270	3806
269	0302090027	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	CHURUBAMBA	NO	0	1	MED-GPS	-73.267800	-13.608500	3669
270	0302130017	APURÍMAC	ANDAHUAYLAS	SANJERONIMO	ANCATIRA	NO	0	1	MED-GPS	-73.286432	-13.667542	3665





Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CAPITAL	NUMERO DE ENTIDADES PUBLICAS BENEFICIARIAS		COORDENADAS (REFERENCIA)			
							SOCIALES	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD ESCOLARES	FUENTE	LONGITUD	LATITUD	ALTURA (MSNM)
271	0302130015	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	CHILCUIZA	NO	0	1	MED-GPS	-73.254300	-13.679800	3740
272	0302130021	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	CURISA	NO	1	1	MED-GPS	-73.285681	-13.673997	3775
273	0302130016	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	LEUPARQUICO	NO	2	1	INEI2010	-73.304541	-13.666456	3621
274	0302130011	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	OLLABAMBA	NO	0	1	MED-GPS	-73.317000	-13.657200	3989
275	0302130008	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	POLTOCSA	NO	1	1	MED-GPS	-73.341900	-13.650600	3282
276	0302160033	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	LLANUYHUANCA	NO	0	1	MED-GPS	-73.415000	-13.648800	2971
277	0302160058	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	LUISPATA CHILGARACRA	NO	1	0	INEI2010	-73.445040	-13.705230	3337
278	0302180006	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	PALLACOCCHA	NO	0	1	MED-GPS	-73.499900	-13.768000	3191
279	0302180003	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	TAYPICHA	NO	1	1	MED-GPS	-73.443300	-13.763400	3373
280	0304040011	APURIMAC	AYMARAES	CHAPIMARCA	SANTA ROSA	NO	1	1	MED-GPS	-73.163966	-13.989254	2253
281	0304140008	APURIMAC	AYMARAES	TAPAIRHUA	SOCO	NO	2	1	MED-GPS	-73.174734	-14.118755	2715
282	0306080003	APURIMAC	CHUNCHEROS	PANRACAINCHA	OCEPATIA	NO	1	1	MED-GPS	-73.564000	-13.519600	3166
283	0305020009	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	COCHAPATA	NO	0	1	MED-GPS	-72.352400	-13.724600	3272
284	0305040087	APURIMAC	COTABAMBAS	HAQUIRA	QUEÑAPAMPA	NO	0	1	INEI2010	-72.264039	-14.298510	3954
285	0307030004	APURIMAC	GRAU	GAMARRA	PITUHUANCA	NO	0	1	MED-GPS	-72.496475	-13.783382	3329

**II INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS**  
**II.1 Establecimientos de salud**

N	IDCPP 2007	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
1	0302020001	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	ANDARAPA	ANDARAPA	4	ANDARAPA
2	0302020002	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	HUANCAS	HUANCAS	1-2	HUANCAS
3	0302020009	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	HUAMPICA	HUAMPICA	1	HUAMPICA
4	0302020016	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	LLAHUASI	LLAHUASI	1	LLAHUASI
5	0302020051	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	PUYHUALEA CENTRO	PUYHUALEA CENTRO	1-2	PUYHUALA-CENTRO
6	0302030001	ANDAHUAYLAS	CHIARA	CHIARA	CHIARA	1	CHIARA
7	0302030004	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	HUANCARAY	HUANCARAY	1	JRI LAS DELICIAS SIN HUANCARAY



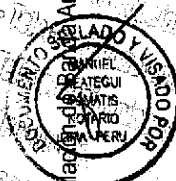


N	IDCCPP2007	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
8	0302050006	ANDAHUAYLAS	HUANGARAY	MOLLEPATA	MOLLEPATA	I-1	ACTUALIZAR
9	0302140001	ANDAHUAYLAS	SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA	CHACCRAMPA	CHACCRAMPA	I-1	ACTUALIZAR
10	0304090028	AYMARAES	LUCRE	SICUNTA	SICUNTA	I-1	COMUNIDAD SICCUNA
11	0307140001	GRAU	CURASCO	CURASCO	CCASANCGA	I-1	COMUNIDAD CCASANCGA
12	0307020019	GRAU	CURPAHUASI	RAT-KAY	RAT-KAY	I-1	ACTUALIZAR
13	0307020014	GRAU	CURPAHUASI	HUAYO GRANDE	HUAYO	I-1	ACTUALIZAR
14	0304020008	AYMARAES	CAPAYA	MOSECCA	MOSECCA	I-1	PLAZA DE ARMAS SIN MOSECCA
15	0304130004	AYMARAES	SORAYA	SORAYA	CCARAHUATANI	I-1	SECTOR-CCARAHUATANI SIN
16	0304010003	AYMARAES	CHALHUANCA	MUTGA	MUTGA	I-1	PINCAHUACHO
17	0304010007	AYMARAES	CHALHUANCA	PINCAHUACHO	PINCAHUACHO	I-1	COMUNIDAD PINCAHUACHO
18	0301010012	ABANCAY	ABANCAY	HUAYLLABAMBA	HUAYLLABAMBA	I-1	ACTUALIZAR
19	0303020001	ANTABAMBA	EL ORO	AYAHUAY	AYAHUAY	I-1	BARRIO EL ORO SIN
20	0303070033	ANTABAMBA	SABAINO	ANETILLA	ANETILLA	I-1	ACTUALIZAR
21	0303070001	ANTABAMBA	SABAINO	SABAINO	SABAINO	I-1	SECTOR-SABAINO SIN
22	0304130004	AYMARAES	SORAYA	SORAYA	SORAYA	I-1	SECTOR-SORAYA SIN
23	0304020001	AYMARAES	CAPAYA	CAPAYA	CAPAYA	I-2	SECTOR CAPAYA SIN
24	0304020018	AYMARAES	CAPAYA	CHACAPUENTE	CHACAPUENTE	I-2	CARRETERA PANAMERICANA SIN
25	0304090001	AYMARAES	LUCRE	LUCRE	LUCRE	I-3	PLAZA DE ARMAS SIN
26	0307140001	GRAU	CURASCO	CURASCO	CURASCO	I-2	SECTOR CURASCO SIN
27	0307020001	GRAU	CURPAHUASI	CURPAHUASI	CURPAHUASI	I-2	PLAZA DE ARMAS SIN
28	0307040001	GRAU	HUAYLLATI	HUAYLLATI	HUAYLLATI	I-1	PLAZA DE ARMAS SIN
29	0307040012	GRAU	HUAYLLATI	PAMPAHUITE	PAMPAHUITE	I-1	PLAZA DE ARMAS SIN
30	0307030001	GRAU	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO VILCABAMBA	I-1	SECTOR SAN ANTONIO SIN
31	0305060001	COTABAMBAS	CHALHUACHO	CHALHUACHO	CHALHUACHO	I-1	SECTOR CHALHUACHO SIN
32	0305050001	COTABAMBAS	MARA	MARA	MARA	I-1	AVENIDA COLEMAN SIN
33	0305010048	COTABAMBAS	TAMBOMBAS	SACACASI	SACACASI	I-1	COMUNIDAD CAMPESINA ASACASIN





N°	IDCCPP2007	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
34	0301060001	ABANCAY	LAMBRAMA	LAMBRAMA	LAMBRAMA	I-1	BARRIO FLORIDA SIN
35	0307020003	GRAU	CURPAHUASI	PUCARA	TAMBORACCAY	I-1	BARRIO MIRAFLORES SIN
36	0301010018	ABANCAY	ABANCAY	MARCAHUASI	MARCAHUASI	I-1	SECTOR MARCAHUASI SIN
37	0306060024	CHINCHEROS	ONGOY	SANTA ROSA	SANTA ROSA	I-1	SANTA ROSA
38	0304100018	AYMARAES	POCOHUANGA	CHANTA	CHANTA	I-1	SECTOR CHANTA SIN
39	0302090001	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	PACUCHA	LAGUNA	I-1	COMUNIDAD LAGUNA
40	0306060002	CHINCHEROS	ONGOY	TURURO	TURURO	I-1	VILLA UNION TURURO
41	0306060021	CHINCHEROS	ONGOY	MOSOBAMBA	MOZOBAMBA	I-1	COMUNIDAD MOZOBAMBA
42	0306060012	CHINCHEROS	ONGOY	UNION LOS ANGELES DE CALAPAYOCC	CALLAPAYOCC	I-1	AV MARTINEZ DE CALLAPAYOCC
43	0306010014	CHINCHEROS	CHINCHEROS	CALLEBAMBA	CALLEBAMBA	I-1	CALLEBAMBA
44	0302150034	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	REBELDE HUAYRANA	REBELDE HUAYRANA	I-1	REBELDE HUAYRANA
45	0306010020	CHINCHEROS	CHINCHEROS	CASABAMBA	CASABAMBA	I-1	CASABAMBA
46	0304160003	AYMARAES	TORAYA	TANTA	TANTA	I-1	COMUNIDAD TANTA
47	0307080001	GRAU	PROGRESO	PROGRESO	PACCAYURA	I-1	COMUNIDAD PACCAYURA SIN
48	0302040013	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	MATECILLA	MATECILLA	I-1	COMUNIDAD MATECILLA
49	0302040004	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	LLAGTABAMBA	LLAGTABAMBA	I-1	COMUNIDAD LLAGTABAMBA
50	0304160009	AYMARAES	TORAYA	CONDEBAMBA	CONDEBAMBA	I-1	SECTOR CONDEBAMBA SIN
51	0304080008	AYMARAES	JUSTO ARU SAHUARAURA	CHECCASA	CHECCASA	I-1	SECTOR CHECCASA
52	0307010056	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	CHAPIMARCA	CHAPIMARCA	I-1	ACTUALIZAR
53	0307010046	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	PATAPATA	PATAPATA	I-1	ACTUALIZAR
54	0307420009	GRAU	SANTA ROSA	QUISCABAMBA	QUISCABAMBA	I-1	ACTUALIZAR
55	0307030030	GRAU	SAMARRA	COLLAURO	COLLAURO	I-1	COMUNIDAD COLLAURO
56	0306010024	CHINCHEROS	CHINCHEROS	CAYARA	CAYARA	I-1	ACTUALIZAR
57	0306030001	CHINCHEROS	COCHARGAS	COCHARGAS	COCHARGAS	I-1	JR LOS LAURELES SIN
58	0306060002	CHINCHEROS	ONGOY	ONGOY	ONGOY	I-1	ONGOY





4

N	IDCCPP2007	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
59	0306060006	CHINCHEROS	ONGOY	HUAMBURQUE	HUAMBURQUE	1-1	ACTUALIZAR
60	0306060025	CHINCHEROS	ONGOY	ROCCHAC	ROCCHAC	1-14	AV.26 DE JUNIO S/N. ROCCHAC
61	0302090001	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	PACUCHA	PACUCHA	1-14	AV ALMANZAROCAMPO
62	0302090004	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	PUCULLOCOCCHA	PUCULLOCOCCHA	1-1	COMUNIDAD PUCULLOCOCCHA
63	0302090014	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	VILLA ESPERANZA	VILLA ESPERANZA	1-2	COMUNIDAD GOTAHUACHO
64	0302150001	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	SANTA MARIA DE CHICMO	SANTA MARIA DE CHICMO	1-4	COMUNIDAD GOTAHUACHO
65	0302150035	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	CASCABAMBA	CASCABAMBA	1-3	SR SAN MARTIN SIN
66	0302150010	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	ESPERANZA	ESPERANZA	1-3	SANTA MARIA DE CHICMO
67	0302150011	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	TARAMBA	TARAMBA	1-2	AV. SAN MARTIN N.100
68	0304050001	AYMARAE	COLCABAMBA	COLCABAMBA	COLCABAMBA	1-2	AV. 23 DE SETIEMBRE SIN
69	0304070001	AYMARAE	HUAYLLO	HUAYLLO	HUAYLLO	1-1	SECTOR COLCABAMBA
70	0304080001	AYMARAE	JUSTO APU SAHUARURA	PICHIHUA	PICHIHUA	1-12	SECTOR HUAYLLO SIN
71	0304100009	AYMARAE	POCOHUANCA	HUANCAPAMPA	HUANCAPAMPA	1-1	PLAZA PICHIHUA SIN
72	0304100001	AYMARAE	POCOHUANCA	POCOHUANCA	POCOHUANCA	1-1	SECTOR HUANCAPAMPA SIN
73	0304100003	AYMARAE	POCOHUANCA	TIAPARO	TIAPARO	1-1	SECTOR POCOHUANCA SIN
74	0304160001	AYMARAE	TORAYA	TORAYA	TORAYA	1-2	SECTOR TIAPARO SIN
75	0303050001	ANTABAMBA	OROPESA	GROPESA	TOTORA OROPEZA	1-3	SECTOR TORAYASIN
76	0307060001	GRAU	MICHAEL BASTIDAS	AYRIHUANCA	AYRIHUANCA	1-2	COMUNIDAD TOTORA OROPEZA SIN
77	0307080001	GRAU	PROGRESO	PROGRESO	PROGRESO	1-3	SECTOR AYRIHUANCA SIN
78	0307120001	GRAU	VILCABAMBA	VILCABAMBA	VILCABAMBA	1-1	CALLE HOSPITAL SIN
79	0302040001	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	HUANCARAMA	HUANCARAMA	1-1	ACTUALIZAR
80	0302040029	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	SAN LORENZO DE KARIHUAKAHUA	KARIHUAKAHUA	1-12	AV. BOLIVAR CDRA B SIN
81	0307030001	GRAU	GAMARRA	PALPACACHI	PALPACACHI	1-1	COMUNIDAD KARIHUAKAHUA SIN
82	0307030031	GRAU	GAMARRA	LICCHIVILCA	LICCHIVILCA	1-1	SECTOR DANIEL ALCIDES CARRION SIN
83	0301030001	ABANCAY	CIRCA	CIRCA	CIRCA	1-2	COMUNIDAD LICCHIVILCA SIN





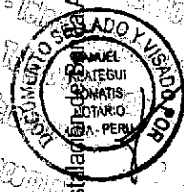


N°	IDCCPP2007	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
84	0301050001	ABANGAY	HUANIPACA	HUANIPACA	HUANIPACA	I-1	JIRON AVACUCHO SIN
85	0301050041	ABANGAY	HUANIPACA	TACMARARA	TACMARARA	I-1	SECTOR TACMARARA SIN
86	0301080001	ABANGAY	SAN PEDRO DE CACHORA	CACHORA	CACHORA	I-1	JIRON SALCANTAY SIN
87	0306080001	CHINCHEROS	RANRACANGCHA	RANRACANGCHA	MOTOY	I-1	FACTORIZAR
88	0304140089	AYMARAES	PAPAIRIHUA	LAYME	LAYME	I-1	DIRESAAPURIMAC@DIRESA.PURIMAC.GOB.PE
89	0306050029	CHINCHEROS	OCOBAMBA	UMACA	UMACA	I-1	COMUNIDAD UMACA
90	0302180009	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA	PULLURI	PULLURI	I-1	COMUNIDAD PUELEURI
91	0306080017	CHINCHEROS	RANRACANGCHA	SAN CRISTOBAL	SAN CRISTOBAL	I-1	SAN CRISTOBAL
92	0306080013	CHINCHEROS	RANRACANGCHA	PADRE RUMI	PADRE RUMI	I-1	PADRE RUMI
93	0306020039	CHINCHEROS	ANCO-HUALLO	URIPA VIELA	CENTRO MEDICO PARROQUIA DE URIPA	I-1	ANCO-HUALLO
94	0306020001	CHINCHEROS	ANCO-HUALLO	BRIPA	URIPA	I-1	AV TUPAC AMARU SIN URIPA
95	0306020009	CHINCHEROS	ANCO-HUALLO	TOTORABAMBA	TOTORABAMBA	I-1	TOTORABAMBA
96	0306080001	CHINCHEROS	RANRACANGCHA	RANRACANGCHA	RANRACANGCHA	I-1	ACTUALIZAR
97	0306050001	CHINCHEROS	OCOBAMBA	OCOBAMBA	OCOBAMBA	I-1	JR. AMARGURA SIN
98	0306050006	CHINCHEROS	OCOBAMBA	SCHALEHUANI	CHALHUANI	I-1	AV. ANDAHUAYLAS SIN PAMPAMPA
99	0306050033	CHINCHEROS	OCOBAMBA	PISCOBAMBA	PISCOBAMBA	I-1	SIDIRECCION (MAUCALACCTA)
100	0302120001	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	SAN ANTONIO DE CACHI	SAN ANTONIO DE CACHI	I-2	ACTUALIZAR
101	0302180019	ANDAHUAYLAS	TURFO	BELEN ANTA	BELEN ANTA	I-2	ACTUALIZAR
102	0302060001	ANDAHUAYLAS	HUAYANA	HUAYANA	HUAYANA	I-2	COMUNIDAD HUAYANA
103	0302130001	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	I-4	JR. ASTUHARACA N°100 SAN JERONIMO
104	0302070001	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	KISHUARA	KISHUARA	I-1	AV. BANCAY SIN KISHUARA
105	0302070002	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	GOLPA	GOLPA	I-1	COMUNIDAD GOLPA
106	0302190001	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA	KAQUIABAMBA	KAQUIABAMBA	I-1	DISTRITO KAKIABAMBA
107	0306050012	CHINCHEROS	OCOBAMBA	RAYAMPAMPA	SACHAPIÑA	I-1	CARRETERA SACHAPIÑA
108	0302120034	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	TANQUIAUARECC	TANQUIAUARECC	I-1	JIFON LOS TONALES SIN CACHI AUARECC
109	0306080010	CHINCHEROS	RANRACANGCHA	HUARIBAMBA	HUARIBAMBA	I-1	COM. HUARIBAMBA





N	IDCCPP2007	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
110	0303030001	ANTABAMBA	HUAQUIRCA	HUAQUIRCA	HUAQUIRCA	I-1	SECTOR HUAQUIRCA SIN
111	0303030031	ANTABAMBA	HUAQUIRCA	MATARA	MATARA	I-2	SECTOR MATARA SIN
112	0304030001	AYMARAES	CARAYBAMBA	CARAYBAMBA	CARAYBAMBA	I-2	COMUNIDAD CARAYBAMBA SIN
113	0304060001	AYMARAES	COTARUSE	COTARUSE	COTARUSE	I-3	PLAZA DE TOROS SIN
114	0304140001	AYMARAES	TAPAIRIHUA	TAPAIRIHUA	TAPAIRIHUA	I-2	AV TAPAIRIHUA SIN
115	0307050001	GRAU	MAMARA	MAMARA	MAMARA	I-2	COMUNIDAD MAMARA SIN
116	0307070001	GRAU	PATAYPAMPA	PATAYPAMPA	PATAYPAMPA	I-2	AV SAN MARTIN SIN
117	0307100001	GRAU	SANTA ROSA	SANTA ROSA	SANTA ROSA	I-3	COMUNIDAD SANTA ROSA SIN
118	0307130001	GRAU	VIRUNDO	SAN JUAN DE VIRUNDO	VIRUNDO	I-2	COMUNIDAD VIRUNDO SIN
119	0305020001	COTABAMBAS	COTABAMBAS	COTABAMBAS	COTABAMBAS	I-4	ACTUALIZAR
120	0305020028	COTABAMBAS	COTABAMBAS	SAN JUAN	SAN JUAN	I-3	COMUNIDAD DE SAN JUAN SIN
121	0301020001	ABANCAY	CHACOCHE	CHACOCHE	CHACOCHE	I-1	PLAZA DE ARMAS SIN
122	0301070029	ABANCAY	PICHIRHUA	COTARMA	COTARMA	I-1	SECTOR COTARMA SIN
123	0301070017	ABANCAY	PICHIRHUA	LUCUCHANGA (SAN FRANCISCO DE LUCUCHANGA)	LUCUCHANGA	I-1	SECTOR LUCUCHANGA SIN
124	0301070001	ABANCAY	PICHIRHUA	PICHIRHUA	PICHIRHUA	I-1	PROLONGACION GUILLERMO CAHUANA SIN
125	0301070024	ABANCAY	PICHIRHUA	PISCAYA	PISCAYA	I-1	SECTOR PISCAYA SIN
126	0301070032	ABANCAY	PICHIRHUA	ACCOPAMPA	ACCOPAMPA	I-1	SECTOR ACCOPAMPA SIN
127	0301070003	ABANCAY	PICHIRHUA	AQUIBAMBA	AQUIBAMBA	I-1	SECTOR AQUIBAMBA SIN
128	0304060017	AYMARAES	COTARUSE	PAMPAMARCA	PAMPAMARCA	I-1	SECTOR PAMPAMARCA SIN
129	0304110001	AYMARAES	SAN JUAN DE CHACDA	SAN JUAN DE CHACDA	SAN JUAN DE CHACDA	I-1	CAETE UCHUBAMBA SIN
130	0302480022	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	MULAGANCHA	MULAGANCHA	I-1	COMUNIDAD MULAGANCHA
131	0305040004	ABANCAY	CURAHUASI	CHUNAMARUNI	CHUNAMARUNI	I-1	SECTOR CHUNAMARUNI SIN
132	0305040001	COTABAMBAS	HAQUIRA	EMOGABAMBA	EMOGABAMBA	I-1	COMUNIDAD MEGABAMBA SIN
133	0305040081	COTABAMBAS	HAQUIRA	HAPURO	HAPURO	I-1	COMUNIDAD HAPURO
134	0305040052	COTABAMBAS	HAQUIRA	ANTAFUNCO	ANTAFUNCO	I-1	COMUNIDAD ANTAFUNCO





N	IDCCPP2007	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
135	0301040071	ABANCAY	CURAHUASI	TOTORAY	TOTORAY	1-1	ACTUALIZAR
136	0306040053	CHINCHEROS	HUACCANAN	MOYACCASA	MOYACCASA	1-1	MOYACCASA
137	0304150020	AYMARAES	TINTAY	HEANCARPUGUIO	HUANCARPUGUIO	1-1	SECTOR HUANCARPUGUIO SIN
138	0306070014	CHINCHEROS	URANMARGA	HUANCANE	HUANCANE	1-1	COMUNIDAD DE MOYACAMPAMPA
139	0306070001	CHINCHEROS	IRANMARGA	URANIMARCA	URANIMARCA	1-3	ACTUALIZAR
140	0306040001	CHINCHEROS	HUACCANAN	HUACCANAN	HUACCANAN	1-4	HUACCANAN
141	0302190001	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI	PAMPACHIRI	PAMPACHIRI	1-4	AV APURIMAC SIN
142	0302110001	ANDAHUAYLAS	POMACOGCHA	POMACOGCHA	POMACOGCHA	1-3	COMUNIDAD POMACOGCHA
143	0302170001	ANDAHUAYLAS	TUMAYHUARACA	UMAMARCA	UMAMARCA	1-3	UMAMARCA
144	0302010036	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	CCEDUARAN	CCEDUARAN	1-1	CCEDUARAN
145	0302010024	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	SOCDCACANCHA	SOCDCACANCHA	1-1	SOCDCACANCHA
146	0302010033	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	BAHUMPUGUIO	CHOCCEPUGUIO	1-2	CARRERA AL TERNA CENTRO POBLADO CUNCATACA
147	0302160059	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	PAMPAMARCA	PAMPAMARCA	1-2	CARRERA CENTRO ROBLADO
148	0305040001	COTABAMBAS	HAGUIRA	HAQUIRA	HAQUIRA	1-4	CALLE AUGUSTO B. LEGUIA SIN
149	0305040037	COTABAMBAS	HAGUIRA	SAN JUAN DE SLACHUA	LLAC-CHUA	1-4	CENTRO POBLADO MENOR LLACCHUA
150	0301040001	ABANCAY	CURAHUASI	CURAHUASI	CURAHUASI	1-4	AV JHON KENNEDY SIN
151	0301040057	ABANCAY	CURAHUASI	BACAS	BACAS	1-2	SECTOR BACAS SIN
152	0301040027	ABANCAY	CURAHUASI	SAN LUIS	SAN LUIS	1-2	SAN LUIS DE SAYWITE SIN
153	0302080014	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	HUAMBO	HUAMBO	1-1	SECTOR HUAMBO SIN
154	0302080006	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	HUASCATAY	HUASCATAY	1-1	SECTOR HUASCATAY SIN
155	0302080001	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	PACOBAMBA	PACOBAMBA	1-1	AV DAVID SAMANEZ OCAMPO SIN
156	0302080015	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	HUIRONAY	HUIRONAY	1-1	SECTOR HUIRONAY SIN
157	0301090009	ABANCAY	STAMBURCO	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO (TAMBURCO)	1-1	PANAMERICANA ABANCAY QUISCO SIN
158	0304150016	PAYMARAES	TINTAY	TAQUEBAMBA	TAQUEBAMBA	1-1	SECTOR TAQUEBAMBA SIN
159	0303040008	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	SILCO	SILCO	1-1	SECTOR SILCO SIN
160	0305030018	COTABAMBAS	COYLIRGUIL	PPACO	PPACO	1-1	SECTOR PPACO SIN





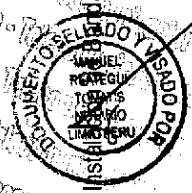
N	IDCCPP/2007	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
161	0302080007	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	CCERABAMBA	CCERABAMBA	I-1	SECTOR C CERABAMBA SIN
162	0303040001	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	MOLLEBAMBA	MOLLEBAMBA	I-2	SECTOR MOLLEBAMBA SIN
163	0303060001	ANTABAMBA	PACHACONAS	PACHACONAS	PACHACONAS	I-1	SECTOR PACHACONAS SIN
164	0303060031	ANTABAMBA	PACHACONAS	HUANCARAY	HUANCARAY	I-1	SECTOR HUANCARAY SIN
165	0304040022	AYMARAES	CHAPIMARCA	ANCOBAMBA	ANCOBAMBA	I-2	PLAZA DE ARMAS SIN
166	0304040001	AYMARAES	CHAPIMARCA	CHAPIMARCA	CHAPIMARCA	I-2	PLAZA DE ARMAS SIN
167	0304040018	AYMARAES	CHAPIMARCA	PAMPALLACTA	PAMPALLACTA	I-1	SECTOR SUPAPARA
168	0304120001	AYMARAES	SAPAYCA	SADAYCA	SADAYCA	I-3	SECTOR SADAICA SIN
169	0304150001	AYMARAES	TINTAY	TINTAY	TINTAY	I-3	CARRETERA RAMPATAMA SIN
170	0304150035	AYMARAES	TINTAY	SAN MATEO	SAN MATEO	I-2	SECTOR SAN MATEO SIN
171	0304170008	AYMARAES	YANACA	SARAYCA	SARAYCA	I-1	MESA PATA SIN
172	0304170001	AYMARAES	YANACA	YANACA	YANACA	I-2	COMUNIDAD DE YANACA SIN
173	0307110001	GRAU	TURPAY	TURPAY	TURPAY	I-1	JIRON SAN MARTIN SIN
174	0305030001	COTABAMBA	COYLLURQUI	COYLLURQUI	COYLLURQUI	I-4	JR. ANTABAMBA SIN
175	0305030034	COTABAMBA	COYLLURQUI	VILCARO	VILCARO	I-2	BARRIO TOMOPAMAPA SIN
176	0302050029	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	CCANCCAYLLO	CCANCCAYLLO	I-1	CCANCCAYLE
177	0302120026	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	SAN JUAN DE KULA	SAN JUAN DE CULA	I-1	SAN JUAN DE CULA
178	0302180018	ANDAHUAYLAS	TURPO	TORACCA	TORACCA	I-1	TORACCA
179	0306050026	CHINCHEROS	OCOBAMBA	CHOCCEPUGUIO	CHOCCEPUGUIO	I-1	CHOCCEPUGUIO
180	0306050001	CHINCHEROS	ONGOY	OCOBAMBA	GABADA	I-1	OCOBAMBA
181	0306020004	CHINCHEROS	ANCOHUAYLAS	SAN PEDRO DE CHUPARO	CHUPARO	I-1	CHUPARO
182	0302050046	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	OCOCOCHO	OCOCOCHO	I-1	OCOCOCHO
183	0302150009	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMBI	MOYABAMBA BAJA	MOYABAMBA BAJA	I-1	MOYABAMBA BAJA
184	0305050043	COTABAMBA	TAMBORAMBA	APUMARCA	APUMARCA	I-1	COMUNIDAD CAMPESINA APUMARCA SIN
185	0305050041	COTABAMBA	MARA	CHACAMACHAY	CHACAMACHAY	I-1	COMUNIDAD CHACAMACHAY SIN
186	0301070056	ABANCAY	PICHIRHUA	OCERABAMBA	OCERABAMBA	I-1	BARRIO OCERABAMBA





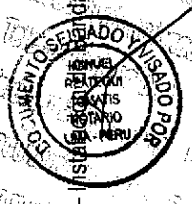
N°	IDCCPP2007	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	DIRECCION
187	0305060001	COTABAMBAS	CHALLHUACHO	CHALLHUACHO	NINASCUCUO	1-1	COMUNIDAD CAMPEÑA DE NINASCUCUO SIN
188	0307050001	GRAU	CAMARRA	MAMARA	GRUZ PATA (PALPACACHI)	1-1	COMUNIDAD CRUZPATA SIN
189	0307040015	GRAU	HUAYLLATI	TAMBO	TAMBO	1-1	COMUNIDAD TAMBO
190	0307040008	GRAU	HUAYLLATI	KULLCO	KULLCO	1-1	COMUNIDAD DE KULLCO
191	0305020003	COTABAMBAS	COTABAMBAS	ABARQUI	ABARQUI	1-1	CENTRO POBLADO ABARQUI
192	0302150038	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	LAMAY	LAMAY	1-1	CENTRO POBLADO ABARQUI LAMAY

DATOS DE LA LOCALIDAD			DATOS DE LA INSTITUCION							
Nro	CORINE2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO UNICO	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	CLASIFICACION	DIRECCION
193	0301020007	APURIMAC	ABANCAY	CHACOHE	ANCHICHA	00008823	ANCHICHA	1-1	PUESTOS DE SALUD POSTAS DESALUD	COMUNIDAD ANCHICHA
194	0301040089	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	CCOLLA	00002633	CCOLLA	1-2	PUESTOS DE SALUD POSTAS DE SALUD	SECTOR CCOLLA S/N
195	0301040023	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	OCORURO	00002635	OCORURO	1-2	PUESTOS DE SALUD POSTAS DE SALUD	SECTOR OCCORURO SIN
196	0301040032	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	PISONAYPATA	00002636	PISONAYPATA	1-2	PUESTOS DE SALUD POSTAS DESALUD	SECTOR PISONAYPATA SIN
197	0301090037	APURIMAC	ABANCAY	TAMBURCO	KERAPATA	00003986	KERAPATA	1-1	PUESTOS DE SALUD POSTAS DE SALUD	SECTOR KERAPATA
198	0302010016	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	ESPERANZA	00004172	HUANCABAMBA	1-4	CENTROS DE SALUD CON CAMAS DE INTERCAMBIO	AV. UNION REAL S/N DE HUANCABAMBA
199	0302010014	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	HUINCHOS	00004173	HUINCHOS	1-2	PUESTOS DE SALUD POSTAS DE SALUD	CENTRO POBLADO HUINCHOS
200	0302010029	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	SACCIAYA	00004174	SACCIAYA	1-2	PUESTOS DE SALUD POSTAS DESALUD	SACCIAYA
201	0302010017	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	SUCARAYUBA	00012994	SUCARAYUBA	1-1	PUESTOS DE SALUD POSTAS DE SALUD	SUCARAYUBA
202	0302020006	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	CHANTA UMACA	00007251	CHANTA UMACA	1-1	PUESTOS DE SALUD POSTAS DE SALUD	CHANTA UMACA
203	0302040026	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	ARGAHU	00002632	ARGAHU	1-1	PUESTOS DE SALUD POSTAS DESALUD	COMUNIDAD ARGAHU SIN
204	0302040036	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	LOS ANGELES	00003950	LOS ANGELES	1-1	PUESTOS DE SALUD POSTAS DE SALUD	COMUNIDAD LOS ANGELES
205	0302040012	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	PAMPARURA	00007352	PAMPARURA	1-1	PUESTOS DE SALUD POSTAS DE SALUD	COMUNIDAD PAMPARURA





N°	Codigo	DATOS DE LA LOCALIDAD			DATOS DE LA INSTITUCION			DIRECCION	
		DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO UNICO	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO		CATEGORIA
206	0302040030	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARANMA	PICHUPATA	00002695	PICHUPATA	L-2	POSTAS DE SALUD
207	0302040027	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARANMA	SAYHUA	00007351	SAYHUA	L-1	PUESTOS DE SALUD
208	0302080032	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	CCALLASPQUIO	000007691	CCALLASPQUIO	F-2	POSTAS DE SALUD
209	0302080005	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	TACMARA	00007026	TACMARA	L-1	POSTAS DE SALUD
210	0302090027	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	CHURRUBAMBA	00004193	CHURRUBAMBA	F-2	POSTAS DE SALUD
211	0302130017	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	ANCATIRA	00004178	ANCATIRA	L-2	POSTAS DE SALUD
212	0302130015	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	CHULCUSA	00011899	CHULCUSA	L-1	POSTAS DE SALUD
213	0302130021	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	CUPISA	00012017	CUPISA	F-1	POSTAS DE SALUD
214	0302130016	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	LLUPAPUQUIO	00004181	LLUPAPUQUIO	F-2	POSTAS DE SALUD
215	0302130011	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	OILABAMBA	00018568	OILABAMBA	L-2	POSTAS DE SALUD
216	0302130008	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	POLTCCSA	00004182	POLTCCSA	F-1	POSTAS DE SALUD
217	0302160033	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALavera	LLANTUYHUANCA	00004199	LLANTUYHUANCA	F-2	POSTAS DE SALUD
218	0302180006	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	PALLACCOCHA	00004164	PALLACCOCHA	F-1	POSTAS DE SALUD
219	0302180003	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	STAYVICHA	00006917	STAYVICHA	F-1	POSTAS DE SALUD
220	0304040011	APURIMAC	AYMARAES	ECHAPIMARCA	SANTA ROSA	000003570	SANTA ROSA	F-4	CENTROS DE SALUD
221	0304140008	APURIMAC	AYMARAES	TAPARIHUA	DOCCO	00002581	DOCCO	F-2	CAMAS DE SALUD
222	0306080003	APURIMAC	CHINCHEROS	PANACANCHI	OSCEPATA	00011000	OSCEPATA	F-1	POSTAS DE SALUD
223	0305020009	APURIMAC	COTABAMBAS	COTABAMBAS	COCHAPATA	00013562	COCHAPATA	F-2	POSTAS DE SALUD





Nº	DATOS DE LA LOCALIDAD				DATOS DE LA INSTITUCIÓN					
	Codijne2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO JUNICO	NOMBRE DE ESTABLECIMIENTO	CATEGORIA	CLASIFICACION	DIRECCION
224	0305040087	APURIMAC	COTABAMBAS	HUQUIRA	QUEJUNAPAMPA	00011610	QUEJUNAPAMPA	1	PUESTOS DE SALUD	COMUNIDAD QUEJUNAPAMPA
225	0307030004	APURIMAC	GRAU	GAMARRA	PEHUAYUCA	00020657	PITUHUANO	1	PUESTOS DE SALUD	JIRON ALFONSO UGARTE/S/N

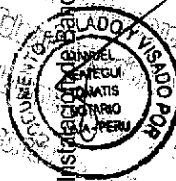
**II.2 Comisarias**

Nº	DIRTEPOL	C. JINE2007	PROV	DIST	CAPITAL RE	COMISARIA	DIRECCION
1	X DIRTEPOL CUSCO	0305020001	COTABAMBAS	COTABAMBAS	COTABAMBAS	CPNP COTABAMBAS	PLAZA DE ARMAS
2	X DIRTEPOL CUSCO	0305030001	COTABAMBAS	COYLURQUI	COYLURQUI	CPNP COYLURQUI	CALLE ALMIRANTE SIN
3	X DIRTEPOL CUSCO	0305040001	COTABAMBAS	HUQUIRA	HUQUIRA	CPNP HUQUIRA	CALLE ALMIRANTE SIN
4	X DIRTEPOL CUSCO	0305060001	COTABAMBAS	CHALLHUACHO	CHALLHUACHO	CPNP CHALLHUACHO	PLAZA DE ARMAS
5	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0301040001	ABANCAY	CURAHUASI	CURAHUASI	CPNP SECTORIAL CURAHUASI	AV SANTA CATALINA SIN
6	XVII DIRTEPOL APURIMAC	0301040001	ABANCAY	CURAHUASI	CURAHUASI	CPNP PROE CURETERAS	URB RIO PAMPA SIN
7	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0301050001	ABANCAY	HUANIPACA	HUANIPACA	CPNP HUANIPACA	AV ABANCAY SIN
8	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0301060001	ABANCAY	LAMBAMA	LAMBAMA	CPNP LAMBAMA	PLAZA DE ARMAS
9	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0301020001	ABANCAY	CHACOGHE	PICHIRHUA	CRNP CASINCHIHUA	C.P.M. CASINCHIHUA
10	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0301080001	ABANCAY	SAN PEDRO DE CACHORA	SAN PEDRO DE CACHORA	CPNP CACHORAS	PLAZA DE ARMAS
11	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0302020001	HANDHUAYLAS	ANDARAPA	ANDARAPA	CPNP ANDARAPA	JR. 23 DE JUNIO SIN
12	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0302040001	ANDAHUAYLAS	HUANICARAMA	HUANICARAMA	CPNP SECTORIAL HUANCARAMA	JR. DAVID SANCHEZ OCAMPO SIN
13	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0302050001	ANDAHUAYLAS	HUANICARAY	HUANICARAY	CPNP SECTORIAL HUANCARAY	JR. PORVENIR SIN





N	DIRTEPOL	C. INEIZ007	PROY	DIST	CAPITAL REF	COMISARIA	DIRECCION
14	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0302070001	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	KISHUARA	CPNP KISHUARA	AV. LIMA N° 606
15	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0302090001	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	PACUCHA	CPNP PACUCHA	R. ALMANZA OCAMPÓ SIN.
16	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0302100001	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI	PAMPACHIRI	GENP PAMPACHIRI	AV. APURIMAC SIN.
17	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0302120001	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	SAN ANTONIO DE CACHI	CPNP SAN ANTONIO DE CACHI	AV. MARTINELLI SIN.
18	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0302130001	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	CPNP SAN JERONIMO	AV. ALFONSO UGARTE 112
19	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0302150001	ANDAHUAYLAS	SANTAMARIA DE CHICMO	SANTAMARIA DE CHICMO	CPNP CHICMO	AV. INCA GARCILAZO DE LA VEGA 428
20	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0303050001	ANTABAMBA	OROPESA	OROPESA	CPNP TOTORA OROPESA	PLAZA DE ARMAS
21	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0303060001	ANTABAMBA	PACHACONAS	PACHACONAS	CPNP PACHACONAS	PLAZA DE ARMAS
22	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0304060001	AYMARAES	COTARUSE	COTARUSE	CPNP COTARUSE	PLAZA DE ARMAS
23	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0304140001	AYMARAES	TAPAIRHUA	TAPAIRHUA	CPNP TAPAIRHUA	PLAZA DE ARMAS
24	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0304150001	AYMARAES	TINTAY	TINTAY	CPNP TINTAY	JR. CUSCO SIN.
25	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0306020001	CHINCHEROS	ANCO HUAYLO	URIPA	CPNP URIPA	AV. J. MARIA ARGUEDAY JR. SUGRE
26	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0306030001	CHINCHEROS	COCHARCAS	COCHARCAS	CPNP COCHARCAS	CALLE PILA PATA SIN.
27	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0306040001	CHINCHEROS	HUACCANANA	HUACCANANA	CPNP HUACCANANA	JR. 12 DE JUNIO SIN.
28	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0306050001	CHINCHEROS	OCOBAMBA	OCOBAMBA	CPNP OCOBAMBA	AV. 28 DE JULIO
29	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0306060001	CHINCHEROS	ONGOY	ONGOY	CPNP ONGOY	AV. 28 DE JULIO Y VIERBO JELLO
30	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0306070001	CHINCHEROS	URANMARCA	URANMARCA	CPNP URANMARCA	AV. 18 DE NOVIEMBRE SIN.
31	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0307030001	GRAU	GAMARRA	PALPACACHI	CPNP MARISCAL GAMARRA - PALPACACHI	PLAZA DE ARMAS
32	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0307050001	GRAU	MAMARA	MAMARA	CPNP MAMARA	JR. GARCILAZO DE LA VEGA SIN.
33	XVI DIRTEPOL APURIMAC	0307060001	GRAU	PROGRESO	PROGRESO	CPNP PROGRESO	PLAZA DE ARMAS







N	DIR TERPOL	C. INEI 2007	PROV	DIST	DIST	PROV	DIST	COD LOCAL	CEN EDU	CAPITAL RF	COMISARIA	DIRECCION
34	XVI DIR TERPOL APURIMAC	0307120001	GRAL	VIL CABAMBA	VIL CABAMBA	GRAL	VIL CABAMBA	094305	82104	VIL CABAMBA	CENP VIL CABAMBA	PLAZA DE ARMAS

**II.3 Locales Escolares (Escuelas o colegios)**

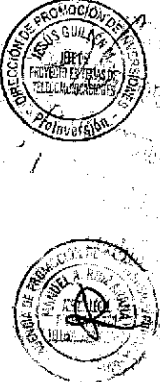
N	IDCCPP2007	PROV	DIST	CEN POP	DIST	PROV	DIST	COD LOCAL	CEN EDU	CAPITAL RF	COMISARIA	DIRECCION	MÓDULOS
1	0301010032	ABANCAY	ABANCAY	MOLINO PATATA	ABANCAY	ABANCAY	ABANCAY	094305	82104	VIL CABAMBA	CENP VIL CABAMBA	GRAL	PLAZA DE ARMAS
2	0301010032	ABANCAY	ABANCAY	MOLINO PATATA	ABANCAY	ABANCAY	ABANCAY	094305	82104	VIL CABAMBA	CENP VIL CABAMBA	GRAL	PLAZA DE ARMAS
3	0301010038	ABANCAY	ABANCAY	PACHACHACA	ABANCAY	ABANCAY	ABANCAY	094131	82002	TARCISIO ZEGARRA	JIRON JUAN VILLANUEVA 333	PRIMARIA DE ADULTOS	PRIMARIA SECUNDARIA
4	0301010043	ABANCAY	ABANCAY	ATUMPATATA	ABANCAY	ABANCAY	ABANCAY	094145	82004	ZULEMA ARCE SANTISTEBAN	JIRON JUNIN 570	EDUCACION BASICA ALTERNATIVA, SECUNDARIA	PRIMARIA SECUNDARIA DE ADULTOS
5	0301030001	ABANCAY	CIRCA	CIRCA	CIRCA	ABANCAY	CIRCA	094150	82126	LA RAMADA	JIRON JOSE GALVEZ 847	PRIMARIA	PRIMARIA
6	0301030001	ABANCAY	CIRCA	CIRCA	CIRCA	ABANCAY	CIRCA	094409	82120	CHILIMPAMPA	JIRON JOSE GALVEZ 847	PRIMARIA	PRIMARIA
7	0301040001	ABANCAY	CURAHUASI	CURAHUASI	CURAHUASI	ABANCAY	CURAHUASI	094367	821165	ALISO COLORADO	CARRITERA GRANJA PORCON KM.23	SECUNDARIA	PRIMARIA
8	0301040001	ABANCAY	CURAHUASI	CURAHUASI	CURAHUASI	ABANCAY	CURAHUASI	094584	136	CARRITERA PORCON ALTO	CARRITERA PORCON	SECUNDARIA	PRIMARIA
9	0301040001	ABANCAY	CURAHUASI	CURAHUASI	CURAHUASI	ABANCAY	CURAHUASI	093888	829125	PEDRO VILCANUEVA ESPINOZA	CARRITERA MANZANAS	PRIMARIA	PRIMARIA
10	0301040001	ABANCAY	CURAHUASI	CURAHUASI	CURAHUASI	ABANCAY	CURAHUASI	094471	82967	COGHA PAMPA PORCON	CARRITERA MANZANAS	PRIMARIA	PRIMARIA
11	0301040001	ABANCAY	CURAHUASI	CURAHUASI	CURAHUASI	ABANCAY	CURAHUASI	094961	821297	GHORG PORCON	CARRITERA MANZANAS	PRIMARIA	PRIMARIA
12	0301040001	ABANCAY	CURAHUASI	CURAHUASI	CURAHUASI	ABANCAY	CURAHUASI	094490	821006	PLAN PORCONCILLO	CARRITERA MANZANAS	PRIMARIA	PRIMARIA
13	0301040001	ABANCAY	CURAHUASI	CURAHUASI	CURAHUASI	ABANCAY	CURAHUASI	094701	821180	CARRITERA BAMBAMARCA KM.7	CARRITERA BAMBAMARCA KM.7	PRIMARIA	PRIMARIA
14	0301040001	ABANCAY	CURAHUASI	CURAHUASI	CURAHUASI	ABANCAY	CURAHUASI	094453	821154	CARRITERA BAMBAMARCA KM.7	CARRITERA BAMBAMARCA KM.7	PRIMARIA	PRIMARIA
15	0301040001	ABANCAY	CURAHUASI	CURAHUASI	CURAHUASI	ABANCAY	CURAHUASI	094602	82021	CARRITERA BAMBAMARCA KM.7	CARRITERA BAMBAMARCA KM.7	PRIMARIA	PRIMARIA
16	0301040016	ABANCAY	CURAHUASI	CURAHUASI	CURAHUASI	ABANCAY	CURAHUASI	093909	82021	CARRITERA BAMBAMARCA KM.7	CARRITERA BAMBAMARCA KM.7	PRIMARIA	PRIMARIA
17	0301040016	ABANCAY	CURAHUASI	CURAHUASI	CURAHUASI	ABANCAY	CURAHUASI	094239	82021	CARRITERA BAMBAMARCA KM.7	CARRITERA BAMBAMARCA KM.7	PRIMARIA	PRIMARIA



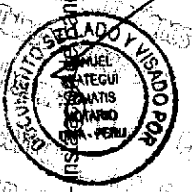


N	IDCCPP2007	PROV	DISIF	CEN_POB	COBLOCAL	CEN_EDU	DIR_CEN	MÓDULOS
18	0301040016	ABANCAY	GURAHUASI	SAYWITE	094956	EUIS REBAZA NEIRA	HUAMBOCANGCHA ALTA	SECUNDARIA
19	0301040029	ABANCAY	GURAHUASI	CONCACHA	094065	349	HUAMBOCANGCHA CHICA	INICIAL-JARDIN
20	0301040029	ABANCAY	GURAHUASI	CONCACHA	094555	821062	EL MIEGRO	PRIMARIA
21	0301040034	ABANCAY	GURAHUASI	AYAUROCO	098520	82105	PURUAY ALTO	PRIMARIA
22	0301040040	ABANCAY	GURAHUASI	SAN JUAN DE DIOS	570566	PURUAY	PURUAY ALTO	SECUNDARIA
23	0301040056	ABANCAY	GURAHUASI	TRANCAPATA ALTA	093872	82022/MICHAELA BASTIDAS	CARRETERA BAMBAMARCA KM 5	PRIMARIA
24	0301040057	ABANCAY	GURAHUASI	BACAS	094447	82848	SHIGUANA	INICIAL - JARDIN, PRIMARIA
25	0301050001	ABANCAY	HUANIPACA	HUANIPACA	094739	821359	CANDOPAMPA	INICIAL-JARDIN, PRIMARIA
26	0301050001	ABANCAY	HUANIPACA	HUANIPACA	094174	82008/SANTA BEATRIZ DE SILVA	JIRON CIRO ALEGRIA SIN CHAMIS	SECUNDARIA, PRIMARIA
27	0301050001	ABANCAY	HUANIPACA	HUANIPACA	094329	82107	CHAMIS	INICIAL - JARDIN, SECUNDARIA, PRIMARIA
28	0301050041	ABANCAY	HUANIPACA	TACMARA	094782	821396	URUBAMBA BAJO	PRIMARIA
29	0301050041	ABANCAY	HUANIPACA	TACMARA	094348	82115 EL GUMBE	AGUA-TAPADA	PRIMARIA
30	0301060001	ABANCAY	LAMBARAMA	LAMBARAMA	093952	183	AVENIDA PROLONG AVILA PAZ/SIN	INICIAL - JARDIN
31	0301060001	ABANCAY	LAMBARAMA	LAMBARAMA	095499	099	AVENIDA HUANTINSUYO 161	INICIAL-JARDIN, PRIMARIA, SECUNDARIA
32	0301070001	ABANCAY	PICHIRHUA	PICHIRHUA	093834	099	PASA JELA TULPUNA 160	INICIAL-JARDIN
33	0301070001	ABANCAY	PICHIRHUA	PICHIRHUA	093928	82032	CARRETERA HUACARIZ	PRIMARIA
34	0301070017	ABANCAY	PICHIRHUA	LUCUCHANGA (SAN FRANCISCO DE LUCUCHANGA)	569761	JULIO RAMON RIBBYRO	PACCHA HUACARIZ	SECUNDARIA
35	0301070017	ABANCAY	PICHIRHUA	LUCUCHANGA (SAN FRANCISCO DE LUCUCHANGA)	097482	82189	SAN ANTONIO	PRIMARIA
36	0301070029	ABANCAY	PICHIRHUA	LUCUCHANGA (SAN FRANCISCO DE LUCUCHANGA)	094664	821293	AYEAMBO	PRIMARIA
37	0301080001	ABANCAY	PICHIRHUA	COFARMA	094391	82123	CHIMCHIMARCA	PRIMARIA
38	0301080033	ABANCAY	PICHIRHUA	PACAYPATI	094267	82121	CHIMCHIMARCA	PRIMARIA
39	0301080033	ABANCAY	PICHIRHUA	PACAYPATI	094267	82121	CHIMCHIMARCA	PRIMARIA
40	0301080034	ABANCAY	PICHIRHUA	MARJUPATA ALTA	094560	82125	PACCHA GRANDE BAJA	PRIMARIA
41	0301080036	ABANCAY	PICHIRHUA	ASIS	094388	82122	HUAYLAPAMPA	PRIMARIA





N	IDGCPP2007	PROV	DIST	GEN_POB	CODILOCAL	GEN_EDU	DIR_CEN	MODULOS
42	0301090009	ABANCAY	CACHORA	SANTONIO	09378	071	PARIAMARCA	INICIAL JARDIN
43	0302010024	ANDAHUAYLAS	TAMBURCO	SOCACANCHA	094273	NUSTRA SEÑORA DEL ROSARIO	PARIAMARCA	PRIMARIA
44	0302010024	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	SOCACANCHA	094937	ROSA RIO	PARIAMARCA	SECUNDARIA
45	0302010033	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	DAHUMPUQUIO	094862	821469	GASHAPAMPA	PRIMARIA
46	0302010036	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	COEDUARUN	093893	82029	AGOCUCHO	INICIAL JARDIN
47	0302010036	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	COEDUARUN	094268	APOSTOL	AGOCUCHO	PRIMARIA
48	0302010039	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	COMPICANCHA	094923	DIVINO MAESTRO	AGOCUCHO	SECUNDARIA
49	0302020001	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	ANDARAPA	094414	82432	BELLA UNION	PRIMARIA
50	0302020001	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	ANDARAPA	095574	82033	JIRON PUJRA 291	PRIMARIA
51	0302020002	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	HUANGAS	095786	MANUEL GONZALES PRADA	JIRON LIMA 520	SECUNDARIA
52	0302020002	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	HUANGAS	096894	030	JIRON TACNA 327	INICIAL JARDIN
53	0302020009	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	HUAMPICA	095705	82895	COGHAPAMPA	PRIMARIA
54	0302020009	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	HUAMPICA	095825	82039	LA RINGONADA	PRIMARIA
55	0302020013	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	HUAYUPAMPA	095673	82751	VISTA ALEGRE	PRIMARIA
56	0302020018	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	ILLAHUASI	096290	JOSE MARIA ARGUEDAS	VISTA ALEGRE CASERIO	SECUNDARIA
57	0302020018	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	ILLAHUASI	095748	821201	PAMPA CHAMANI	PRIMARIA
58	0302020028	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	HUALHUAYOC	095611	82038	CHAMANI ALTO	PRIMARIA
59	0302020029	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	SANJUANDE MIRAFLORES	097075	CHAMANI	CHAMANI	SECUNDARIA
60	0302020030	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	PUYHUALLA ALTA	095606	82037	SAPUC	PRIMARIA
61	0302020031	ANDAHUAYLAS	ANDARAPA	PUYHUALLA CENTRO	095792	FAMON CASTILLE	CHAMANI	SECUNDARIA
62	0302030001	ANDAHUAYLAS	CHIARA	CHIARA	095928	002	CHERILLA	INICIAL JARDIN
63	0302030001	ANDAHUAYLAS	CHIARA	CHIARA	095833	820445	JIRON MANCOCAPAC SIN	PRIMARIA
64	0302040001	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	HUANCARAMA	095970	BERNARDO BELLAUNDE TERRY	SAN SEBASTIAN CHETILLA	SECUNDARIA





N	IDCCPP2007	PROV	DISTI	GEN_POB	COB_LOCAL	CEN_EDU	DIR_CEN	MODULOS
65	0302040001	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	HUANCARAMA	095847	82049	LA CADENA	PRIMARIA
66	0302040001	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	HUANCARAMA	096028	82043	COSPAIN	PRIMARIA
67	0302040001	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	HUANCARAMA	096366	SAN JOSE	JIRON BOLIVAR SIN	SECUNDARIA
68	0302040001	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	HUANCARAMA	097238	JOSE CARLO MARIATEGUI	PROLONG LIMA	SECUNDARIA
69	0302040028	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	SAN LORENZO DE KARIJAKAHUA	588131	5026	JIRON LEONIDAS BRINGAS SIN	PRIMARIA INICIAL JARDIN
70	0302050001	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	HUANCARAY	096465	177	YANACANCHA BAJA	PRIMARIA INICIAL JARDIN
71	0302050006	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	MOLLEPATA	097278	CRISTO REDEFINOR	YANACANCHA BAJA	SECUNDARIA
72	0302050006	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	MOLLEPATA	096583	82151	SANTIAGO DE CHANTA ALTA	PRIMARIA
73	0302050081	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	NATIVIDAD	097224	CESAR VALLEJO	JIRON SANTA ROSA SIN	SECUNDARIA
74	0302050046	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	QOCOCHO	096804	82396	YERBA BUENA CHICA	PRIMARIA
75	0302050046	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	QOCOCHO	096738	82167	BELAVISTA ALTA	PRIMARIA
76	0302050047	ANDAHUAYLAS	HUANCARAY	CHUMPAHUA	096818	82874	SAN PEDRO DE COMBAYO	PRIMARIA
77	0302060001	ANDAHUAYLAS	HUAYANA	HUAYANA	097243	LUIS ALBERTO SANCHEZ	COMBAYO	SECUNDARIA
78	0302060001	ANDAHUAYLAS	HUAYANA	HUAYANA	096922	821205	BELAVISTA BAJA	PRIMARIA
79	0302070001	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	KISHUARA	096620	82155	VENTANIELAS DE COMBAYO	PRIMARIA
80	0302070001	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	KISHUARA	096842	82914	SOGORON ALTO	PRIMARIA
81	0302070002	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	COLPA	098719	82165	YANATOTORA	PRIMARIA
82	0302070002	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	GOLPA	096737	82169	SAN JOSE	PRIMARIA
83	0302070036	ANDAHUAYLAS	KISHUARA	LARAMARU	098521	RICARDO PALMA SORIANO	TAMBOMAYO	INICIAL JARDIN PRIMARIA SECUNDARIA
84	0302080001	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	PACOBAMBA	098782	82170	MANGLI	PRIMARIA
85	0302080001	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	PACOBAMBA	096639	82156	CHAQUIL	INICIAL JARDIN PRIMARIA
86	0302080001	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	PACOBAMBA	098448	129	POLLOC	PRIMARIA INICIAL JARDIN
87	0302080005	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	HUASCATAY	70439	JAVIER PRADO	POLLOC	SECUNDARIA
88	0302080007	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	CCERABAMBA	097380	822063	JIRON BOLIVAR SIN	INICIAL JARDIN PRIMARIA
89	0302080007	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	CCERABAMBA	097399	82064	JIRON LIMA 23	PRIMARIA





N	IDCCPP2007	PROV	DIST	CEN_POB	CODILOCAL	CEN_EDU	DIR_CEN	MODULOS
90	0302080015	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	HUIRUNAY	097733	DULCE NOMBRE DE JESUS	JIRON JOSE PARDO 103	SECUNDARIA
91	0302090001	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	PACUCHA	098907	054	JIRON MIGUEL GRAU04	INICIAL-JARDIN
92	0302090001	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	PACUCHA	094070	83617	LA COLEPA	INICIAL-JARDIN-PRIMARIA
93	0302090001	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	PACUCHA	097549	82195	PALFURO	PRIMARIA
94	0302090011	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	MANCHAYBAMBA	097403	82063	YANAMANGO	PRIMARIA
95	0302090011	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	MANCHAYBAMBA	097752	INGA GARCILAZO DE LA VEGA	YANAMANGO	SECUNDARIA
96	0302090014	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	VILLA ESPERANZA COTAHUACHO-BAJO	097479	82188	SUCCHA	PRIMARIA
97	0302090014	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	VILLA ESPERANZA COTAHUACHO-BAJO	097417	82066	HUARAFLA	PRIMARIA
98	0302090016	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	SANTA ELENA	097747	JOSE OLAYA BALANDRA	LA HUARAFLA	SECUNDARIA
99	0302090022	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	ANCCORACCHA	0969351	821499	ECHUGO	PRIMARIA
100	0302090022	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	ANCCORACCHA	097455	82186	LLIMBE	PRIMARIA
101	0302090037	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	ARGAMA BAJA	097422	82057	HUALQUI	SECUNDARIA-PRIMARIA
102	0302090037	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	ARGAMA BAJA	097634	82929	LA TRANCA	PRIMARIA
103	0302090037	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	ARGAMA BAJA	097523	82193	SAN PABLO	PRIMARIA
104	0302100001	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI	PAMPACHIRI	097790	051	MIGUEL GRAU	INICIAL-JARDIN
105	0302100001	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI	PAMPACHIRI	097846	82069	JIRON RAMON CASTILLA SIN	PRIMARIA
106	0302100001	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI	PAMPACHIRI	097894	821060	MARCOBAMBA SIN	INICIAL-JARDIN-PRIMARIA
107	0302100022	ANDAHUAYLAS	PAMPACHIRI	PAMPACHIRI	132425	397	TAURIPAMPA	INICIAL-JARDIN
108	0302110001	ANDAHUAYLAS	POMACOCHA	POMACOCHA	097813	82202	SHAULO GRANDE	INICIAL-JARDIN-PRIMARIA
109	0302110001	ANDAHUAYLAS	POMACOCHA	POMACOCHA	097885	82203	HUAYRAPONGO GRANDE	PRIMARIA
110	0302120001	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	SAN ANTONIO DE CACHI	097907	SAN JUAN BAUTISTA	LACANORA	SECUNDARIA
111	0302120001	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	SAN ANTONIO DE CACHI	098153	82913	EBICALVARIO	PRIMARIA
112	0302120026	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	SAN ANTONIO DE CACHI	1098167	82959	LUIC HUIGRO ALTO	PRIMARIA
113	0302120027	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	SAN ANTONIO DE CACHI	098474	8261	CARRETERA QUINAYUEIRO BASO	PRIMARIA-INITIAL-JARDIN
114	0302120027	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	SAN ANTONIO DE CACHI	098508	82027	EL CERRILLO	PRIMARIA



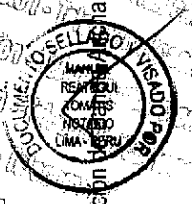


N	IDCCPP2007	PROV	DIST	CEN_POB7	CODLOCAL	CEN_EDU	DIR_CEN	MÓDIVOS
115	0302120029	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	CCAPCCA	098025	82025	CARRETERA BAJO OTUZCO	PRIMARIA
116	0302120029	ANDAHUAYLAS	SAN ANTONIO DE CACHI	CCAPCCA	098030	82026	PUN MIRAFLORES	PRIMARIA
117	0302130001	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	098858	82133	FRESMOLINOS	PRIMARIA
118	0302130001	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	098214	82107	SANTA ROSA DE CHAQUIL	PRIMARIA
119	0302130001	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	097988	283	OTUZCO ALTO	INICIAL - JARDIN
120	0302130001	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	098394	023	SANTA BARBARA	INICIAL - JARDIN
121	0302130001	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	098493	82024	SANTA BARBARA	PRIMARIA
122	0302130001	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	098105	82133	TARTAR CHICO	PRIMARIA
123	0302130001	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	098054	82041	PUYUCANA	PRIMARIA
124	0302130001	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	SAN JERONIMO	098332		PUYUCANA	SECUNDARIA
125	0302140001	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	SUYLUCCA	568785	029	AVENIDA PUYUCANA SIN	INICIAL - JARDIN
126	0302140001	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	CHACCRAMPA	098172	182968	CARRETERA TARTAR GRANDE	PRIMARIA
127	0302140001	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	CHACCRAMPA	096489	245	CHIM-CHIM CHUQUIPUQUIO	SECUNDARIA ; PRIMARIA ; INICIAL - JARDIN
128	0302150001	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	SANTA MARIA DE CHICMO	097393	319	SANTA URSULA	PRIMARIA; INICIAL - JARDIN
129	0302150001	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	SANTA MARIA DE CHICMO	099015	82215	LAGUNA SANTA URSULA SIN	INICIAL - JARDIN
130	0302150001	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	SANTA MARIA DE CHICMO	098013	82023	OTUZCO	PRIMARIA
131	0302150009	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	MOYABAMBA BAJA	098346		CARRETERA OTUZCO	SECUNDARIA
132	0302150009	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	MOYABAMBA BAJA	098389	7020	OTUZCO ALTO	INICIAL - JARDIN
133	0302150010	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	NUOVA ESPERANZA	098638	82872	CUMBICO	PRIMARIA
134	0302150010	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	NUOVA ESPERANZA	098631		CUMBICO	SECUNDARIA
135	0302150010	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	NUOVA ESPERANZA	098742	7821069	CASADEN	PRIMARIA
136	0302150011	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	TARAMBA	098738	82304	LA VIEJA	PRIMARIA
137	0302150011	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	TARAMBA	098698	82073	JIRON RICARDO PALMA 987	PRIMARIA
138	0302150028	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	CHAPIORCO	098964		JIRON BOLONESI 678	SECUNDARIA





N	IDCCPP2007	PROV	DISIF	CEN_POB	CODLOCAL	CEN_EDU	DIR_CEN	MÓDULOS
138	0302150033	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	OCANTUPATA	098978	032	JIRON 14 DE AGOSTO 407	PRIMARIA: INICIAL - JARDIN
140	0302150033	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	OCANTUPATA	099218	SANTA ROSA	JIRON JUAN VELASCO ALVARADO SIN	SECUNDARIA
141	0302150034	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	REBELDE HUAYRANA	099082	82865	QUELUACUCHA	PRIMARIA
142	0302150034	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	REBELDE HUAYRANA	570933	GIRO ALEGRIA BAZAN	QUERUACUCHA CASERIO	SECUNDARIA
143	0302150034	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	REBELDE HUAYRANA	099096	82876	CAU CAU	PRIMARIA
144	0302150035	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	CASCABAMBA	099256	82079 MARCOIA PAREDES CACERES	JIRON CALAMARCA 500	PRIMARIA
145	0302150035	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	CASCABAMBA	099435	SAN JUAN BAUTISTA	SAN JUAN	SECUNDARIA
146	0302150038	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	LAMAY	098671	82282	PINGO SIN	PRIMARIA
147	0302150038	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	LAMAY	099483	142	HUAYLABAMBA SIN	PRIMARIA: INICIAL - JARDIN
148	0302150039	ANDAHUAYLAS	SANTA MARIA DE CHICMO	ALTO SANTA ROSA	099668	82296	CAMPANA SIN	PRIMARIA
149	0302160004	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	OTAS BELLAVISTA	099690	82284	CUNGUNDAY SIN	PRIMARIA
150	0302160004	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	OTAS BELLAVISTA	099724	82298	CASHAPAMBA SIN	PRIMARIA
151	0302160057	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	CHILCARACRA	099746	82300	CALCASH SIN	PRIMARIA
152	0302160059	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	PAMPARCA	099567	JOSEFA SABOGAL DIEGUEZ	PARUBAMBA SIN	PRIMARIA: INICIAL - JARDIN
153	0302160059	ANDAHUAYLAS	TALAVERA	PAMPARCA	099478	141	COLCABAMBA SIN	PRIMARIA: INICIAL - JARDIN
154	0302170001	ANDAHUAYLAS	TUMAY HUARACA	UMAMARCA	099732	82299	CARRETERA MACHACUAY SIN	PRIMARIA
155	0302170001	ANDAHUAYLAS	TUMAY HUARACA	UMAMARCA	099765	82303	HUANZA SIN	PRIMARIA
156	0302180015	ANDAHUAYLAS	TURPO	SOGOSPATA	099529	MANUEL GONZALES BERADA	CARRETERA CHANSHAPAMBA SIN	PRIMARIA: INICIAL - JARDIN
157	0302180015	ANDAHUAYLAS	TURPO	SOCOSBATA	099893	821382	RUMI RUMI	PRIMARIA
158	0302180019	ANDAHUAYLAS	TURPO	BELENANTA	09958	82301	SANTA RITA	PRIMARIA: INICIAL - JARDIN
159	0302180019	ANDAHUAYLAS	TURPO	BELENANTA	10032	82307	CACACHIN SIN	PRIMARIA
160	0302190001	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA	KAQUIABAMBA	100702	JOSE SOLAYA	CARRETERA CACHACHI SIN	SECUNDARIA
161	0302190009	ANDAHUAYLAS	KAQUIABAMBA	RULLURI	100250	82353	CHIMCHIPARA SIN	PRIMARIA





N	IDCCPP2007	PROV	DIST	CEN POB	CODLOCAL	CEN EDU	DIR_CEN	MÓDULOS
162	0303020001	ANTABAMBA	EL ORO	AYAHUAY	100330	823617	CARRITERA CHOLOCAL SIN	PRIMARIA
163	0303030001	ANTABAMBA	HUAQUIRCA	HUAQUIRCA	100730	CARLOS MANUEL COX ROSSE	CARRITERA CHOLOCAL SIN	SECUNDARIA
164	0303030001	ANTABAMBA	HUAQUIRCA	HUAQUIRCA	100542	8240845	CARRITERA SHAJUINDO DE ANARCUCO SIN	PRIMARIA
165	0303030001	ANTABAMBA	HUAQUIRCA	HUAQUIRCA	100127	828999	CARRITERA CHIMIN SIN	INICIAL - JARDIN , PRIMARIA
166	0303030001	ANTABAMBA	HUAQUIRCA	HUAQUIRCA	100113	82363	TABACAL SIN	INICIAL - JARDIN - PRIMARIA
167	0303040001	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	MOLLEBAMBA	100764	ANDRES AVELINO CACERES	CARRITERA TABACAL SIN	ISECUNDARIA
168	0303040001	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	MOLLEBAMBA	100410	82371	LICUPAMPA SIN	PRIMARIA
169	0303040008	ANTABAMBA	JUAN ESPINOZA MEDRANO	SILCO	100354	82365	CARRITERA SAN JOSE SIN	PRIMARIA
170	0303050001	ANTABAMBA	OROPESA	OROPESA	100066	069	CARRITERA CHUQUIBAMBA SIN	INICIAL - JARDIN
171	0303050001	ANTABAMBA	OROPESA	OROPESA	100189	82313	JIRON LAS FLORES 515	PRIMARIA
172	0303050001	ANTABAMBA	OROPESA	OROPESA	100759	AGROPECUARIO CHUQUIBAMBA	CARRITERA CHUQUIBAMBA SIN	SECUNDARIA
173	0303050001	ANTABAMBA	OROPESA	OROPESA	61437	PAMPA CHANCAS	PAMPA CHANCAS	INICIAL - JARDIN
174	0303060001	ANTABAMBA	PACHACONAS	PACHACONAS	100707	82315	MOYAN ALTO SIN	PRIMARIA
175	0303080001	ANTABAMBA	PACHACONAS	PACHACONAS	100373	82367	CARRITERA CARRIZAL SIN	PRIMARIA
176	0303080001	ANTABAMBA	PACHACONAS	PACHACONAS	100194	82314	CALLE CRISTO ROBRE SIN	PRIMARIA
177	0303080001	ANTABAMBA	PACHACONAS	PACHACONAS	100716	CESAR VALLEJO SIN	CARRITERA ARAQUEDA	SECUNDARIA
178	0303070001	ANTABAMBA	SABAINO	SABAINO	100368	82366	CARRITERA CORRALPAMPA SIN	PRIMARIA
179	0303070001	ANTABAMBA	SABAINO	SABAINO	100778	096	GAUDY SIN	INICIAL - JARDIN
180	0303070001	ANTABAMBA	SABAINO	SABAINO	100820	82320	JIRON AUGUSTO MADALENGO SIN	PRIMARIA
181	0303070053	ANTABAMBA	SABAINO	SABAINO	100106	MOSECARES MARIATEGUI	JIRON RICARDO PALMA SIN	SECUNDARIA
182	0304020018	AYMARAES	CAPAYAL	CHACAPUENTE	100095	825128	CARRITERA EL HUAYO SIN	PRIMARIA
183	0304030001	AYMARAES	CARAYBAMBA	CARAYBAMBA	100382	827101	MANCALANA SIN	PRIMARIA
184	0304030001	AYMARAES	CARAYBAMBA	CARAYBAMBA	100981	821069	CHICHIS SIN	PRIMARIA
185	0304040001	AYMARAES	CHAPIMARCA	CHAPIMARCA	100797	208	CARRITERA MALCAS SIN	INICIAL - JARDIN

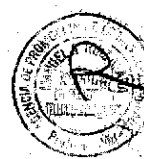






N	IDCCPP2007	PROV	DISTY	CEN_POB	CODLOCAL	GEN_EDU	DIR_GEN	MÓDULOS
186	0304040001	AYMARAES	CHAPIMARCA	CHAPIMARCA	101075	RAMON CASILLAS	MALGAS SIN	SECUNDARIA
187	0304040018	AYMARAES	CHAPIMARCA	PAMPALLACTA	100900	82330	COIMA	PRIMARIA
188	0304040022	AYMARAES	CHAPIMARCA	ANCOBAMBA	100919	82380	ATANGAY	PRIMARIA
189	0304040022	AYMARAES	CHAPIMARCA	ANCOBAMBA	100877	82327	CARRETERA OTUTO SIN	SECUNDARIA
190	0304050001	AYMARAES	COLCABAMBA	COLCABAMBA	101080	TRICARDO PALMA	CARRETERA CHAQUICHA SIN	SECUNDARIA
191	0304060001	AYMARAES	COTARUSE	COTARUSE	100938	82353	SAN MARTIN SIN	PRIMARIA
192	0304060001	AYMARAES	COTARUSE	COTARUSE	100856	82324	CARRETERA OGOSON SIN	PRIMARIA
193	0304060011	AYMARAES	COTARUSE	PAMPAMARCA	100839	82322	CHAUCHABAMBA SIN	PRIMARIA
194	0304060011	AYMARAES	COTARUSE	PAMPAMARCA	101099	069	JIRON BOLIVAR SIN	INICIAL JARDIN
195	0304080001	AYMARAES	SAHUARURA	PICHIHUA	101141	82340	AVENIDA EDILBERTO CARDENAS SIN	PRIMARIA
196	0304080001	AYMARAES	SAHUARURA	PICHIHUA	101377	JORGE BASADRE	CARRETERA LLUGHUBAMBA SIN	SECUNDARIA
197	0304090001	AYMARAES	LUCRE	LUCRE	101136	82339	AVENIDA BENJAMIN TAMAYO SIN	PRIMARIA
198	0304090001	AYMARAES	LUCRE	LUCRE	101749	82443	CSASHACONGA	INICIAL JARDIN
199	0304100001	AYMARAES	POCOHUANCA	POCOHUANCA	101631	82403	SANTA ROSA	PRIMARIA
200	0304100003	AYMARAES	POCOHUANCA	POCOHUANCA	101382	007	BELLAVISTA	INICIAL JARDIN
201	0304110001	AYMARAES	CHACDA	SAN JUAN DE CHACDA	101828	82402	BELLAVISTA	PRIMARIA
202	0304110001	AYMARAES	CHACDA	SAN JUAN DE CHACDA	101607	82399	MOLINOPAMPA	PRIMARIA
203	0304120001	AYMARAES	SADAYCA	SADAYCA	101866	MOLINOPAMPA	MOLINOPAMPA	SECUNDARIA
204	0304120001	AYMARAES	SADAYCA	SADAYCA	101867	JOSE CABELLOS	HUADAMBRA SIN	SECUNDARIA
205	0304140001	AYMARAES	TAPAIRIHUA	TAPAIRIHUA	101698	82436	QUILIMBASH	PRIMARIA
206	0304140001	AYMARAES	TAPAIRIHUA	TAPAIRIHUA	575683	JIRON TOMAS CHAVEZ SIN	JIRON TOMAS CHAVEZ SIN	SECUNDARIA
207	0304140009	AYMARAES	TAPAIRIHUA	TAPAIRIHUA	103102	SAN SANTIAGO	JIRON REDOUJA SIN SIN	SECUNDARIA
208	0304140009	AYMARAES	TAPAIRIHUA	TAPAIRIHUA	102720	MANUEL ASCENCIO SELGURAS	CHUGUR	PRIMARIA
209	0304150001	AYMARAES	TINTAY	TINTAY	573857	JORGE BASADRE	CHUGUR	SECUNDARIA
210	0304150001	AYMARAES	TINTAY	TINTAY	102720	82473	EGUINAS	PRIMARIA





N	IDCCPP2007	PROV.	DIST.	CEN POB.	COBLOCA	CEN EDU	DIR_CEN	MÓDULOS
211	0304150016	AYMARAES	TINTAY	TAQUEBAMBA	103135	LAGUNAS	LAGUNAS	SECUNDARIA
212	0304150016	AYMARAES	TINTAY	TAQUEBAMBA	102862	82958	TUPACAMARU	PRIMARIA
213	0304150035	AYMARAES	TINTAY	SAN MATEO	102739	82470	VISTA ALEGRE	PRIMARIA
214	0304150035	AYMARAES	TINTAY	SAN MATEO	103740	VISTA ALEGRE	VISTA ALEGRE	SECUNDARIA
215	0304160001	AYMARAES	TORAYA	TORAYA	102616	82412	CARRETERA JEREZ SIN	PRIMARIA
216	0304160001	AYMARAES	TORAYA	TORAYA	103116	AGROP. JEREZ	JEREZ SIN	SECUNDARIA
217	0304160009	AYMARAES	TORAYA	CONDEBAMBA	102697	82466	CARRETERA COBICORQUE SIN	PRIMARIA
218	0304170001	AYMARAES	YANACA	YANACA	102695	821096	SANTA ROSA SIN	PRIMARIA
219	0304170001	AYMARAES	YANACA	YANACA	303036	821230	ALTO SANTAROSA	PRIMARIA
220	0305010048	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	ASACASI	103121	MARIANO MELGAR	SANTA ROSA	SECUNDARIA
221	0305010048	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	ASACASI	102602	82411	CARRETERA LA CONGONA SIN	PRIMARIA
222	0305010058	COTABAMBAS	TAMBOBAMBA	ASACASI	573292	821516	ALTO HUANGASHANGA	PRIMARIA
223	0305020001	COTABAMBAS	COTABAMBAS	COTABAMBAS	573602	HUANGASHANGA	HUANGASHANGA	SECUNDARIA
224	0305020001	COTABAMBAS	COTABAMBAS	COTABAMBAS	102588	82410	EL TINGO	PRIMARIA
225	0305020001	COTABAMBAS	COTABAMBAS	COTABAMBAS	573447	SANISIDRO	EL TINGO	SECUNDARIA
226	0305020028	COTABAMBAS	COTABAMBAS	COTABAMBAS	302635	82414	CARRETERA HUANGASHANGA SIN	SECUNDARIA
227	0305020040	COTABAMBAS	COTABAMBAS	COTABAMBAS	102796	82476	SENDAMAL	PRIMARIA
228	0305030001	COTABAMBAS	COYLURQUI	COYLURQUI	103201	82417	CALLE DELICIAS 345	PRIMARIA
229	0305030001	COTABAMBAS	COYLURQUI	COYLURQUI	103258	82970	FRAYBECOCCHA	PRIMARIA
230	0305030001	COTABAMBAS	COYLURQUI	COYLURQUI	573348	FRAYBECOCCHA	FRAYBECOCCHA	SECUNDARIA
231	0305030018	COTABAMBAS	COYLURQUI	COYLURQUI	103319	82418	AVENIDA CELENDIN 20	PRIMARIA
232	0305030021	COTABAMBAS	COYLURQUI	COYLURQUI	103473	82900	JIRON LA UNION SIN SIN	SECUNDARIA
233	0305030021	COTABAMBAS	COYLURQUI	COYLURQUI	103376	82900	CAMPLO ALEGRE	PRIMARIA
234	0305030034	COTABAMBAS	COYLURQUI	COYLURQUI	103382	82488	BELEAVISTA SIN	PRIMARIA
235	0305030035	COTABAMBAS	COYLURQUI	COYLURQUI	103404	82946	ESMIPADOR	PRIMARIA



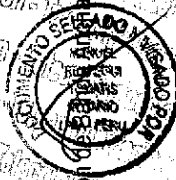


N	IDCCPP	PROV	DIST	CEN_POB	COBLOCAD	CEN_EDU	DIR_CEN	MÓDULOS
236	0305040001	COTABAMBAS	HAQUIRA	HAQUIRA	573273	821514	PIZON	PRIMARIA
237	0305040001	COTABAMBAS	HAQUIRA	HAQUIRA	103512	82421	BARTOLOME DIAZ	PRIMARIA
238	0305040001	COTABAMBAS	HAQUIRA	HAQUIRA	103692		OXAMARCA	SECUNDARIA
239	0305040005	COTABAMBAS	HAQUIRA	BELLAVISTA	103763	82424	JIRON TARAPACA SIN	PRIMARIA
240	0305040005	COTABAMBAS	HAQUIRA	BELLAVISTA	103989		DAVID SANCHEZ INFANTE	SECUNDARIA
241	0305040010	COTABAMBAS	HAQUIRA	COCHA	103909	82512	CHUGURMAYO	PRIMARIA
242	0305040013	COTABAMBAS	HAQUIRA	ANFAPAMPA	103767	82425	SALACAT	PRIMARIA
243	0305040037	COTABAMBAS	HAQUIRA	SAN JUAN DE ELACHUA	103994		SALACAT	SECUNDARIA
244	0305040037	COTABAMBAS	HAQUIRA	SAN JUAN DE ELACHUA	103791	82511	CHOGOPAMPA	PRIMARIA
245	0305040039	COTABAMBAS	HAQUIRA	PATAHUASI	103772	82426	CALLE REJOPAMPA SIN	PRIMARIA
246	0305040039	COTABAMBAS	HAQUIRA	PATAHUASI	103913	821057	TANDAYOC	PRIMARIA
247	0305040052	COTABAMBAS	HAQUIRA	ANTAPUNCO	104050	82427	JIRON CLODOMIRO CHAVEZ VALDERRAMA 643	PRIMARIA
248	0305040081	COTABAMBAS	HAQUIRA	HAPURO	104253		JIRON CLODOMIRO CHAVEZ SIN	SECUNDARIA
249	0305050001	COTABAMBAS	MARA	MARA	104088	82430	CALONGA SIN	PRIMARIA
250	0305050001	COTABAMBAS	MARA	MARA	104267		CALONGA SIN	SECUNDARIA
251	0305050001	COTABAMBAS	MARA	MARA	104188	82528	SENDAMAL SIN	PRIMARIA
252	0305050001	COTABAMBAS	MARA	MARA	104451		JIRON MARTINEZ QUINTANA SIN SIN	PRIMARIA
253	0305050001	COTABAMBAS	MARA	MARA	104877	82420	JIRON CELENDIN SIN	SECUNDARIA
254	0305050041	COTABAMBAS	MARA	CHACAMACHAY	103480		RAMOSCUCHO	SECUNDARIA
255	0305050043	COTABAMBAS	MARA	AFUMARCA	104489	82492	RAMOSCUCHO	PRIMARIA
256	0305050043	COTABAMBAS	MARA	AFUMARCA	104270	82489	CHUBIGASIN	PRIMARIA
257	0305060001	COTABAMBAS	CHALLHUACHO	CHALLHUACHO	104499	82493	VELASQUEZ	PRIMARIA
258	0305060001	COTABAMBAS	CHALLHUACHO	CHALLHUACHO	104489	82489	QUINAMAYO	PRIMARIA
259	0305060001	COTABAMBAS	CHALLHUACHO	CHALLHUACHO	104502	82494	JOSE DE SAN MARTIN	PRIMARIA
260	0306010014	CHINCHEROS	CHINCHEROS	CALLEBAMBA	104593	82993	NOVEA ESPERANZA SIN	PRIMARIA





N	IDCCPP2007	PROV	DISY	CEN POB	CODLOCAL	CEN EDU	DIR_CEN	MODULOS
261	0306010014	CHINCHEROS	CHINCHEROS	CALLEBAMBA	104682	SAN FRANCISCO	NUOVA ESPERANZA	SEGUNDARIA
262	0306010020	CHINCHEROS	CHINCHEROS	CASABAMBA	104540	82766	PAGCAPAMPA	PRIMARIA
263	0306010024	CHINCHEROS	CHINCHEROS	CAYARA	104516	82695	GALLAGAT	PRIMARIA
264	0306010024	CHINCHEROS	CHINCHEROS	CAYARA	105281	40409	SARABAMBA	PRIMARIA
265	0306020001	CHINCHEROS	ANCO HUAYLO	URIPA	504500	JUAN PABLO II	SARABAMBA	SEGUNDARIA
266	0306020001	CHINCHEROS	ANCO HUAYLO	URIPA	105257	10406	GHULIF	PRIMARIA
267	0306020001	CHINCHEROS	ANCO HUAYLO	URIPA	579072	19886	CONDORPULLANA	PRIMARIA
268	0306020001	CHINCHEROS	ANCO HUAYLO	URIPA	105182	10396	UTGHUCACHULIT	PRIMARIA
269	0306020001	CHINCHEROS	ANCO HUAYLO	URIPA	105422	101095	SIVINGAN ALTO	PRIMARIA
270	0306020001	CHINCHEROS	ANCO HUAYLO	URIPA	105238	10404	CARRETERA CHUYABAMBA	PRIMARIA
271	0306020004	CHINCHEROS	ANCO HUAYLO	SAN PEDRO DE CHUPARO	105610	JORGE CHAVEZ BARTNELI	JIRON MANUEL JESUS CORONADO S/N	SEGUNDARIA
272	0306020004	CHINCHEROS	ANCO HUAYLO	SAN PEDRO DE CHUPARO	105361	10418	CARRETERA SIVINGAN BAJO S/N	PRIMARIA
273	0306020005	CHINCHEROS	ANCO HUAYLO	VISTA ALEGRE	105243	10405	CARRETERA COLPA	PRIMARIA
274	0306020005	CHINCHEROS	ANCO HUAYLO	VISTA ALEGRE	105629	HORACIO ZEVALLLOS GAMIZ	COLPA TAPAMPA	SEGUNDARIA
275	0306020008	CHINCHEROS	ANCO HUAYLO	BUENA VISITA	105375	10723	CARRETERA COLPA HUACARIS S/N	PRIMARIA
276	0306020009	CHINCHEROS	ANCO HUAYLO	TOTORABAMBA	105398	10412	CHORORCO	PRIMARIA
277	0306020009	CHINCHEROS	ANCO HUAYLO	TOTORABAMBA	105059	10390 JOSE N SANCHEZ SILVA	PINGOBAMBA ALTO	PRIMARIA
278	0306020010	CHINCHEROS	ANCO HUAYLO	CHALLHUANI	105276	10408	ROJASRAMPA	PRIMARIA
279	0306020010	CHINCHEROS	ANCO HUAYLO	CHALLHUANI	105447	101043	EL MIRADOR	PRIMARIA
280	0306030001	CHINCHEROS	COCHARCAS	COCHARCAS	105337	10414	CADAFISTO	PRIMARIA
281	0306030001	CHINCHEROS	COCHARCAS	COCHARCAS	10572	JORGE BRADRE	CADAFISTO	SEGUNDARIA
282	0306040001	CHINCHEROS	HUACCANA	HUACCANA	105183	10394	BRACASGRANDE	PRIMARIA
283	0306040001	CHINCHEROS	HUACCANA	HUACCANA	105455	101044	NUOVO ORIENTE	PRIMARIA
284	0306040001	CHINCHEROS	HUACCANA	HUACCANA	105295	10410	CARRETERA CHAUPEANCHE S/N	PRIMARIA
285	0306040023	CHINCHEROS	HUACCANA	TOSO SAURI	578987	CHAUPEANCHE	CHAUPEANCHE	SEGUNDARIA





N	IDCCPP2007	PROV	DIST	CEN_POB	COBLOCAL	CEN_EDU	DIR_CEN	MÓDULOS
286	0306040053	CHINCHEROS	HUACANA	MOYACASA	105399	10989	CARRETERA REJOPAMPA SIN	PRIMARIA
287	0306040056	CHINCHEROS	HUACANA	MAUCALLAGCTA	105323	10413	SAN ANTONIO DE LA IRACA	PRIMARIA
288	0306050061	CHINCHEROS	OCOBAMBA	OCOBAMBA	105144	10392	CARRETERA CABRACANCHA SIN	PRIMARIA
289	0306050001	CHINCHEROS	OCOBAMBA	OCOBAMBA	105120	10387	YURACYACU	PRIMARIA
290	0306050001	CHINCHEROS	OCOBAMBA	OCOBAMBA	105573	10392	CARRETERA YURACYACU SIN	SECUNDARIA
291	0306050003	CHINCHEROS	OCOBAMBA	ANANSAYOCC	105458	10393	LINGAN PATA	PRIMARIA
292	0306050006	CHINCHEROS	OCOBAMBA	CHALLERGANI	105498	101110	PAMPA LA LAGUNA	PRIMARIA
293	0306050006	CHINCHEROS	OCOBAMBA	CHALLHUANI	105436	101007	SILLEROPATA ALTO	PRIMARIA
294	0306050016	CHINCHEROS	OCOBAMBA	MITOBAMBA	105342	10416	SILLEROPATA BAJO	PRIMARIA
295	0306050021	CHINCHEROS	OCOBAMBA	HUANCALLO BAJO	105684	SAN ANTONIO	LINGAN GRANDE	SECUNDARIA
296	0306050021	CHINCHEROS	OCOBAMBA	HUANGALLO BAJO	579500	10391	LINGAN GRANDE	PRIMARIA
297	0306050026	CHINCHEROS	OCOBAMBA	CHOCCEPQUIGUI	105200	10399	CARRETERA COLPA MATARA SIN	PRIMARIA
298	0306050028	CHINCHEROS	OCOBAMBA	SARAHUARCAY	105479	101063	SHOTORCO RAMBRAN PATA	PRIMARIA
299	0306050029	CHINCHEROS	OCOBAMBA	UMACA	105605	SANTA ROSA DE LIMA	CARRETERA CABRACANCHA SIN	SECUNDARIA
300	0306050030	CHINCHEROS	OCOBAMBA	MAUCALLACTA	579005	10470	LEASAVILCA ALTO	PRIMARIA
301	0306050030	CHINCHEROS	OCOBAMBA	MAUCALLACTA	105709	10470	JIRON SANTA ROSA SIN	PRIMARIA
302	0306050030	CHINCHEROS	OCOBAMBA	MAUCALLACTA	105808	10470	CALLE ESPERANZA SIN	SECUNDARIA
303	0306050033	CHINCHEROS	OCOBAMBA	PISCOBAMBA	105752	10477	HUALLANGATE	PRIMARIA
304	0306060001	CHINCHEROS	ONGOY	ONGOY	105948	10473	HUALLANGATE	SECUNDARIA
305	0306060004	CHINCHEROS	ONGOY	ONGOY	105928	10473	CHIU	PRIMARIA
306	0306060005	CHINCHEROS	ONGOY	COMUNPAMPA	105771	10473	EL SENDAL	PRIMARIA
307	0306060006	CHINCHEROS	ONGOY	HUAMBURQUE	105813	10473	EL SENDAL	SECUNDARIA





N	IDCCPP2007	PROV	DIST	CEN_POB	CODLOCAL	CEN_EDU	DIR_CEN	MÓDULOS
308	0306060006	CHINCHEROS	ONGOY	HUAMBURQUE	095714	RIVAROA	RODEOPAMPA	PRIMARIA
309	0306060006	CHINCHEROS	ONGOY	HUAMBURQUE	10568	10473	CARRERA CHUGUR SIN	INICIAL - JARDIN
310	0306060011	CHINCHEROS	ONGOY	MOLLEPATA	105747	10475	CALLE CHUGUR SIN	PRIMARIA
311	0306060012	CHINCHEROS	ONGOY	UNION LOS ANGELES DE CALEPAYOCC	405827	FRANCISCO VILLEGAS COYRINA	CHUGUR	SECUNDARIA
312	0306060012	CHINCHEROS	ONGOY	UNION LOS ANGELES DE CALLAPAYOCC	105846	10489 JOSE CARLOS MARIATEGUI	JIRON TUPAC AMARU 274	PRIMARIA
313	0306060021	CHINCHEROS	ONGOY	MOSOBAMBA	106006	GARLOS CUETO SFRNANDINI	CALLE GREGORIO MAICA SIN	SECUNDARIA
314	0306060024	CHINCHEROS	ONGOY	SANTA ROSA	505907	10988	LA UNION	PRIMARIA
315	0306060024	CHINCHEROS	ONGOY	SANTA ROSA	579839	HEROES DEL GENERAL	LA UNION	SECUNDARIA
316	0306060025	CHINCHEROS	ONGOY	ROCHAC	105931	101073	PUENTESILLA	PRIMARIA
317	0306060025	CHINCHEROS	ONGOY	ROCHAC	106011	SAN JUAN	CHACAPAMPA	SECUNDARIA
318	0306060025	CHINCHEROS	ONGOY	ROCHAC	106073	10500	JIRON DOS DE MAYO SIN	PRIMARIA
319	0306060035	CHINCHEROS	ONGOY	ALAYPAMPA	106172	FRANCISCO CADENILLAS GALVEZ	JIRON MIGUEL GRAUSIN	SECUNDARIA
320	0306060035	CHINCHEROS	ONGOY	ALAYPAMPA	106105	10504	PICHUGAN	PRIMARIA
321	0306070001	CHINCHEROS	URANMARCA	URANMARCA	106186	EGUSQUIZA	PICHUGAN	SECUNDARIA
322	0306070001	CHINCHEROS	URANMARCA	URANMARCA	106110	10505	MARAYHUACA	PRIMARIA
323	0306070014	CHINCHEROS	URANMARCA	HUANCANE	106129	10506	SACUS	PRIMARIA
324	0306070014	CHINCHEROS	URANMARCA	HUANCANE	106054	347	TUGUSA	INICIAL - JARDIN
325	0306070018	CHINCHEROS	URANMARCA	ANTASCO	106892	10503	TUGUSA	PRIMARIA
326	0306070018	CHINCHEROS	URANMARCA	CHULENI	106900	10503	TUGUSA	SECUNDARIA
327	0306070023	CHINCHEROS	URANMARCA	SIZQUIERDO	106230	10509	CALLE JOSE GALVEZ SIN	PRIMARIA
328	0306080001	CHINCHEROS	URANMARCA	RANRACANCHA	106332	10515	CALLE ALEJONSO GARGATE SIN	SECUNDARIA
329	0306080001	CHINCHEROS	URANMARCA	RANRACANCHA	106286	10515	SUSANGATE	PRIMARIA
330	0306080001	CHINCHEROS	URANMARCA	RANRACANCHA	106389	10497	SANTISIMA CRUZ DE MAYO	PRIMARIA





N	IDCCPP2007	PROV	DIST	CEN_POB	COD_LOCAL	CEN_EDU	DIR_CEN	MÓDULOS
331	0306080010	CHINCHEROS	RANRACANCHA	HUARIBAMBA	578454	SAN FRANCISCO	CHOROPAMPA	SECUNDARIA
332	0306080010	CHINCHEROS	RANRACANCHA	HUARIBAMBA	106676	10437	SEGUE	PRIMARIA
333	0306080013	CHINCHEROS	RANRACANCHA	PADRE RUMI	107991	JUAN PABLO II	SEGUE	SECUNDARIA
334	0307010046	GRAU	CHUQUIBAMBILLA	PATAPATA	106582	10421	TSOGOS	PRIMARIA
335	0307020001	GRAU	CURPAHUASI	CURPAHUASI	106799	LUIS FELIPE DE LAS CASAS	SOGOS	SECUNDARIA
336	0307020001	GRAU	CURPAHUASI	CURPAHUASI	106662	10430	EL ALISO	PRIMARIA
337	0307020003	GRAU	CURPAHUASI	PUCARA TAMBORACCA	106898	10479	JIRONERNESTINA RODRIGUEZ SIN	PRIMARIA
338	0307020014	GRAU	CURPAHUASI	HUAYO GRANDE	107001	JOSE CARLOS MARIATEGUI	RODRIGUEZ SIN	SECUNDARIA
339	0307020019	GRAU	CURPAHUASI	BRATKAY	106902	10480	LASCAN	PRIMARIA
340	0307030001	GRAU	GAMARRA	PALPACACHI	106964	10487	CARRITERA CRUZ CONGA SIN	PRIMARIA
341	0307030001	GRAU	GAMARRA	PALPACACHI	106921	10483	PENGALOMA	PRIMARIA
342	0307030030	GRAU	GAMARRA	COLLAURO	106978	10916	SAN FRANCISCO	PRIMARIA
343	0307040001	GRAU	HUAYLLATI	HUAYLLATI	106959	10486	CARRITERA SAN PEDRO SIN	PRIMARIA
344	0307040001	GRAU	HUAYLLATI	HUAYLLATI	106916	10482	CHAMES	INICIAL JARDIN PRIMARIA
345	0307040012	GRAU	HUAYLLATI	PAMPAHUITE	106940	10485	CARHUARUNDO	PRIMARIA
346	0307050001	GRAU	MAMARA	MAMARA	106984	10488	CARRITERA CUTAXI SIN	PRIMARIA
347	0307050001	GRAU	MAMARA	MAMARA	107015	JOSE OLAYA	CUTAXI	SECUNDARIA
348	0307060001	GRAU	MICAELA BASTIDAS	AYRIHUANCA	107039	361	JIRON MIGUEL GRAU SIN	INICIAL JARDIN
349	0307060001	GRAU	MICAELA BASTIDAS	AYRIHUANCA	107124	10557	AVENIDA JULIAN MONTENEGRO SIN	PRIMARIA
350	0307070001	GRAU	PATAYPAMPA	PATAYPAMPA	107133	10558	JIRON MIGUEL GRAU SIN	PRIMARIA
351	0307070001	GRAU	PATAYPAMPA	PATAYPAMPA	107360	10558	AVENIDA JULIAN MONTENEGRO SIN	SECUNDARIA
352	0307080001	GRAU	PROGRESO	PROGRESO	107072	10731	WOLLERAMBA	PRIMARIA
353	0307080001	GRAU	PROGRESO	PROGRESO	52077	10731	MOLEBAMBA	SECUNDARIA
354	0307090001	GRAU	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	107303	10829	MOLEBAMBA	PRIMARIA
355	0307090001	GRAU	SAN ANTONIO	SAN ANTONIO	107181	10964	CHIEBARBAMBA SIN	PRIMARIA





N°	IDCCPP2007	PROV	DIST	CEN_POB	CODLOCAL	CEN_EDU	DIR_CEN	MODULOS
356	0307100001	GRAU	SANTA ROSA	SANTA ROSA	107384	MI PERU	CARRERA CPM CHABARBAMBA SIN	SEGUNDARIA
357	0307100001	GRAU	SANTA ROSA	SANTA ROSA	107143	10559	CARRERA CHALLUARAGRA SIN	PRIMARIA
358	0307100001	GRAU	TURPAY	TURPAY	107379	AUGUSTO SALAZAR BONDY	CARRERA YAMALUC SIN	SEGUNDARIA
359	0307140001	GRAU	TURPAY	TURPAY	107476	10563	LANCHEGONGA	INICIAL - JARDIN, PRIMARIA
360	0307120001	GRAU	VILCABAMBA	VILCABAMBA	107398	369	CALLE LAJAS SIN	INICIAL - JARDIN
361	0307120001	GRAU	VILCABAMBA	VILCABAMBA	107483	10432	CALLE DIONICIO PEREZ 116	PRIMARIA
362	0307120001	GRAU	VILCABAMBA	VILCABAMBA	107497	ANAXIMANDRO VEGA	LAJAS	EDUCACION BASICA ALTERNATIVA, PRIMARIA
363	0307130001	GRAU	VIRUNDO	SAN JUAN DE VIRUNDO	107685	ANAXIMANDRO VEGA	EXFUNDO SAN CARLOS	SEGUNDARIA DE ADULTOS
364	0307130001	GRAU	VIRUNDO	SAN JUAN DE VIRUNDO	107942	10434	RAMPACANGHA	SEGUNDARIA
365	0307130001	GRAU	VIRUNDO	SAN JUAN DE VIRUNDO	107920	TUPAC AMARU II	PAMPACANGHA	PRIMARIA
366	0307140001	GRAU	CURASCO	CURASCO	107614	10893	QUINUAPAMPA	SEGUNDARIA
367	0307140001	GRAU	CURASCO	CURASCO	107628	101006	EL SOGORRO	PRIMARIA
368	0307140006	GRAU	CURASCO	CCASANGCA	104903	10419	MARCO PAMPA	PRIMARIA

**Nota: Existen 8 localidades indicadas en el listado de LOCALIDADES BENEFICIARIAS donde se debe priorizar la elección de un Local Escolar**

Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	INSTITUCION EDUCATIVA	NOMBRE DE LA DIRECCION DE LA IE	DATOS INSTITUCION EDUCATIVA (MINEDU)			
									MODULOS	ALUMINOS	DOCENTES	SECCIONES
369	0301010041	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	QUISAPATA ALTA	0724807	54690	QUISAPATA ALTA	PRIMARIA	73	6	6
370	0301010041	APURIMAC	ABANCAY	ABANCAY	QUISAPATA ALTA	1316579	QUISAPATA	QUISAPATA ABANCAY SIN	SEGUNDARIA	51	8	5
371	0301040023	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	OCCORURO	0237198	54024	CARRERA OCCORURO	PRIMARIA	49	4	6
372	0301040032	APURIMAC	ABANCAY	CURAHUASI	PISONAYPATA	0237456	54020	MICHAELA BASTIDAS	PRIMARIA	167	33	12
373	0302010018	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	CHECHE	0238162	54121	CHECOCHE	PRIMARIA	62	6	6
374	0302010016	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	HUANGABAMBA	0237750	54980	AVENIDA JICA SIN	PRIMARIA	311	20	13
375	0302010016	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	HUANGABAMBA	1089499	JOSE ABELARDO QUINONES	HUANGABAMBA	SEGUNDARIA	225	5	9
376	0302010014	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	HUINCHUS	0238089	54115	JOSE MARIA	PRIMARIA	108	10	9
377	0302010014	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	HUINCHUS	1205715	HORACIO ZEVALLO	HUINCHOS	SEGUNDARIA	108	8	5
378	0302010029	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	SACCLAYA	0238097	54114	GAMES	PRIMARIA	72	6	9





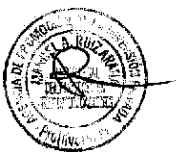


DATOS DE LA LOCALIDAD										DATOS INSTITUCIÓN EDUCATIVA (MINEDU)				
Nro	CodINEI2010	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD	CODIGO LOCAL	NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DIRECCION DE LA IE	MODULOS	ALUMNOS	DOCENTES	SECCIONES		
379	0302010029	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	SACGLAYA	1330489	JOSE ANTONIO ENCINAS	SACGLAYA	SECUNDARIA	159	7	5		
380	0302010017	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	SUCARAYLLA	0238121	54117	SUCARAYLLA	PRIMARIA	59	3	6		
381	0302010006	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	ANDAHUAYLAS	TAPAYA	0238139	54118	TAPAYA	PRIMARIA	117	7	7		
382	0302040026	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	ARCAHUA	0237826	54087	ARCAHUA	PRIMARIA	55	8	6		
383	0302040030	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	PICHUPATA	0238287	54193	PICHUPATA	PRIMARIA	88	6	6		
384	0302040030	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	HUANCARAMA	PICHUPATA	1330927	CPED - 54133	PICHUPATA	SECUNDARIA	84	7	5		
385	0302080032	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	CCALLASPUQUIO	0238337	54138	CCALLASPUQUIO	PRIMARIA	52	6	6		
386	0302080032	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACOBAMBA	CCALLASPUQUIO	1326651	JOSE CARLOS MARIATEGUI	CCALLASPUQUIO	SECUNDARIA	103	9	5		
387	0302090027	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	PACUCHA	CHURRUBAMBA	0238386	54143	CHURRUBAMBA	PRIMARIA	56	6	6		
388	0302130017	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	ANCATIRA	0238592	54164	ANCATIRA	PRIMARIA	223	17	14		
389	0302130017	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	ANCATIRA	1330539	SAN MARTIN DE PORRES	ANCATIRA	SECUNDARIA	209	13	9		
390	0302130021	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	CUPISA	0238584	54163	CUPISA	PRIMARIA	68	6	6		
391	0302130016	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	LLIUPAPUQUIO	0238568	54161	LLIUPAPUQUIO	PRIMARIA	318	20	18		
392	0302130016	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	LLIUPAPUQUIO	1330513	SEÑOR DE LOS MILAGROS	LLIUPAPUQUIO	SECUNDARIA	122	8	5		
393	0302130008	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	SAN JERONIMO	POLTOCCSA	0238576	54162	POLTOCCSA	PRIMARIA	72	6	6		
394	0302160058	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TALavera	LUIS CHILLARACRA	0283739	54221	LUISPATA	PRIMARIA	135	9	8		
395	0302180003	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	TURPO	TAYPICHA	0283226	54170	TAYPICHA	PRIMARIA	52	5	6		
396	0304040011	APURIMAC	AYMARAES	CHAPIMARCA	SANTA ROSA	0284679	54315	SANTA ROSA	PRIMARIA	69	6	6		
397	0304040011	APURIMAC	AYMARAES	CHAPIMARCA	SANTA ROSA	0908434	SANTA ROSA	SANTA ROSA	SECUNDARIA	62	8	5		
398	0304140008	APURIMAC	AYMARAES	TAPAIRIHUA	SOCCO	0285346	54370	SOCCO	PRIMARIA	70	6	6		
399	0304140008	APURIMAC	AYMARAES	TAPAIRIHUA	SOCCO	0929026	SOCCO	CARRETERA SOCCO	SECUNDARIA	80	8	5		
400	0306080003	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	OCCEPATA	0283929	54240	AVENIDA 16 DE JULIO S/N	PRIMARIA	104	6	6		
401	0306080003	APURIMAC	CHINCHEROS	RANRACANCHA	OCCEPATA	1331453	FERNANDO BELAUDE TERRY	AVENIDA 16 DE JULIO S/N	SECUNDARIA	93	8	5		



**ANEXO Nº 2  
PROPUESTA TÉCNICA**

4

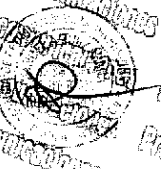


M

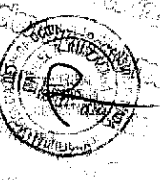
ANEXO N° 3

**CRONOGRAMA DEFINITIVO DE ACTIVIDADES DE EL CONTRATADO**

Proyecto de Inversión - Telecomunicaciones - Instalación de Banda Ancha para la Conectividad Integral y Desarrollo Social de la Región Apurímac



**ANEXO N° 4  
PROPUESTA ECONÓMICA**



**ANEXO N° 5**  
**GARANTÍA DE ADELANTO Y GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL**  
**CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**



**ANEXO Nº 6  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**



**ANEXO N° 7**  
**BASES QUE RIGEN EL CONCURSO**



M

**ANEXO N° 8  
CIRCULARES**



M



**ANEXO N° 9  
DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD**

**Referencia: Numeral 11.1 de la Décimo Primera del  
CONTRATO DE FINANCIAMIENTO**

Por medio de la presente, NOMBRE O RAZON SOCIAL DE EL CONTRATADO, declara bajo juramento lo siguiente:

- Que, informará al FITEC de la implementación de EL PROYECTO ADJUDICADO mediante la participación de subcontratistas o de otras formas de tercerización.
- Que, asume la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones contractuales del subcontratista o de otras personas naturales o jurídicas con quienes suscriba contratos de tercerización para la implementación de EL PROYECTO ADJUDICADO.
- Que, no alegará el incumplimiento de subcontratistas y de personas naturales o jurídicas con quienes haya suscrito contratos de tercerización para eximirse de las obligaciones asumidas en el CONTRATO DE FINANCIAMIENTO.

Lugar y fecha: Lima, de ..... de 2015

Entidad .....  
Nombre de EL CONTRATADO  
Nombre .....  
Representante Legal de EL CONTRATADO  
Firma .....  
Representante Legal de EL CONTRATADO



M

**ANEXO N° 10**  
**PROCEDIMIENTO DE CÁLCULO PARA LA DISPONIBILIDAD**

La disponibilidad para los servicios de telecomunicaciones del PROYECTO ADJUDICADO tomará en cuenta los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a falta de fluido eléctrico, bajo las siguientes consideraciones:

**Localidades con energía eléctrica convencional:**

En este caso EL CONTRATADO deberá procurar contar con un medidor independiente con la finalidad que la operatividad de los equipos no dependa de la acción de terceros.

En dicho supuesto, de existir un corte del fluido eléctrico, luego de terminado el tiempo de autonomía del sistema de respaldo eléctrico indicado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la interrupción no será contabilizada hasta la reposición de la energía eléctrica convencional.

Para acreditar un corte energía eléctrica bastará con presentar un reporte de alarma del sistema de gestión y monitoreo de la red implementada. En caso de que el sistema de gestión y monitoreo no permita distinguir tipos de alarmas, EL CONTRATADO deberá presentar constancias de acreditación firmadas por el concesionario de energía eléctrica o alguna autoridad, personal del centro educativo, de salud o policial, siempre que sean de la localidad, indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.

En los casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema de respaldo eléctrico disminuyendo el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a corte de energía eléctrica.

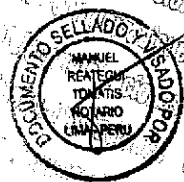
En aquellos casos en los cuales la energía eléctrica es proporcionada por un poblador, municipio, o cualquier tercero distinto al concesionario de energía, EL CONTRATADO asume la responsabilidad del corte de energía por causas distintas a las señaladas precedentemente.

**Localidades sin energía eléctrica convencional:**

EL CONTRATADO de acuerdo a las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS propondrá en su PROPUESTA TÉCNICA el diseño del sistema de energía que permita garantizar la disponibilidad de los servicios de acuerdo a lo requerido por las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En casos de existir un corte del servicio dentro del tiempo de autonomía del sistema eléctrico, la interrupción será contabilizada dentro del periodo de disponibilidad de los servicios.

Para acreditar un corte en el sistema de energía implementado por EL CONTRATADO, no atribuible a este último, se deberá presentar constancias de acreditación firmadas por la INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA o alguna autoridad de la localidad, personal del centro educativo, de salud o policial indicando la hora y fecha de inicio y fin del corte.



M

En algunos casos en los cuales los cortes de energía sean constantes y en intervalos de tiempo cortos, que no permitan la carga completa del sistema eléctrico, disminuyendo el tiempo de autonomía del sistema, el tiempo de la interrupción no será considerado desde el corte de servicio, siempre y cuando se determine que el origen se debe a una carga inadecuada de las baterías.

En los casos en los cuales la interrupción del servicio se deba a factores climatológicos, se tomarán en cuenta los siguientes puntos:

Si el corte de energía se debe a la incidencia solar en los equipos de transmisión, la interrupción no será contabilizada siempre que se acredite la ocurrencia de este evento con la presentación de un informe o documento de un organismo especializado público o privado (previamente aprobado por el FITEL), indicando la anomalía de la radiación solar y los efectos que esto produce.

Si el corte se debe a la ausencia de luz solar que no permite la carga de las baterías a través de paneles solares, la interrupción no será contabilizada siempre que se presente un documento de un organismo especializado o la Declaración Jurada de alguna autoridad de la localidad o distrito, dando fe de la ausencia de luz solar.

**Horario de disponibilidad del Servicio**

Dentro del horario en los cuales la PROPUESTA TÉCNICA no la haya considerado disponible los equipos no se contabilizarán ninguna interrupción.

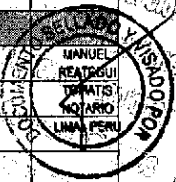
Para determinar el tiempo de interrupción total, se sumarán todos los cortes de servicio superiores a un tercio de la disponibilidad calculada para cada día.



M

**ANEXO N° 11**  
**FORMATO DE COSTOS DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO Y**  
**TRANSPORTE**

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Total S/	Precio Total S/
<b>I</b>	<b>INFRAESTRUCTURA DE ESTACIONES</b>					
	Torre Tipo 1					
	Torre Tipo 2					
	Torre Tipo 3					
	Torre Tipo 4					
	Torre Tipo 5					
	Anclaje					
	Soporte					
	Otros					
<b>II</b>	<b>OBRAS CIVILES ASOCIADAS</b>					
	Cerco Perimétrico					
	Seguridad perimetral física					
	casetas					
	Base de la torre					
	Instl. de Soporte tipo mensula para antena de RE					
	Otros					
<b>III</b>	<b>MANO DE OBRA</b>					
	Instalación de torres					
	Obras civiles asociadas					
	Acarreo de material					
	Acarreo de equipos					
	otros					
<b>IV</b>	<b>LIGENCIAS Y PERMISOS</b>					
	Permisos municipales					
	SERNANP					
	CIRA					
	otros					
<b>V</b>	<b>Sistema de energía y seguridad de las Estaciones</b>					
	Acondicionamiento del lugar					
	Banco de Baterías					
	UPS					
	Grupos electrógenos					
	Tanque de combustible					
	Tableros eléctricos					
	Rectificadores					
	Puesta a tierra					
	Luces de balizaje					
	Pararrayos					
	Paneles solares					
	Instalación de Puesta a tierra					
	Instalación de red eléctrica					
	otros					



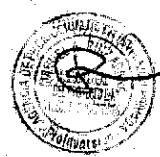
Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario S/	Precio Total S/	Precio Total S/
I	<b>Equipos Ópticos</b>					
	Switches y Enrutadores de Conexión a la red de Transporte Conectores otros					
II	<b>Equipos de Radio</b>					
	Radios punto a punto Radios Base Radios AP Antenas Conectores Amplificadores Otros					
III	<b>MANO DE OBRA</b>					
	Instalación de radios Configuración de la red otros					
IV	<b>Modulos de Usuario</b>					
	Computadores UPS Switch y cables otros					
V	<b>Centro de Gestión</b>					
	Sistema de gestión de las radios Sistema de gestión de la parte eléctrica Sistema de gestión de seguridad y alarmas Servidores otros					



M

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unit \$	Precio Unitario \$	Precio Total \$	Precio Total \$
<b>I. Elaboración de planes y metodología</b>							
	Capacitación Sensibilización Aplicaciones WEB Otros						
<b>II. Ejecución de las actividades</b>							
	Costo del servicio de Capacitación Costo del servicio de Sensibilización Montos de contratos de difusión, Servidores, etc. otros						
<b>III. Módulos</b>							
	Computadores UPS Switch y cables otros						
<b>IV. Centro de Gestión</b>							
	Sistema de gestión de las radios Sistema de gestión de la red eléctrica Sistema de gestión de seguridad y alarmas Otros						

Item	Fibra óptica	Unidad	Cantidad	Precio Unit \$	Precio Unitario \$	Precio Total \$	Precio Total \$
<b>I. adquisición</b>							
	Fibra óptica x carrete Equipos Ópticos (detallar por tipo) Switches Conectores Otros						
<b>II. Nodos</b>							
	Acondicionamiento Gabinetes Sistema de Aire acondicionado Sistema contra incendios Cables Sistema de seguridad Otros						
<b>III. Mano de Obra</b>							
	Instalación de la Fibra Instalación de los equipos Otros						



M

**ANEXO N° 12**

**LINEAMIENTOS PARA EL CAMBIO DE INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS Y LOCALIDADES BENEFICIARIAS**

1. El CONTRATADO tiene la obligación de proveer el servicio de acceso a Internet a cada una de las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS ubicadas en las LOCALIDADES BENEFICIARIAS de acuerdo al Anexo 01 del CONTRATO DE FINANCIAMIENTO
2. Los cambios de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS operan en los siguientes casos:
  - 2.1. Que la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA ya cuente con el servicio de acceso a Internet y manifieste que no desea contratar el servicio al CONTRATADO al menos durante el PERÍODO DE INVERSIÓN del PROYECTO ADJUDICADO (esto es durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE ACCESO y durante el PERÍODO DE INVERSIÓN DE LA RED DE TRANSPORTE)
  - 2.2. Que la INSTITUCIÓN ABONADA OBLIGATORIA ponga impedimentos a la instalación de los equipos por alguna razón no justificada.
  - 2.3. Que por alguna razón sea técnica o por impedimento de la población o autoridades, entre otras, no se pueda instalar la estación (POP) que proveerá el servicio a la LOCALIDAD BENEFICIARIA, debiendo en este caso realizarse el cambio de todas las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS en cuyo caso procede el cambio de LOCALIDAD BENEFICIARIA.
  - 2.4. En todos los casos anteriores, el FITEL evaluará y determinará si dichos cambios proceden, comunicando a EL CONTRATADO su aprobación.
3. Las INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS de reemplazos podrán ser propuestos por EL CONTRATADO y se darán preferencia de acuerdo a las siguientes consideraciones:
  - 3.1. Los reemplazos de INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS se darán preferentemente dentro de la misma LOCALIDAD BENEFICIARIA.
  - 3.2. Las instituciones educativas sólo podrán ser reemplazadas por otra institución educativa, en este caso EL CONTRATADO podrá solicitar al FITEL el reemplazo por otra institución educativa ubicada en otra LOCALIDAD BENEFICIARIA.
  - 3.3. INSTITUCIONES ABONADAS OBLIGATORIAS distintas a las instituciones educativas podrán ser reemplazadas por comisarias, puestos, municipalidades u otras, en la misma o diferente localidad.
4. En ningún caso, EL CONTRATADO podrá exigir al FITEL financiamiento adicional sustentándose en el reemplazo de alguna INSTITUCION ABONADA OBLIGATORIA o de alguna LOCALIDAD BENEFICIARIA.

